**Orden del Día de la Décima Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**4 de diciembre del año 2019.**

**1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**2.-** Declaratoria de apertura de la Sesión.

**3.-** Lectura, Discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sesión.

**4.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Sesión anterior.

**5.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**6.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

**7.-** Lectura de Iniciativas de Reforma Constitucional:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los párrafos primero al quinto del artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, relativo al consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

**8.-** Lectura de Iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 96 Bis y 156 de la Ley Estatal de Salud, en materia de fomento sanitario, con la finalidad de fomentar que en los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas de cualquier tipo, informen en los menús y carteleras de promoción, el contenido calórico dé cada platillo que ofrecen, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona.

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido de los artículos 973 y 987 del Código Civil para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez**,** conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, en relación al testamento público

**C.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado, que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor**,** conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario "Brigido Ramiro Moreno Hernández" del Partido Unidad Democrática de Coahuila. En relación a contar con toda la información y capacitación necesaria a nuestros servidores públicos, para abarcar todas las fases de atención a nuestros menores, para con ello afinar las líneas de trabajo cuyo centro sea la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia.

**D.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, Con el fin de incrementar de una manera significativa la pena que se le imponga a quien cometa el delito de violación a un menor.

**E.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 82 de la Ley Estatal de Educación, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia de cobro de colegiaturas.

**F.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, en materia de acceso a programas sociales.

**G.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, en materia de la regulación de Datos Abiertos

**H.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 25 de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila, para que autoridades y patrones adapten salas de lactancia materna en los lugares de trabajo, que presenta la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares**,** conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor**,** del Grupo Parlamentario "Brigido Ramiro Moreno Hernández" del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

**I.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila, y del Código Penal del Estado, con el objeto de fortalecer los derechos de las personas adultas mayores y sancionar las conductas que atenten contra su integridad que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jaime Bueno Zertuche.

**J.-** Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que presenta el Diputado Juan Antonio García Villa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional”.

**K.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción VI al artículo 81, de la Ley Estatal de Salud, con el objeto de incluir en las atribuciones de la autoridad educativa el diseño y aplicación de programas de prevención de suicidios, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Diana Patricia González Soto.

**L.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, en conjunto con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que agrega la fracción XVI al artículo 7° de la Ley Estatal de Educación, a fin de que en las instituciones educativas del Estado de Coahuila se imparta la materia de inglés en nivel de educación básica.

**9.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamen con respuesta de municipiosde la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo octavo y se recorre el que ocupa esa posición a la siguiente, del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**B.-** Dictamen con respuesta de municipiosde la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el segundo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

**C.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 20 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**D.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se busca adicionar el numeral 2 al artículo 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

**E.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman la fracción X del artículo 4 recorriéndose las ulteriores; se adicionan las fracciones IV y V al artículo 1, la fracción X, un segundo y tercer párrafo al artículo; y se deroga la fracción VI del artículo 4 y el último párrafo del artículo 65 de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche**,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto, con relación a la Iniciativa de Decreto, mediante la cual se solicita una reforma al contenido del párrafo cuarto del Artículo 1° de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”.

**G.-** Propuesta de Acuerdo que presenta la Comisión de Hacienda, para la lectura y trámite de los dictámenes relativos a las Tablas de Valores Catastrales de Suelo y Construcción de los Municipios de: Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Francisco I. Madero, General Cepeda, Lamadrid, Múzquiz, Nadadores, Ocampo, Progreso, Sabinas Sacramento, San Buena Ventura, Sierra Mojada y Villa Unión, del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

**H.-**  Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los Municipios de: Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Francisco I. Madero, General Cepeda, Lamadrid, Múzquiz, Nadadores, Ocampo, Progreso, Sabinas Sacramento, San Buena Ventura, Sierra Mojada y Villa Unión, del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

**I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo a diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto para reformar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila.

**J.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo noveno Apartado Cuarto, Párrafo Quinto de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**K.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 13 apartado séptimo (VII); reforma el artículo 15; y reforma el artículo 60 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**L.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se crea la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**M.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**N.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se crea la Fracción Sexta del Artículo 3; Crea la Fracción Décimo Primera y Décimo Segunda del inciso "A", Y la Fracción Décimo Tercera y Décimo Cuarta del inciso "B", ambos del Artículo 5, de la Ley para la Prevención, Atención y Combate del Sobrepeso y la Obesidad para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**Ñ.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto que crea el Capítulo Tercero Bis. “DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, del Título Sexto de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**O.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se plantea una reforma a la Ley de para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**P.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual crea el Capitulo Segundo Bis. Denominado "LESIONES CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO", del Título Primero denominado "Delitos Contra la Vida", al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**Q.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 155 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, suscrita por el C. Daniel Héctor Saldivar Olvera.

**R.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual plantea una reforma a los artículos 8 Bis, 155, 162 y 168 a la Ley Orgánica del Congreso del Estado y los artículos 42 y 43 a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**S.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se plantean una reforma al artículo 37 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y los Municipios de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Patricio Veloz Pachicano.

**T.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se crea el Capítulo Tercero Ter. “DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO”, del Título Sexto de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**U.-** Acuerdo de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo al escrito de diversos pensionados del Municipio de Parras, mediante el cual solicitan se investiguen irregularidades en el pago dela nómina de pensionados de dicho Municipio.

**V.-** Acuerdo de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada María Esperanza Chapa García, **“**Con objeto de enviar un atento exhorto a la Secretaría del Bienestar, para que coordine las acciones necesarias con las Dependencias Estatales de Atención al Adulto Mayor, con la finalidad de escribir en el padrón activo de beneficiarios del programa pensión para adultos mayores, a aquellos adultos mayores que se encuentran residiendo de manera permanente en los asilos de ancianos, y que se les garantice la recepción de dicho apoyo de manera oportuna”.

**W.-** Acuerdo de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Partido Unidad Democrática de Coahuila conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, “Para exhortar al Gobierno Federal en coordinación con el Estatal a ampliar la cobertura de módulos para credencialización de personas con discapacidad”.

**10.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios, Fracción Parlamentaria y Diputadas y Diputados:

**A.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada María Esperanza Chapa García, “Con objeto de invitar a los 38 Ayuntamientos del Estado, a incorporar en su plan de desarrollo municipal y presupuesto, acciones y obras para garantizar el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico y el equipamiento e instalaciones de uso público en zonas urbanas y rurales”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**B.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, **“**Mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 38 Municipios del Estado, a realizar todas las actividades que estén dentro de sus competencias para implementar y sostener los albergues necesarios durante la temporada de invierno”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**11.-** Agenda Política:

**A.-** Pronunciamiento que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, “Con motivo del Natalicio del Ilustre Político y Militar Andrés Saturnino Viesca Bagues”.

**B.-** Pronunciamiento que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, “En relación con los lamentables acontecimientos suscitados el pasado 30 de noviembre en el Municipio de Villa Unión”.

**C.-** Pronunciamiento que presenta la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, “Con motivo del Día Mundial de la Lucha contra el VIH-Sida”.

**D.-** Pronunciamiento que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “En reconocimiento al Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, por su segundo informe de gobierno y por la respuesta inmediata y contundente por parte de os elementos de seguridad ante los hechos violentos suscitados en el Municipio de Villa Unión y la presencia personal del Señor Gobernador dirigiendo las acciones”.

**12.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.

**MINUTA DE LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 10 HORAS, CON 15 MINUTOS, DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, DIO INICIO LA SESIÓN ESTANDO PRESENTES 24 DE 25 DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA,. PASADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TRATARÍAN.

**1.-** SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

**2.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DISPENSÁNDOSE SU LECTURA.

**3.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**4.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**5.-** PASADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ UN RECESO PARA QUE UNA COMISIÓN DE PROTOCOLO RECIBA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.

SE LLEVÓ A CABO LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUIEN PRESENTÓ LAS INICIATIVAS DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, ASÍ COMO OTRAS INICIATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL PAQUETE ECONÓMICO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2020.

SE DECLARÓ OTRO RECESO PARA QUE UNA COMISIÓN DE PROTOCOLO ACOMPAÑE AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, AL MOMENTO DE SU RETIRO DEL SALÓN.

**6.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LAPROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS SECRETARIOS Y LAS SECRETARIAS DEL GABINETE ESTATAL, ANTE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS PERMANENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL ANÁLISIS DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**7.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**8.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 252 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, EN RELACIÓN A PROTEGER A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**9.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR,CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LOS PROCESOS LEGISLATIVOS, Y FUE TURNADA A LA COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**10.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “GENERAL FRANCISCO L. URQUIZO”, EN RELACIÓN A PROMOVER E IMPULSAR LA SALUD DIGITAL COMO UNA HERRAMIENTA INDISPENSABLE EN FAVOR DE LAS Y LOS HABITANTES DE TODO EL TERRITORIO COAHUILENSE, Y SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**11.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 188 Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 252, AMBOS DE CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**12.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE ADICIONE A LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS DE RESTRICCIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, AQUELLOS RECIPIENTES DE PLÁSTICO Y CUBERTERÍA DESECHABLE QUE SE PROPORCIONAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y MERCANTILES PARA EL SUMINISTRO O CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS AL INTERIOR DE LOS MISMOS, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, Y SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**13.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 90 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDADES OBJETIVAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE NO CUMPLAN CON LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES MÍNIMAS DE CABILDO ESTABLECIDAS EN ESTE ORDENAMIENTO, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**14.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA GARANTIZAR LA PSICOLOGÍA ESCOLAR A LOS EDUCANDOS, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**,** DEL GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ" DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**15.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CON EL OBJETO DE REGULAR LAS FIESTAS POPULARES EN DONDE SE INSTALAN JUEGOS MECÁNICOS, PARA PREVENIR Y ATENDER LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD QUE ASISTE A DICHAS FIESTAS, DE MANERA ESPECIAL LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS Y OS NIÑOS ASISTENTES, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**16.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 242 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE, Y SE MODIFICA TAMBIÉN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE HACIENDA, AMBAS DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA VIGENCIA DE CUATRO AÑOS PARA LAS LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL ESTADO DE COAHUILA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**17.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 107 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ESTABLECER UN PLAZO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS BERINO GRANADOS, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**18.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE POR LA QUE SE AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA LEY DE AGUAS NACIONALES, CON LA FINALIDAD DE AGREGAR NUEVAS ATRIBUCIONES A LOS ORGANISMOS DE CUENCA, CON RELACIÓN A LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CAUDAL ECOLÓGICO SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES EN LA MATERIA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**19.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 234 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DE COAHUILA, CON EL OBJETO DE HACER OBLIGATORIA LA TERAPIA PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE DIVORCIO CUANDO EXISTA VIOLENCIA FAMILIAR, CON EL FIN DE ERRADICAR CUALQUIER COMPORTAMIENTO VIOLENTO EN CONTRA DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA FAMILIA, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**20.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”. CON OBJETO DE ESTABLECER QUE EL COMITÉ COORDINADOR PUEDA EMITIR OPINIONES VINCULANTES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**21.-** LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE A PETICIÓN DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, RETIRO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 96 BIS Y 156 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE FOMENTO SANITARIO, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR QUE EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN O SUMINISTRE AL PÚBLICO ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CUALQUIER TIPO, INFORMEN EN LOS MENÚS Y CARTELERAS DE PROMOCIÓN, E CONTENIDO CALÓRICO DÉCADA PLATILLO QUE OFRECEN, PARA PRESENTARLA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN.

**22.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN NUEVO CONTENIDO AL NUMERAL 1.8 RECORRIENDO EL ACTUAL CONTENIDO AL SIGUIENTE NUMERAL, HACIENDO LO PROPIO CON LOS DEMÁS, DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESNETÓ LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER Y DAR CERTEZA A LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD DE POLICÍA CIBERNÉTICA DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA FISCALÍA GENERAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**23.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA, EN MATERIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN VULNERABILIDAD, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**24.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA. PRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**25.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA. PLANTEADA POR EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.

**26.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS SECUNDARIOS: ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA, ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LEY DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LEY DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LEY DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LEY DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA, LEY DEL SEGURO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA, LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADA “DIRECCIÓN DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO”, LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADA “DIRECCIÓN DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA”, LEY DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA, LEY DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, LEY DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, LEY DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, LEY DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA, CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**27.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**28.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS, AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA Y HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y EL CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS.

**29.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**30.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBOS DEL ESTADO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN.

**31.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 193 BIS; 193 TER; Y 193 QUATER TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PLANTEADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**32.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 200, DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

**33.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 313 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.

**34.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO PLANTEADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORICE A INCORPORAR COMO BIEN DEL DOMINIO PRIVADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Y SE AUTORICE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LOS LOTES DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,680 M2., QUE CONSTITUYEN LA MANZANAS 181 Y 182 UBICADAS EN LA COLONIA TEOTIHUACÁN PARTE ALTA, EN EL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA, CON OBJETO DE DAR CERTIDUMBRE JURÍDICA A LOS PARTICULARES QUE ACTUALMENTE POSEEN LOS LOTES Y CON ESTO LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

**35.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 163.00 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “LUCIO CABAÑAS”, A FAVOR DE LA C. JULIA RAMÍREZ SOSA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL DECRETO NÚMERO 639 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL QUE SE AUTORIZÓ ESTA OPERACIÓN ANTERIORMENTE, QUEDO SIN VIGENCIA.

**36.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE SE AUTORICE A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL DE LA MANZANA “R”, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 32,296.90 M2., UBICADO EN EL “FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL PYMES TORREÓN” DE ESA CIUDAD, CON EL FIN DE PERMUTAR POR EL LOTE 1-3 CON UNA SUPERFICIE DE 32,296.90 M2., UBICADO EN LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL GLOBAL PARK LAGUNA DE ESA CIUDAD, A LA PERSONA MORAL GLOBAL PARK LAGUNA S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL INICIO DE LAS OPERACIONES E INSTALACIÓN DE LA EMPRESA TECHRONIC INDUSTRIES CO. MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

**37.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ SOSAS, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”, POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA COMBATIR EL RUIDO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN RAZÓN DE LOS DAÑOS A LA SALUD QUE CAUSA LA EXPOSICIÓN A EMISIONES DE RUIDO MAYORES A LOS NIVELES LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

**38.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA (UDC), POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO AL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LOS PLANTELES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

**39.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DELA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA, PRESENTADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL YOLANDA CANTÚ MONCADA.

**40.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 4 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 12, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO13 DE LA LEY FORESTAL DEL ESTADO DE COAHUILA, EN RELACIÓN A PROMOVER LA CREACIÓN DE CORREDORES VERDES, ASÍ COMO IMPULSAR EL DESARROLLO ECOLÓGICO MEDIANTE UNA POLÍTICA ECOLÓGICA TRANSVERSAL, PLANTEADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**SE CONOCIÓ Y RESOLVIÓ SOBRE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO:**

**41.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE CONSIDERE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DESTINAR RECURSOS PÚBLICOS DE MANERA ESPECÍFICA AL DESARROLLO DE LAS LOCALIDADES DENOMINADAS PUEBLOS MÁGICOS, ASÍ COMO A LAS QUE OBTENGAN SU VALIDACIÓN DE PUEBLO MÁGICO, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, CON LA MODIFICACIÓN PLANTEADA POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, EN EL SENTIDO QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SE TURNE TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE TOME EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES QUE SE SEÑALAN EL PUNTO DE ACUERDO, PROPUESTA QUE ACEPTÓ EL DIPUTADO BUENO ZERTUCHE.

**42.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “APROBAR LA COMPARECENCIA DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO ANTE ESTE CONGRESO, PARA EL EFECTO DE QUE RINDA CUENTAS E INFORME SOBRE SU GESTIÓN, DURANTE AL AÑO QUE CONCLUYE EN EL PRESENTE MES DE NOVIEMBRE”, QUE PRESENTÓ ELDIPUTADO JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA,CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

**43.-** EN VIRTUD, DE QUE POR MAYORÍA DE VOTOS, NO FUE CALIFICADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “EXHORTAR AL EJECUTIVO ESTATAL, ASÍ COMO A LOS 38 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD A QUE SE PONGAN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DE DERECHOS A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ASÍ MISMO, SOLICITAR AL DIRECCIÓN DE LA CUENCA RÍO BRAVO QUE DÉ A CONOCER A LOS ALCALDES DEL ESTADO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE MANEJA DICHA INSTITUCIÓN”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”, SE TURNÓ PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA.

**44.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “SOLICITAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y AL DIRECTOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRA DE LA FAMILIA EN NUESTRO ESTADO, QUE INFORMEN SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR,CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, Y FUE TURNADA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.

**45.-**EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “EXHORTAR SOBRE LA INEQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, PARA EL ESTADO DE COAHUILA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “GENERAL FRANCISCO L. URQUIZO”, FUE TURNADA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

**46.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, PARA QUE ANTE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE FINANZAS DEL ESTADO, ACLARE SU PROCEDER CON LOS OFICIOS ENVIADOS A ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, SOBRE LA EJECUCIÓN DEL AJUSTE PRELIMINAR, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2019, POR EL PERÍODO JUNIO-NOVIEMBRE; ASÍ MISMO, SE REQUIERA A ESTA SECRETARÍA QUE PUBLIQUE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES AL PERIODO EN MENCIÓN”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, FUE TURNADA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE FINANZAS.

**47.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR AL EJECUTIVO ESTATAL, EL SISTEMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE COAHUILA, ANTE EL RECORTE DE PARTICIPACIONES POR PARTE DE LA FEDERACIÓN”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR,CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

**48.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR A LA PROCURADURÍA DE NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIAS, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ADOPCIONES, A QUE INFORMEN A LA CIUDADANÍA SOBRE LA EXISTENCIA DE CASAS HOGAR E INSTANCIAS DE APOYO A MUJERES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD POR EMBARAZO, SIENDO ESTAS INSTITUCIONES LA MEJOR ALTERNATIVA PARA AQUELLAS QUE BUSQUEN DAR A SU BEBÉ EN ADOPCIÓN”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

**49.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “SOLICITAR AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PLANTEE A LA JUNTA DE GOBIERNO, SE EXPLOREN VÍAS DE SOLUCIÓN EN SU CASO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, EN RELACIÓN CON LOS DICTÁMENES QUE NO HAN SIDO EMITIDOS POR LAS COMISIONES A LAS QUE FUERON TURNADAS LAS CORRESPONDIENTES INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA Y TIENEN YA EXCEDIDO EL PLAZO QUE PARA DICHO EFECTO ESTABLECE LA LEY”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, Y FUE TURNADA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA JUNTA DE GOBIERNO.

**AGENDA POLÍTICA:**

**50.-** LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE A PETICIÓN DE LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, QUEDARA INSCRITO EN SU TOTALIDAD SU PRONUNCIAMIENTO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES “CON RELACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”.

**51.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, “EN RELACIÓN AL PROGRAMA DENOMINADO JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO”.

**52.-** LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE A PETICIÓN DE LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ, QUEDARÁ SU PRONUNCIAMIENTO “CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER” INSCRITO EN SU TOTALIDAD EN EL DIARIO DE LOS DEBATES.

EN BREVES MOMENTOS SE PRESENTÓ EL LEGISLADOR QUE NO PASÓ LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TARAR LA PRESIDENCIA DIO POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LAS 17 HORAS, CON 25 MINUTOS DEL MISMO DÍA Y AÑO, CITANDO A LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL “INFORME DEL SEGUNDO AÑO DE GOBIERNO” , QUE SE CELEBRARÁ A LAS 9:00 HORAS, DEL SÁBADO 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE.**  **SECRETARIO** | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.**  **SECRETARIO** |

**INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN**

**RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

**4 DE DICIEMBRE DE 2019**

**1.-** INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DAWN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**2.-** INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA LEY DEL SEGURO EDUCATIVO PARA EL ESTADO COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**3.-** INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA LEY DEL SECRETO PROFECIONAL DEL PERIODISTA EN EL ESTADO COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**4.-** INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**5.-** ESCRITO SUSCRITO POR EL CIUDADANO ANTONIO MUÑIZ CARDENAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTE CONGRESO SU INTERVENCIÓN ANTE LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO PARA QUE SE ATIENDA SU DENUNCIA 024/2018, ASÍ COMO, A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE SE HAGA CUMPLIR UNA RECOMENDACIÓN EMITIDA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y ELEMENTOS DE FUERZA COAHUILA.

**TÚRNESE AL COMITÉ DE GESTORIA Y QUEJAS**

**6.-** INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PLANTEADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

**7.-** INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

**8.-** INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

**SE TURNARON A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**9.-** INICIATIVA DE LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. PLANTEADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

**SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**10.-** INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PLANTEADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

**SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

**INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS INICIATIVAS, ACUERDOS Y PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Sobre el trámite realizado respecto de las Iniciativas, Acuerdos y Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2019, el Pleno del Congreso informa lo siguiente:

**1.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al Ejecutivo del Estado y a la Comisión de Presupuesto, el Punto de Acuerdo planteado por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jaime Bueno Zertuche, “Con objeto de exhortar respetuosamente al Ejecutivo del Estado, a fin de que considere dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, destinar recursos públicos de manera específica al desarrollo de las localidades denominadas Pueblos Mágicos, así como a las que obtengan su validación de Pueblo Mágico, por parte de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal”, para los efectos procedentes.

**2.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Gobernación, el Punto de Acuerdo planteado por elDiputado Juan Antonio García Villa,conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Mediante el cual propone a esta H. Asamblea, apruebe la comparecencia del Fiscal General del Estado ante este Congreso, para el efecto de que rinda cuentas e informe sobre su gestión, durante al año que concluye en el presente mes de noviembre”, para los efectos procedentes.

**3.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Salud Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”, “Con objeto de exhortar al Ejecutivo Estatal, así como a los 38 Ayuntamientos de la Entidad a que se pongan al corriente en sus pagos de derechos a la Comisión Nacional del Agua, así mismo, solicitar al Dirección de la Cuenca Río Bravo que dé a conocer a los alcaldes del Estado las reglas de operación de los diferentes programas que maneja dicha institución”, para los efectos procedentes.

**4.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario "Brigido Ramiro Moreno Hernández", del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por el que se solicita al Fiscal General del Estado y al Director del Sistema para el Desarrollo Integra de la Familia en nuestro Estado, que informen sobre los resultados de los programas de atención a la violencia de género”, para los efectos procedentes.

**5.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Presupuesto, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, “Con relación a la inequitativa distribución de recursos en el presupuesto de egresos 2020, para el Estado de Coahuila”, para los efectos procedentes.

**6.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Finanzas, el Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Gabriela Zapopan Garza Galván, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este Pleno exhorte a la Secretaría de Finanzas del Estado, para que ante los Diputados que integran la Comisión de Finanzas del Estado, aclare su proceder con los oficios enviados a algunos Municipios del Estado, sobre la ejecución del ajuste PRELIMINAR, correspondiente al segundo ajuste de participaciones federales del ejercicio fiscal 2019, por el período junio-noviembre; así mismo, se requiera a esta Secretaría que publique los ajustes correspondientes al periodo en mención”, para los efectos procedentes.

**7.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al Secretario de Finanzas del Estado, a los 38 Municipios, al Secretario de Finanzas, a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario "Brigido Ramiro Moreno Hernández", del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Pata solicitar al Ejecutivo Estatal, el sistema de fortalecimiento de las finanzas del Estado y de los Municipios de Coahuila, ante el recorte de participaciones por parte de la federación”, para los efectos procedentes.

**8.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia (PRONNIF), el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Por el que se exhorta a la Procuraduría de Niños, Niñas y la Familias, por medio de la Dirección de Adopciones, a que informen a la ciudadanía sobre la existencia de casas hogar e instancias de apoyo a mujeres en estado de vulnerabilidad por embarazo, siendo estas instituciones la mejor alternativa para aquellas que busquen dar a su bebé en adopción”, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E.**

**SALTILLO, COAHUILA, A 4 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**JAIME BUENO ZERTUCHE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA REFORMAR LOS PÁRRAFOS PRIMERO AL QUINTO DEL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, RELATIVO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado, la suscrita, DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respetuosamente comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma los párrafos primero al quinto del artículo 143 de la Constitución Política del Estado relativo al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado una valiente auto crítica del Poder Judicial de la Federación. Sostiene que los órganos jurisdiccionales deben responder ante la demanda social de órganos impartidores de justicia que sean profesionales, honestos y transparentes.

También realizó un llamado para que los Poderes Judiciales de las entidades federativas hagan lo mismo. En ese sentido, se propone un nuevo modelo para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila.

El modelo actual es anacrónico y está lleno de vicios. Los consejeros no representan a los ciudadanos y, consecuentemente, no son una garantía para que cesen los abusos y corruptelas que, un día si y otro también, exhiben jueces y magistrados, algunos de ellos profusamente documentados por los medios de comunicación. Ahí están los casos de Ficrea y el Infonavit; las grabaciones de jueces pidiendo “moches”, así como liberación injustificada de delincuentes.

El Consejo de la Judicatura, lejos de imponer medidas disciplinarias y vigilar la actuación de lo impartidores de justicia, se ha convertido en fuente de impunidad e influyentismo.

Se propone un nuevo modelo que ciudadanice el Consejo de la Judicatura. Para tal efecto se toma como base, en algunos aspectos, el modelo federal.

Así, el Consejo de la Judicatura se integraría con siete miembros: El Magistrado o Magistrada que presida el Tribunal Superior de Justica; Dos consejeros designados por el Ejecutivo Estatal; dos más designados por el Congreso del Estado y dos designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Para garantizar la paridad de género, cada par deberá integrarse con una Consejera y un Consejero.

Se señala expresamente, como en la Constitución Federal, que las Consejeras y Consejeros no representan a quien los designó y que ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Siguiendo el modelo federal, se propone que su encargo dure cinco años, que sean sustituidos de manera escalonada y y no puedan ser designados para un nuevo período.

Con excepción de quien ocupe la presidencia del Tribunal Superior de Justicia, que será también Presidente del Consejo, la designación de las Consejeras y Consejeros se sujeta a un procedimiento de selección y evaluación que garantice los principios de transparencia y máxima publicidad.

Para tales efectos, deberá emitirse convocatoria pública estableciendo los requisitos de elegibilidad, así como el procedimiento bajo el cual serán evaluados y seleccionados.

Para garantizar su independencia e imparcialidad se dispone que las Consejeras y los Consejeros no podrán ser servidores públicos de ninguno de los tres poderes o de los municipios, ni haberlo sido en los cinco años anteriores a la designación. Lo anterior garantiza un Consejo de la Judicatura ciudadanizado, sin lazos de subordinación con jefes o partidos políticos.

Asimismo, se establece, al igual que en el modelo federal, que las Consejeras y los Consejeros deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el desempeño de sus actividades.

Se dispone, además, que, en el caso de la Consejera y el Consejero designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, deberán gozar con reconocimiento en el ámbito jurídico.

También se establece que las Consejeras y Consejeros no podrán ser dirigentes de partidos políticos, ni haberlo sido en los cinco años anteriores a su designación.

Ciertamente nuestra propuesta es radical porque se busca ciudadanizar un órgano del Poder Judicial del Estado encargado de imponer medidas disciplinarias y, entre otras cosas, designar a jueces o acordar su readscripción. Estoy convencida de que, si sincera y honestamente se quiere reformar el Poder Judicial del Estado, terminar con la impunidad, el influyentismo y las corruptelas, el mejor camino es ciudadanizar el Consejo de la Judicatura.

Por último, en las disposiciones transitorias se establece un plazo de noventa días, a partir de la publicación del decreto, para realizar las reformas legales que resulten necesarias.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que se le de el trámite que corresponda, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO:** Se reforman los párrafos primero al quinto del artículo 143, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 143. El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado **con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones.** Tendrá como funciones la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales. La administración de las dependencias del Pleno, la Presidencia y las Salas, estará a cargo de **quien ocupe la presidencia** del Tribunal Superior de Justicia.

**El Consejo de la Judicatura estará compuesto por siete integrantes entre los que estará quien presida el Tribunal Superior de Justica; dos consejeros designados por el Ejecutivo del Estado; dos por el Congreso del Estado; y dos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.**

**Para la designación de los consejeros, con excepción del Presidente del Tribunal de Justicia, el Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y el Tribunal Superior de Justicia, se sujetará a lo siguiente:**

**a) Se respetará el principio de paridad de género, es decir, por cada par se designará a una Consejera y a un Consejero;**

**b) Deberá emitirse convocatoria pública donde se establezcan los requisitos de elegibilidad y el procedimiento mediante el que serán evaluados;**

**c) Las Consejeras y Consejeros no podrán ser servidores públicos de ninguno de los tres poderes o de los municipios, ni haberlo sido en los cinco años anteriores a su designación;**

**d) Deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el** **caso de los designados por Tribunal Superior de Justicia, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial;**

**e) Las Consejeras y Consejeros no podrán ser dirigentes nacionales, estatales o municipales de partidos políticos, ni haberlo sido en los cinco años anteriores a su designación; y**

**f) El procedimiento de selección, evaluación y designación de las y los Consejeros deberá sujetarse a los principios de máxima publicidad y transparencia.**

**Las Consejeras y los Consejeros durarán en su cargo cinco años, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período.**

**Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo**, **sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.**

- - - - - - -

- - - - - - -

- - - - - - -

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Dentro de los 90 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto, se realizarán las reformas legales que resulten necesarias; y

**Tercero.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de diciembre de 2019.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 96 BIS Y 156 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE FOMENTO SANITARIO, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR QUE EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN O SUMINISTREN AL PÚBLICO ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CUALQUIER TIPO, INFORMEN EN LOS MENÚS Y CARTELERAS DE PROMOCIÓN, EL CONTENIDO CALÓRICO DE CADA PLATILLO QUE OFRECEN.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se reforman los artículos 96 Bis y 156 de la Ley Estatal de Salud, en materia de fomento sanitario, con la finalidad de exhortar a los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas de cualquier tipo el informar en los menús y carteleras de promoción, el contenido calórico de cada platillo que ofrecen, misma que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cada año mueren 41 millones de personas a causa de enfermedades no transmisibles, lo que equivale a casi cuatro de cada cinco defunciones que se producen en el mundo.

Las enfermedades no transmisibles o crónicas son afecciones de larga duración con una progresión generalmente lenta y son el resultado de la combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales. Los principales tipos son las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes. De hecho, estos cuatro grupos de enfermedades son responsables de más del 80% de todas las muertes prematuras por enfermedades no transmisibles, es decir, aquellas que ocurren entre los 30 y 69 años de edad.

El consumo de tabaco, la inactividad física, el uso nocivo del alcohol y las dietas malsanas constituyen factores de riesgo metabólico que pueden dar lugar a enfermedades no transmisibles como las cardiovasculares, la diabetes e incluso el cáncer. Por fortuna, estos comportamientos son modificables.

En el caso particular de la alimentación, parte de las recomendaciones generales es lograr alcanzar un equilibrio calórico y un peso saludable, reducir la ingesta calórica procedente de las grasas, cambiar las grasas saturadas por insaturadas y eliminar los ácidos grasos trans; aumentar el consumo de frutas, verduras, legumbres, cereales integrales y frutos secos; reducir la ingesta de azúcares libres; reducir el consumo de sal (sodio), cualquiera que sea su fuente y garantizar que la sal consumida esté yodada.

La mejora de los hábitos alimenticios es un tema que concierne a toda la sociedad, y no solo a cada uno de los individuos que la componen. Por tanto se requiere un enfoque integral, multisectorial y multidisciplinar, adaptado a las circunstancias culturales de cada comunidad.

En Coahuila se han realizado diversos esfuerzos para prevenir y revertir el consumo desmedido de alimentos con alto contenido calórico y de azucares, así como para reducir la ingesta de sal. Así, en nuestro Estado muchos establecimientos han retirado de las mesas la sal común u ofrecen sal de bajo contenido en sodio o sustitutos de la misma; de igual forma, brindan de forma gratuita vasos de agua natural purificada a sus comensales. A nivel nacional recientemente se aprobó el etiquetado frontal de alimentos y bebidas pre-envasadas, con el objetivo de que los consumidores puedan evaluar la calidad de los productos de manera directa, sencilla y visible.

Las enfermedades no transmisibles generan un grave impacto en la salud y consecuencias socioeconómicas tanto a las familias de quienes las padecen como al conjunto de la sociedad, dado los elevados costos de la atención sanitaria. Es en efecto uno de los temas centrales que ocupa la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización Mundial de la Salud, comprometiéndose los gobiernos que forman parte a elaborar respuestas nacionales que logren reducir las muertes prematuras por enfermedades no transmisibles en un 33% para el año 2030, mediante acciones de prevención y tratamiento.

La estimación de la carga económica representada por las enfermedades no transmisibles se siente mucho más allá del sector salud, afectando también a las empresas, las comunidades y las personas a causa de los costos elevados que apareja la muerte prematura y la discapacidad de las personas, así como de los tratamientos y la prestación de cuidados para quienes las padecen.

De hecho, se prevé que las enfermedades no transmisibles tendrán un costo de más de 30 billones de dólares entre 2010 y 2030, lo que representaría el 48% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial de 2010 y dejaría a millones de personas en situación de pobreza.[[1]](#footnote-1) Según el informe anual sobre riesgos del Foro Económico Mundial, las enfermedades no transmisibles han sido definidas como un riesgo importante de pérdidas económicas por los líderes empresariales mundiales y los tomadores de decisiones, quienes las colocan entre otros riesgos graves, como la inversión insuficiente en infraestructura, las crisis fiscales y el desempleo.[[2]](#footnote-2)

La Organización Panamericana de la Salud, para el período 2006–2015, calculó que la pérdida acumulativa del PIB causada por las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares y la diabetes fue de 13.540 millones de dólares en cuatro países de la Región: Argentina, Brasil, Colombia y México. En particular para nuestro país estima que, si la diabetes y la hipertensión siguen aumentando como se ha proyectado, el presupuesto sanitario tendría que incrementarse entre un 5% y un 7% cada año. Sin una adecuada prevención y detección temprana, estos costos solo aumentan, ya que se requieren tratamientos, operaciones quirúrgicas y medicamentos, todos costosos, y se acorta la vida productiva. Ante este panorama, el costo de no actuar es muy superior al de adoptar medidas de control y prevención contra las enfermedades no transmisibles.

A fin de reducir el impacto de estas enfermedades en los individuos y la sociedad, debemos considerar un enfoque integral que haga que todos los sectores colaboren, incluidos los de la salud, la educación, así como el comercio y la industria, siendo importante centrarse en la reducción de los factores de riesgo asociados a ellas.

En ese sentido, esta iniciativa se presenta a fin de continuar impulsando una mejora en los hábitos alimenticios de los coahuilenses, en la que se propone incorporar a la Ley Estatal de Salud medidas por las que se exhorte a los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas de cualquier tipo, a informar de forma legible y entendible el valor calórico que posee cada platillo de alimentos que ofrece al público, tanto en las carteleras de promoción como en las cartas o menús, así como publicitar en lugares visibles información sobre la ingesta recomendada de calorías diarias para cada persona.

Esta medida ha sido ya aplicada en otros países, como lo son los Estados Unidos de América, Reino Unido, Argentina, Colombia, Chile y Perú. A nivel local, entidades como la Ciudad de México y Colima ya regulan al respecto.

La implementación de esta política empieza a arrojar resultados en otras latitudes. Un estudio realizado por la Universidad de Harvard en donde se comparó entre 2012 y 2015 sugiere que los restaurantes más grandes del país americano están reduciendo o reformulando las calorías en sus elementos de menú hasta en un 12% (representado en 66 calorías menos por platillo). Este porcentaje es significativo si se considera que las calorías extra entre adultos y niños que causan la obesidad son casi 220.[[3]](#footnote-3)

Actualmente algunos establecimientos de Coahuila ya contemplan en sus menús información acerca de los gramos de las porciones de cada alimento, así como del contenido energético que aporta, una medida que sin duda debemos exhortar en todo el territorio en miras a generalizarla y, con ello, hacer valer el derecho de los consumidores a ser informados sobre el contenido calórico y nutrimental que adquieren.

Esta propuesta **cubre una doble intención al alentar a los productores de alimentos a reformular sus productos para que tengan menos calorías, a la vez que incita a los consumidores a elegir mejores alimentos**, siendo además acorde con la declaración política sobre enfermedades no transmisibles firmada por los integrantes de las Naciones Unidas en septiembre de 2018, donde los países se comprometieron a reducir en un tercio la mortalidad prematura por estas enfermedades para 2030, en línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU.

También resulta congruente con el Plan de Acción Mundial para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles 2013-2020 de la Organización Mundial de la Salud que promueve como política de los Estados Miembros el “reducir la concentración de ácidos grasos saturados en los alimentos y sustituirlos por ácidos grasos insaturados”.[[4]](#footnote-4)

Está en nuestras manos aplicar soluciones de bajo costo para reducir los factores de riesgo modificables más comunes. En el nivel de la salud pública estos últimos cambios exigen un entorno que favorezca la elección de alimentos saludables y una vida activa. Estamos seguros que con la orientación adecuada de las autoridades sanitarias, los establecimientos como restaurantes y cafeterías podrán coadyuvar activamente en la lucha contra las enfermedades no transmisibles, a través de acciones específicas que permitan al consumidor hacer valer su derecho a la información en cuanto a los productos que adquirirá así como, aún más importante, salvaguardar su derecho a la salud al ayudarles a tomar decisiones informadas y saludables al elegir sus comidas.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el cuarto párrafo al artículo 96 bis, y se adiciona el inciso e) al artículo 156 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 96 bis.-** …

…

…

Lo anterior, estipulando la autoridad competente como requisito para la procedencia de los permisos pertinentes a dichos establecimientos, la oferta de los alimentos y bebidas antes mencionados dentro del menú ofrecido al público. **Asimismo, fomentará que establezcan en sus cartas de menús y carteleras de promoción, las calorías por platillo que contienen los alimentos que ofrezcan al público, así como las calorías promedio a consumir diarias.**

**Artículo 156.** …

…

a) al d) ...

**e) Informar en forma legible y entendible, el valor calórico que posee cada platillo de alimentos que ofrece al público, tanto en las carteleras de promoción como en las cartas o menús, especificando en caso de ser posible, el porcentaje o cantidad que contienen de sodio, carbohidratos, proteínas, grasa y azúcar, entre otros, así como publicitar información sobre la ingesta recomendada de calorías diarias para cada persona.**

…

I. a la IV. …

…

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría de Salud y las autoridades sanitarias de los municipios deberán llevar a cabo una jornada de sensibilización y orientación a los establecimientos dedicados a la venta de comida rápida, restaurantes y demás que expendan o suministren al público alimentos y bebidas de cualquier tipo a efecto de cumplimentar lo previsto en el presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de noviembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY ESTATAL DE SALUD.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta el diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “ Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que** **se modifica el contenido de los artículos 973 y 987 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en la siguiente:**

**Exposición de motivos**

El testamento es el instrumento por medio del cual una persona transfiere a otra sus bienes. Esto en su acepción más simple.

El Código Civil para el Estado de Coahuila que, debemos decir, presenta las mismas o similares disposiciones a los demás códigos civiles de las entidades federativas, con las diferencias mínimas que en cada ordenamiento decidieron plasmar los legisladores locales, dispone lo siguiente:

*ARTÍCULO 756. La herencia es el conjunto de los bienes de una persona física cuando ésta fallece y de todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte.*

*La sucesión es la substitución o subrogación de una persona en la herencia de otra.*

*ARTÍCULO 757. La sucesión se defiere por testamento o por disposición de la ley. La primera se llama testamentaria y la segunda legítima o intestamentaria.*

*ARTÍCULO 972. El testamento, en cuanto a su forma, es público o privado.*

*ARTÍCULO 973. El testamento público se otorga ante notario y testigos, o únicamente ante notario en el caso previsto en el artículo 1025.*

*ARTÍCULO 974. El testamento público puede ser abierto, cerrado o simplificado.*

*ARTÍCULO 975. En el testamento público abierto, el testador manifiesta su última voluntad en presencia de quienes deban autorizar el acto.*

*ARTÍCULO 976. En el testamento público cerrado, el testador declara que su última voluntad se encuentra contenida en el pliego que presenta ante los testigos al notario que autoriza el acto.*

*En el testamento público simplificado el testador declara su última voluntad en la forma establecida en el artículo 1025.*

*ARTÍCULO 978. Para que un testigo sea declarado inhábil, es necesario que la causa de la inhabilidad haya existido al tiempo de otorgarse el testamento.*

*ARTÍCULO 979. Cuando el testador ignore el idioma del país, y el notario no dominare el idioma del testador, concurrirán al acto y firmarán el testamento, además de los testigos de actuación y el Notario, dos traductores nombrados por el mismo testador, excepto en los casos de que en el lugar no los haya, supuesto en el que bastará uno solo.*

*ARTÍCULO 980. Tanto el notario como los testigos que intervengan en cualquier testamento deberán conocer al testador o cerciorarse de algún modo de su identidad y de que se halla en su cabal juicio y libre de toda coacción.*

*ARTÍCULO 981. Si la identidad del testador no pudiere ser verificada, se declarará esta circunstancia por el notario o por los testigos en su caso, agregando, uno y otros todas las señales que caractericen la persona de aquél y el notario cuidará que en el protocolo se imprima la huella digital del testador.*

*ARTÍCULO 983. Si se recurre a testigos de identidad, éstos deberán ser conocidos del notario o de los testigos instrumentales.*

*ARTÍCULO 987. El testamento público abierto se dictará de manera clara y terminante por el testador, en presencia de tres testigos y el notario.*

*ARTÍCULO 989. De los testigos a que se refiere el artículo 987 por lo menos dos deben saben leer y escribir.*

*ARTÍCULO 990. Sí uno de los tres testigos instrumentales no sabe o no puede firmar, imprimirá su huella digital y además firmará por él, otro de los testigos.*

*ARTÍCULO 991. Si el testador no pudiere o no supiere firmar, intervendrá otro testigo más, que firmará por él a su ruego.*

*ARTÍCULO 992. En el caso de extrema urgencia y no pudiendo ser llamado otro testigo, firmará por el testador uno de los instrumentales, haciéndose constar esta circunstancia.*

Es el acto de heredar por medio del testamento un proceso plenamente formal, que requiere del cumplimiento de todos sus requisitos, etapas y formalidades para su validez incontrovertible ante las autoridades y ante terceros interesados.

Si bien la institución de los testigos (en el testamento) era algo muy necesario en tiempos pasados, y se enmarcaba dentro de un contexto legal donde la presencia del testigo se consideraba esencial para darle al acto de celebrar un testamento toda la validez necesaria, y sobre todo, impedir-en apariencia- las suspicacias con respecto a la voluntad del testador, incluyendo los probables vicios como el hacerlo contra su voluntad, bajo presión o amenazas o por medio de violencia, en estado de interdicción o sin comprender los alcances del acto y del documento firmado, entre otros; lo cierto es que ha dejado de ser un elemento útil a decir de los expertos, que incluso acarrea más problemas que beneficios, especialmente el testamento público abierto.

Entre los principales, señalan las nulidades, el 80% de las nulidades peleadas en tribunales tienen que ver con los testigos. Por otra parte, el hecho de que en caso de urgencia es complicado e incierto conseguir los testigos idóneos y que se presenten a tiempo, dejando en muchos casos al testador sin poder consumar su voluntad legalmente.

Los especialistas también refieren la llamada “profesionalización” de los testigos, es decir, existen muchos casos, donde, presentada la controversia, los testigos manifiestan que les dieron dinero para cumplir con su cometido. En otros casos, confiesan que no saben ni a qué fueron, ni conocían al testador. Los que manifiestan que fueron aleccionados y les indicaron qué debían decir, forman también un grupo abundante.

Otro sector de notarios y especialistas consideran otras situaciones como el hecho de que el testigo escucha el contenido del testamento, vulnerando con eso derechos esenciales.

A la vez, el testigo no puede ser eliminado de todos los actos que guardan relación con los testamentos, ya que existen supuestos donde su presencia y fe es esencial para que la voluntad del testador quede clara y no se preste a malos entendidos o controversias legales posteriores, especialmente en casos de analfabetismo, discapacidad visual o auditiva y desconocimiento del idioma.

En años recientes, en algunas entidades federativas se ha intentado transitar hacia la supresión de la figura de los testigos en los testamentos por las razones que ya hemos detallado. Ejemplo de esto son las iniciativas que exponemos enseguida:

Chihuahua:

Fuente, la que se cita:

<file:///C:/Users/mavig/Desktop/Testigos%20en%20testamento/Chihuahua-%20Iniciativa%202013.pdf>

“Iniciativa que reforma diversas disposiciones relacionadas con el testamento público abierto, para eliminar los testigos instrumentales, con excepción de los casos donde el testador no sepa leer o escribir o no pueda firmar (Grupo Parlamentario del PAN)….”

Morelos:

Fuente, la que se cita:

<file:///C:/Users/mavig/Desktop/Testigos%20en%20testamento/Colima-Gaceta%20No.%20074%2024%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202016.pdf>

“Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 642, 643, 646, 647, 653 y 656 del Código Familiar para el Estado de Morelos, referente a la eliminación de testigos en el testamento público, presentada por el diputado Julio Espín Navarrete.”

Por su parte, el estado de Hidalgo realizo una reforma a su Código Civil en el año 2010, quedando el dictamen anexo al decreto correspondiente bajo las siguientes consideraciones:

Fuente: la que se cita:

<file:///C:/Users/mavig/Desktop/Testigos%20en%20testamento/HIDALGO-%20DECRETO_281%20Testigos%20instrumentales.pdf>

“…DÉCIMO SEGUNDO.- Que en la Iniciativa que se dictamina, se busca que el Testamento Público Abierto, que actualmente se otorga ante Notario Público y tres testigos, sea en lo sucesivo, otorgado ante Notario sin la concurrencia de testigos instrumentales, reservándose la intervención de estos para los casos excepcionales de testamento que otorguen las personas que no sepan o no puedan leer ni escribir y para los que no conozcan la lengua española. Esto se pretende ya que en la práctica es verdaderamente complicado coincidir las agendas de las actividades cotidianas de 5 personas para poder otorgar un testamento: La del notario, la del testador y la de tres testigos lo cual explica los bajos porcentajes de otorgamiento de testamento en nuestro estado, a diferencia de las entidades federativas que ya han realizado reformas en esta materia.

DÉCIMO CUARTO.- Que se propone derogar el Artículo 1496 referente a la actuación de los testigos instrumentales, en razón de que se prescindirán de ellos como ya se ha expuesto.

*Artículo 1492.- Testamento público abierto es el que se otorga ante Notario, de conformidad con las disposiciones de este Capítulo*

*Artículo 1493.- El testador expresará de modo claro y terminante su voluntad al Notario. El Notario redactará por escrito las cláusulas del testamento sujetándose estrictamente a la voluntad del testador y las leerá en voz alta para que éste manifieste si está conforme. Si lo estuviere, firmarán la escritura el testador, el notario y, en su caso los testigos y el intérprete, asentándose el lugar, año, mes, día y hora en que hubiere sido otorgado.*

*Artículo 1494.- En los casos previstos en los Artículos 1495,1497 y 1498 de este Código, así como cuando el testador o el Notario lo soliciten, dos testigos deberán concurrir al acto de otorgamiento y firmar el testamento. Los testigos instrumentales a que se refiere este Artículo podrán intervenir, además, como testigos de conocimiento.*

*Artículo 1495.- Cuando el testador declare que no sabe o no puede firmar el testamento, uno de los testigos firmará a ruego del testador y éste imprimirá su huella digital.*

*Artículo 1498.- Cuando el testador sea ciego o no pueda o no sepa leer, se dará lectura al testamento dos veces: una por el notario, como está prescrito en el Artículo 1493 y otra, en igual forma, por uno de los testigos u otra persona que el testador designe.*

*Artículo 1499.- …*

*La traducción se transcribirá como testamento en el Protocolo respectivo y el original, firmado por el testador, el intérprete y el notario, se archivará, en el apéndice correspondiente del notario que intervenga en el acto.*

*Si el testador no puede o no sabe escribir, el intérprete escribirá el testamento que dicte aquél y leído y aprobado por el testador, se traducirá al español por el intérprete que debe concurrir al acto; hecha la traducción se procederá como se dispone en el párrafo anterior.*

*Si el testador no puede o no sabe leer, dictará en su idioma el testamento al intérprete. Traducido éste, se procederá como dispone el párrafo primero de este Artículo.*

*En este caso el intérprete podrá intervenir, además, como testigo de conocimiento.*

*Artículo 1500.- Las formalidades expresadas en este capítulo se practicarán en un solo acto que comenzará con la lectura del testamento y el notario público dará fe de haberse llenado todas.*

*Artículo 1501.- Faltando alguna de las referidas solemnidades, quedará el testamento sin efecto y el notario público será responsable de los daños y perjuicios que se causen.*

De las experiencias recabadas, consideramos que la forma que observa el Código Civil del Estado de Hidalgo es la acertada, donde se eliminaron los testigos para el testamento público abierto, con excepción de los casos donde el testador no sabe leer ni escribir, no conoce el idioma, es sordo o presenta alguna discapacidad que le impida realizar el acto sin ayuda de testigos.

También, los legisladores hidalguenses mantuvieron la existencia de testigos para otro tipo de testamentos, como el testamento público cerrado y el ológrafo.

El testamento es un acto jurídico unilateral, personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos en favor de sus herederos o legatarios, o declara y cumple deberes con interés jurídico para después de su muerte. Es por ello que se necesitan las reformas necesarias que traduzcan en realidad estos derechos para el testador y que este procedimiento sea sencillo, ágil, dotado de certeza y seguridad jurídica y a la vez se reduzca el abanico de causas de nulidad de los testamentos.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se modifica el contenido de los artículos 973 y 987 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 973. Testamento público es el que se otorga ante Notario de conformidad con las disposiciones de este Título.

……

ARTÍCULO 987. El testamento público abierto se dictará de manera clara y terminante por el testador ante el notario; y solo en los casos previstos en los artículos 991, 993, 994 y 995 será exigible la presencia de tres testigos idóneos, así como en los supuestos establecidos para el testamento público cerrado y el testamento privado.

……

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 04 de diciembre de 2019**

DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS | DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**INICIATIVA CON P****ROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

El suscrito Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza*, así como en los artículos 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones IV BIS y XVIII BIS, al artículo 3°; se adicionan las fracciones XXIII BIS y XXVIII BIS, al artículo 27; y se adiciona un Capítulo Décimo BIS, así como los artículos 92-A, 92-B, 92-C, 92-D, 92-E y, 92-F a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México, la reforma constitucional de junio de 2011 reconoció que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por México y, estableció la obligación de todas las autoridades de los diversos niveles de gobierno, de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

La reforma creó un cambio profundo en el sistema jurídico nacional, pues colocó al desarrollo individual y colectivo de las personas como el fin último del Estado Democrático de Derecho, cuya consecución requiere que los poderes públicos sometan su actuación al principio esencial de la dignidad humana.

Uno de los impactos más trascendentes de la adopción de ese paradigma, es la evolución de las normas sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, pues el país transita por una etapa, sin precedentes, de diseño y construcción de instituciones, acciones, condiciones y mecanismos que les posibiliten conocer, ejercer y exigir el respeto y satisfacción de las prerrogativas y libertades reconocidas por el orden jurídico en condiciones de igualdad respecto a las demás personas.

En 2015, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística con la colaboración de los Sistemas Nacional y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto de Desarrollo Social y otras instituciones, llevo a cabo el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS), con la finalidad de generar información estadística sobre la población usuaria de instituciones que proporcionan servicios de cuidado temporal o permanente, el personal con que cuentan, las características de los inmuebles que ocupan, y los servicios que prestan.

El censo estimó que alrededor de 33,118 niñas, niños y adolescentes se encontraban bajo la protección de 875 casas hogar, albergues, refugios y otras modalidades de cuidado institucional, públicos y privados en todo el país, e incluyó otros datos relevantes tales como su distribución por entidad federativa, sexo, edad, escolaridad y tipo de centros en que habitaban.

Tales cifras alertan al Estado mexicano sobre la magnitud de un problema social registrado y documentado desde hace al menos dos décadas: la situación especial de vulnerabilidad en la que se encuentran las niñas, niños y adolescentes que, por diversas causas, carecen de un entorno familiar.

No son pocos los casos de violencia, abuso, negligencia y omisiones contra la población menor de edad residente en centros de asistencia social, cuyo origen ha radicado, generalmente, en la falta de regulación, supervisión y control estatal y en el no reconocimiento del carácter de sujetos de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Cito textualmente una parte del contenido de una nota publicada recientemente en medios de comunicación en cuyo titular se lee “*Niños de albergues en México, víctimas de violaciones y desapariciones”*, misma que en su primer párrafo establece “*El Estado mexicano ha sido incapaz de proteger a los niños en albergues o centros de asistencia social, donde son constantes los abusos y las violaciones a sus derechos. Las autoridades no tienen certeza de la situación física, emocional y jurídica de los niños y adolescentes que se encuentran en esos espacios ni cuentan con registros adecuados de la incidencia de los delitos que se cometen en éstos.”[[5]](#footnote-5)*

La nota periodística citada con anterioridad, deriva de un estudio realizado por la comisión nacional de derechos humanos denominado “INFORME ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPÚBLICA MEXCIANA”, publicado en el mes de octubre del presente año.

Analizando el estudio en mención es de destacar que se han encontrado importantes áreas de oportunidad para mejorar el trabajo realizado por nuestras autoridades estatales por cuanto a la atención de nuestros menores de edad que, por determinada situación, requieren ser acogidos en los centros de asistencia social, sobre todo para el registro adecuado de los usuarios y más que importante, el seguimiento de los casos atendidos.

Se puede considerar que nuestro estado es de los menos afectados por cuanto a quejas presentadas ante la Comisión Nacional por hechos que vulneran los derechos de menores de edad ya que se tienen registradas hasta el cierre de 2017, 12 quejas; pero, compañeros legisladores, no debe presentarse ninguna.

No permitamos que el desconocimiento de premisas básicas como el interés superior de la niñez o la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes propicien abusos, omisiones, negligencia e incluso, pérdida de la vida de algunos de ellos(as); la victimización secundaria que sufren miles de adolescentes en contexto de movilidad al permanecer en una estación migratoria o CAS cuyo personal ignora su condición de vulnerabilidad previa y los trata como simples objetos de protección, o aquellos casos suscitados en CAS privados donde las personas supuestamente responsables de su protección, niegan su dignidad al violentarlos, privarlos de la libertad e impedir el contacto con sus familias.

Coahuila, según lo informado mediante la página institucional pronnifcoahuila.gob.mx cuenta con un total de 46 instituciones registradas que brindan cuidados alternativos o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar.

Nuestra Ley del Sistema Estatal para la garantía de los Derechos Humanos de Niñas y Niños, reconoce a las personas menores de edad como sujetos plenos de derechos, y consagra la obligación del Estado, la comunidad y las familias

de asegurar que todas las medidas, programas, políticas públicas, decisiones y estrategias tendientes a lograr su desarrollo integral, se diseñen y ejecuten con perspectiva de derechos; con enfoque diferenciado que atienda las características de éste grupo particular teniendo como consideración primordial la protección su interés superior.

En total acuerdo con las consideraciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que establece que, tanto el SIPINNA como los Sistemas Estatales de Protección Integral, deben encaminar sus esfuerzos a atender la situación y problemas de la población menor de edad que reside en los centros asistenciales públicos y privados del país, es que ponemos a consideración de este H. Congreso del Estado la presente iniciativa, ello considerando todas las fuentes posibles que le permitan contar con toda la información y capacitación necesaria a nuestros servidores públicos, para abarcar todas las fases de atención a nuestros menores, para con ello afinar las líneas de trabajo cuyo centro sea la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia.

Es en virtud de lo anterior que sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su revisión, análisis y en su caso aprobación la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.-** Se adicionan las fracciones IV BIS Y XVIII BIS, al artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 3. -** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

*…*

*IV BIS.* ***CAS****; Centros de Asistencia Social.*

*…*

*XVII BIS.* ***Registro:*** *Registro Estatal de Centros de Asistencia Social;*

…

**SEGUNDO.-** Se adicionan las fracciones XXIII BIS y XXVIII BIS, al artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 27.-** La Procuraduría tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

*…*

***XXIII BIS.*** *Elaborar protocolos de prevención y atención de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes al interior de los centros de asistencia social y albergues públicos y privados, y capacitar y evaluar a todo el personal sobre su aplicación, para evitar la incidencia de casos de maltrato y abuso contra la población menor de edad que reside en ellos;*

…

***XXVIII BIS.*** *Generar, consolidar y mantener actualizado permanentemente el Registro Estatal de Centros de Asistencia Social, con la finalidad de generar certeza respecto a la sistematización y manejo de la información que contiene, así como sobre el seguimiento sobre la situación social y jurídica de la población menor de edad que se encuentra en esos centros y albergues, tanto públicos como privados.*

…

**TERCERO:** Se adiciona un Capítulo Décimo BIS, así como los artículos, 92-A, 92-B, 92-C, 92-D, 92-E y 92-F, a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***CAPÍTULO DÉCIMO BIS***

***DEL REGISTRO ESTATAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL***

***Artículo 92-A.-*** *El Sistema deberá elaborar un Registro Estatal de Centros de Asistencia Social con objeto de ser un instrumento que permita concentrar toda la información relativa a los centros públicos y privados, proporcionando un acceso ágil y oportuno a los datos de las personas responsables, su organización y naturaleza jurídica; el monitoreo y seguimiento del número de niñas, niños y adolescentes que atienden, y ser un mecanismo que aporte información para evaluar el desempeño de los CAS.*

***Artículo 92-B.-*** *El Registro Estatal se conformará con las inscripciones de las instituciones de asistencia social que se tramiten:*

*a) A través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y de cada uno de los municipios que conforman el Estado de Coahuila;*

*b) A través de la Procuraduría, Para niños, niñas y la Familia, y*

*c) Las que directamente presenten las propias instituciones ante el Órgano de Gobierno;*

***Artículo 92-C.-*** *El registro de las instituciones y la supervisión de las funciones asistenciales, será requisito para recibir recursos de las instituciones de asistencia social pública.*

***Artículo 92-D.-*** *En la inscripción de las instituciones se anotarán los datos que las identifiquen y que señalen con precisión la duración y el tipo de servicios asistenciales, sus recursos y ámbito geográfico de acción, así como la indicación de su representante legal.*

***Artículo 92-E.-*** *Las instituciones recibirán una constancia de inscripción en el Registro estatal y el número correspondiente.*

***Artículo 92-F.-*** *El Registro Estatal de Información publicará anualmente un compendio de información básica sobre las instituciones asistenciales registradas, su capacidad y cobertura de atención, los servicios que ofrecen, si se cuenta con el perfil de servicios de atención a personas con discapacidad y, el seguimiento de cada uno de los casos que son atendidos.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

***PRIMERO.-*** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**“POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ”**

**SALTILLO, COAHUILA A 4 DE DICIEMBRE DE 2019**

**DIPUTADO**

**EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA**

**ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La violencia sexual contra los menores es una grave violación de sus derechos humanos. Sin embargo, es una realidad en todos los países y grupos sociales. Toma la forma de abuso sexual, acoso, violación o explotación sexual en la prostitución o la pornografía. Puede ocurrir en los hogares, instituciones, escuelas, lugares de trabajo, entre otros.

La violencia contra los menores, jamás es justificable y debe hacerse todo lo posible para prevenir este tipo de conducta que lacera enormemente a la sociedad. Por desgracia, el abuso sexual a menores existe en todos los países del mundo, independientemente de las culturas, clases sociales, niveles educativos, ingresos y origen étnico.

Proteger a los menores de los abusos sexuales es una cuestión urgente, pues han sido objeto de los mismos durante siglos, por parte de los adultos sin ser vistos ni oídos. Ahora que las consecuencias de toda forma de violencia contra los menores están comenzando a ser más conocidas, es necesario prevenirla y protejerlos de manera eficaz, como lo exige su derecho incuestionable.

Por su parte en nuestro Estado como a nivel Nacional, el abuso sexual de menores, han sido una constante permanente en los últimos años, asi lo demuestran los datos proporcionados a principios del mes de noviembre por la Secretaria Ejecutiva del Sistema para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes María Tereza Araiza Llaguno, quien señalo que hasta ese mes se tenían reportados 216 víctimas, mientras que en el año 2018 se registraron 299 delitos de este tipo en la entidad y durante el año 2017 se tuvieron 199 reportes donde la mayor parte de las víctimas son del sexo femenino.

Llama nuestra atención que no obstante en el mes de marzo del presente año, este H. Pleno del Congreso, a raíz de la problemática que se ha desatado en el Estado por la distribución de imágenes íntimas,se aprobó el aumento de **un año a las penas de cárcel de 14 delitos de carácter sexual que están tipificados en el Código Penal,**entre ellos el**acoso, abuso, violación, estupro y hostigamiento sexual, mas sin embargo por lo que hace a la violación de menores, dicho delito no se ha visto disminuido en su ejecución.**

**Ejemplo de ello es lo sucedido apenas hace unos cuantos días donde una niña de tan solo cuatro años fue ultrajada dentro de la guardería** William Shakespeare **en esta ciudad capital, o la violación realizada también aun menor de tan solo 3 años en el mes de septiembre en el** Kínder Guadalupe Borja de Díaz Ordaz también en esta ciudad de Saltillo, Coahuila, mas los muchos otros actos similares cometidos en instituciones educativas en todos los municipios del Estado, que se encuentran debidamente registrados mediante las diversas notas informativas de todos los medios de comunicación, que diariamente publican en toda nuestra entidad federativa.

Por todo lo anterior es que el día de hoy presento esta iniciativa de ley con el fin de incrementar de una manera significativa la pena que se le imponga a quien cometa el delito de violación a un menor, pues el hecho de haber endurecido esta sanción en tan solo un año mas, no fue suficiente para disminuir la comision de este ilícito, que tantas secuelas como daños físicos y psicológicos se quedan de manera permanente en las víctimas.

Para los expertos, el **abuso emocional, físico o sexual** en la infancia llega a ser tan fuerte que modifica los genes y deja una impresión en el **ADN de las víctimas.**

Igualmente señalan, quien ha sufrido violencia en la niñez sabe que las cicatrices que deja perduran por años, se sienten en los miedos, los traumas, el recuerdo. Son una huella que se erosiona con el tiempo, pero subsiste de manera horizontal proyectándose a lo largo de la vida.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se modifica el artículo 229 y 232, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Delitos contra la libertad y seguridad en el desarrollo psicosexual de personas menores de edad.**

**Artículo 229 (Violación equiparada, violación impropia y abuso sexual contra persona menor de quince años)**

**I. (Violación equiparada en persona menor de quince años)**

Se considera violación equiparada y se impondrá de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa, a quien realice cópula con una persona de cualquier sexo, menor de quince años de edad.

**II. (Violación impropia en persona menor de quince años)**

Se considera violación impropia y se impondrá de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial cualquier elemento o instrumento distinto al pene, por la vía anal o vaginal a persona menor de quince años de edad.

**III. (Abuso sexual en persona menor de quince años)**

Se considera abuso sexual y se impondrá de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa, a quien sin el propósito de llegar a la cópula y con o sin consentimiento de una persona menor de quince años de edad, de uno u otro sexo, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico.

Si en los supuestos de las fracciones anteriores se infieren lesiones a la víctima, las mismas se considerarán calificadas y se aplicarán las reglas de concurso de delitos que procedan

**Artículo 232 (Procuración sexual a menores de quince años)**

Se impondrá de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa, a quien solicite a una persona que tenga menos de quince años, que brinde favores sexuales para aquél o para otra persona.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 3 de Diciembre del 2019**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

Fuente.-

[http://periodicolavoz.com.mx/a-la-alza-abuso-sexual-contra-menores](http://periodicolavoz.com.mx/a-la-alza-abuso-sexual-contra-menores/)

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE COBRO DE COLEGIATURAS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 82 de la Ley Estatal de Educación, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es un derecho fundamental garantizado en el artículo 3º Constitucional, el cual en principio lo prevé como gratuito, obligatorio e impartido por el Estado. No obstante, como todos sabemos, el sistema educativo nacional se integra tanto por instituciones públicas como privadas, lo cual contribuye a que la sociedad cuente con un mayor número de opciones para poder matricular a sus hijos y cumplir así con el mandato constitucional de proveer educación.

En México hay 43 mil 801 escuelas privadas de nivel básico, es decir, preescolar, primaria y secundaria. Esto de acuerdo con los datos más actualizados del Sistema Nacional de Información de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública. [[6]](#footnote-6)

En el mismo sentido, los datos del Instituto Nacional para la Evaluación de Educación revelan que las escuelas privadas representan alrededor de 12% de la matrícula de educación primaria y secundaria, 15% de la de preescolar y 20% de la de educación media superior. Lo que se traduce en más de dos millones de estudiantes que en la actualidad realizan sus estudios en instituciones del sector privado.[[7]](#footnote-7)

Las escuelas particulares gozan de cierto nivel de autorregulación en lo relativo a los reglamentos internos, modalidades de impartición de clase y normatividad administrativa siempre e incluso la posibilidad de promover la filosofía moral y/o religiosa que ellos consideren adecuada, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos legales establecidos por la Ley General de Educación y las leyes estatales de la misma materia.

Como hemos sostenido anteriormente en esta tribuna, al día de hoy existen instituciones educativas que realizan actividades francamente cuestionables como lo es solicitar la renuncia de sus docentes en blanco, retener la papelería de los estudiantes debido al incumplimiento de los pagos o bien, monopolizar la venta de útiles escolares y uniformes como una condición para poder acceder a la educación.

Acciones que desde nuestra perspectiva resultan discriminatorias y contrarias al derecho de todas las personas a acceder a la educación, las cuales hemos venido combatiendo desde este Congreso, a través de iniciativas y puntos de acuerdo para concientizar a los particulares sobre la importancia de que la educación sea vista como algo más importante que un simple negocio.

En ese sentido, la propuesta que ponemos hoy a su consideración, busca reforma el artículo 82 de la Ley Estatal de Educación para hacerlo armónico con el artículo 146 de la Ley General de la materia, a fin de garantizar por un lado que ningún documento ya sea académico o personal sea retenido por las escuelas particulares, como medio de presión para que se cumpla con el pago de colegiaturas.

Al mismo tiempo, buscamos evitar que la adquisición de uniformes, materiales escolares y actividades extracurriculares, puedan ser utilizados por las instituciones educativas, para limitar el acceso a la educación. Pues como ya lo hemos mencionado existen escuelas que monopolizan la venta de útiles escolares, playeras, uniformes, impidiendo a sus alumnos la entrada a la escuela bajo el argumento de que no cumplen con la normatividad escolar.

Cabe mencionar que actualmente la Ley Estatal de Educación prevé la prohibición expresa de retener los “documentos que acrediten la preparación del alumno”, redacción que nos parece imprecisa y limitada, pues en una interpretación muy estricta esto sólo aplicaría a certificados, constancias y calificaciones, pero no a documentos personales como lo son las actas de nacimiento, identificaciones u otros similares, por lo que nuestra propuesta es que se cambie por “documentos académicos y personales”.

Creemos que tales cambios aunque de redacción, son completamente necesarios pues tienden a adecuar nuestra normatividad vigente a la Nueva Ley General de Educación, la cual entró en vigor en septiembre de este año y es nuevo paradigma para el sistema educativo de este país.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 82 de la Ley Estatal de Educación para quedar como sigue:

***ARTICULO 82.- Las colegiaturas son el cobro de los servicios educativos prestados por las instituciones sostenidas por los particulares; los cuales en ningún caso podrán con motivo del cobro de colegiaturas o cualquier otra contraprestación, derivada de la educación que se imparta en estas instituciones realizar acciones que atenten contra la dignidad y los derechos de los educandos, de manera especial de las niñas, niños y adolescentes, incluyendo la retención de documentos personales, académicos y/o que acrediten la preparación del alumno.***

***El cobro de los adeudos estará sujeto a las leyes de la materia, al igual que los aumentos en las colegiaturas.***

***La adquisición de uniformes y materiales educativos, así como de actividades extraescolares, no podrán condicionar la prestación del servicio público referido en esta Ley.***

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 4 de diciembre de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 12 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto en materia de acceso a programas sociales, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

Cuando sumamos acciones y trabajamos en sinergia los tres poderes públicos, los tres órdenes de gobierno y los ciudadanos, no cabe duda de que obtenemos como resultado un avance importantísimo en el desarrollo armónico de nuestra sociedad; deja como beneficio poblacional un desarrollo social dotado de calidad, de efectividad, continuidad y sobre todo apegado a las necesidades y derechos que la ciudadanía demanda.

El primer paso para que estos esfuerzos funcionen, se basa totalmente en el reconocimiento de quienes son titulares de dichos derechos; y consecuente a esto, viene detrás la obligación del Estado para asegurar que estos derechos sean respetados y salvaguardados sobre toda situación que los violente. En este caso, la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza es el instrumento legal encargado de establecer las condiciones que el Estado impondrá con el fin de mejorar, día tras día, el Desarrollo Social y el medio donde sus ciudadanos se desenvuelven.

Regula sobre los bienes, servicios, prestaciones y programas que hacen efectivo el ejercicio de los derechos a los cuales tienen acceso las y los habitantes de nuestra entidad; diseña e implementa en condiciones de equidad, las políticas públicas encaminadas al desarrollo de la sociedad. Entre los objetivos principales establecidos en su artículo 1ro, resaltamos que la Ley va dirigida para:

* Garantizar el acceso, calidad y efectividad de los servicios y programas de desarrollo social a cargo del estado y municipios, así como su eficiente aplicación con apego al desarrollo humano, la equidad, la imparcialidad, la transparencia y la justicia social.
* Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales.
* Atender los principios generales para la planeación, instrumentación, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social y los programas relativos.

Lo anterior, dada la gran importancia que guarda el desarrollo total, con resultados reales, de los programas social a los que nuestros coahuilenses acceden, o necesitan acceder, para mejorar su calidad de vida, su entorno y el de sus familias. Vemos claro que el Estado adopta plenamente la postura de proveedor, que, en teoría, establece de manera clara la necesidad de cumplir con las ejecuciones de los programas gubernamentales.

Sin embargo, existe una dificultad en específico, consistente en que algunos de los programas sociales no incorporan elementos de accesibilidad, disponibilidad y calidad. Es decir, resulta indispensable que durante el diseño e implementación de los programas sociales se establezcan estos tres elementos, independientemente de las estrategias de cobertura, financiamiento o evaluación que conllevan dichos programas y la política de desarrollo social estatal o nacional.

En términos generales, podemos definir qué:

* La accesibilidad se refiere a la capacidad de las personas en poder adquirir el bien o servicio que constituye el objeto del programa en cuestión;
* La disponibilidad es un elemento que encuentra mayor dificultad, porque además de poder ser apto, tiene que estar disponibles donde, cuando y en la modalidad que el usuario lo necesite; y
* La calidad, que supone un buen desempeño y cumplimiento de objetivos de los programas sociales, es necesaria para complementar las condiciones de accesibilidad y disponibilidad de los beneficios de los programas sociales.

Encontramos que la Ley no establece disposición alguna sobre estos elementos específicos que deben incluir los programas sociales. Su importancia puede representarse en diferentes ámbitos, como por ejemplo en el de los servicios educativos o en los servicios de salud, que atañen a dos derechos sociales y humanos fundamentales; en el apoyo a madres trabajadoras, la inclusión de personas con discapacidad, una atención completa a adultos mayores, entre otros rubros más que deben de contar sin duda alguna con la mejor proyección por parte de la autoridad.

Y es que el artículo 5° de la Ley en mención, establece que “*Todos los programas que implementen u operen el estado y los municipios con el fin de garantizar los derechos sociales, se considerarán de desarrollo social y se regirán bajo lineamientos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente ley y lo dispuesto en las disposiciones de la materia*”. Es aquí donde encontramos la necesidad de adecuar nuestro marco jurídico local y tratar de armonizarlo con aquellos que provean de similares derechos a las personas.

Por ello, la presente iniciativa plantea una reforma al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de establecer que los programas sociales incorporen elementos de accesibilidad, disponibilidad y calidad. La actualización de esta ley tiene el objeto de que las nuevas dinámicas, realidades y complejidades sociales que enmarcan la política social del Estado, encuentren causes jurídicos adecuados para expresar y poder hacer realidad el mandato constitucional de progresividad, universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos.

Como se puede observar, es indispensable que los programas sociales incorporen los elementos de accesibilidad, disponibilidad y calidad, para garantizar el principio de progresividad en el respeto, goce y acceso a los derechos humanos y sociales.

A través de la incorporación de estos elementos se avanzará en el camino para construir una sociedad de derechos y libertades.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** ...

**Los programas de desarrollo social deberán incorporar elementos de accesibilidad, disponibilidad y calidad, de tal forma que garanticen la progresividad, el ejercicio pleno y la ampliación de los derechos sociales.**

**T R A N S I T O R I O S.**

**PRIMERO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, diciembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, **Marcelo de Jesús Torres Cofiño,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**,** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, **y haciendo propia la iniciativa trabajada en colaboración con el ciudadano Guillermo Antonio Flores Méndez,** someto a consideración del pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los nuevos modelos de comunicación han provocado la exigencia ciudadana de generación de información por parte de los gobiernos ya no solo confiable, sino también accesible. El movimiento mundial “datos abiertos” busca que los gobiernos no solamente cumplan con su normativa de acceso a la información y transparencia, sino que la información este dispuesta en formatos asequibles, para que el propio ciudadano pueda contribuir a generar aplicaciones, nuevos datos y otros servicios, para lograr una mayor comprensión y aprovechamiento de la información.

Al observar diversos portales electrónicos de información y transparencias de diversos organismos públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, nos topamos con que la información esta presentada en formatos como imágenes y fotocopias, formatos que impiden que dicha información sea trabajada por parte del ciudadano con la finalidad de realizar un análisis a profundidad de la misma y que pudiera colaborar a que dicha información sirviera como fundamento para nuevas y mejoras políticas públicas en el Estado.

Cito textual

“Las iniciativas de Datos Abiertos se han consolidado como políticas nacionales en diversos países, por ejemplo, Estados Unidos, Reino Unido, Canadá y Nueva Zelanda, naciones que comprometieron acciones específicas para la apertura de su información pública”

En septiembre de 2015, México hizo un llamado a nivel mundial para adoptar la Carta Internacional de Datos Abiertos, con la finalidad de aprovechar a plenitud las nuevas tecnologías logrando mejoras significativas en el bienestar de los ciudadanos.

La Carta Internacional de Datos Abiertos es una iniciativa de gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y expertos en la materia, que articula los principios fundamentales para coordinar y promover la adopción de los Datos Abiertos a nivel global. Estos principios son un marco de acción común para que los datos sean un medio para el desarrollo sostenible.

El compromiso para impulsar los datos abiertos en México se vio estampado en el acuerdo firmado por 17 países en el 2015 y que ha ido agrupando nuevas naciones desde dichas fechas.

Es de destacar que el 20 de febrero del 2015 se publicó el Decreto federal en materia de la regulación de Datos Abiertos en México y que tiene por objeto:

“regular la forma mediante la cual, los datos de carácter público, generados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y por las empresas productivas del Estado, se pondrán a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables”

En dicho Decreto en su Artículo Quinto se establece:

*“Para ser considerados como datos abiertos, los conjuntos de datos deberán contar con las características mínimas siguientes:*

***Gratuitos:*** *Se obtendrán sin entregar a cambio contraprestación alguna;*

***No discriminatorios:*** *Serán accesibles sin restricciones de acceso para los usuarios;*

***De libre uso:*** *Citarán la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;*

*Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;*

*Integrales: Deberán contener, en la medida de lo posible, el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;*

***Primarios:*** *Provendrán de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;*

***Oportunos:*** *Serán actualizados periódicamente, conforme se generen, y*

***Permanentes:*** *Se deberán conservar en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles a través de identificadores adecuados para tal efecto.*

*Es por lo anterior y con la finalidad de que la Ley de Acceso a la Información Pública de Coahuila, siga siendo un referente a nivel nacional e internacional que pongo a su consideración la presente iniciativa ciudadana, que tiene como único fin contribuir a que la sociedad contribuya a proponer nuevas políticas públicas, diferentes indicadores de gestión y propuestas de mejoras, sin dejar de lado que la presente iniciativa servirá para que la Ley en cuestión este en concordancia con leyes y decretos nacionales y con políticas públicas de avanzada a nivel internacional”.*

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción V del artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 18…**

I a IV …

**V. La información publicada deberá de ser de fácil comprensión y deberá de utilizar formatos abiertos contado con las características mínimas siguientes:**

1. **Gratuitos: Se obtendrán sin entregar a cambio contraprestación alguna;**
2. **No discriminatorios: Serán accesibles sin restricciones de acceso para los usuarios;**
3. **De libre uso: Citarán la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;**
4. **Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;**
5. **Integrales: Deberán contener, en la medida de lo posible, el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;**
6. **Primarios: Provendrán de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;**
7. **Oportunos: Serán actualizados periódicamente, conforme se generen, y**
8. **Permanentes: Se deberán conservar en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles a través de identificadores adecuados para tal efecto.**

El instituto establecerá los lineamientos necesarios para asegurar que la información cumpla con lo dispuesto en este artículo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE,**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 04 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

|  |
| --- |
| **DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA** |  | **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** |
|  |  |  |
| **DIP. BLANCA EPPEN CANALES** |  | **DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTÍNEZ** |
|  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** |  | **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS** |
| **DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE** |  | **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** |

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** POR EL QUE SE MODIFICA EL **ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD EN EL ESTADO COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUE AUTORIDADES Y PATRONES ADAPTEN SALAS DE LACTANCIA MATERNA EN LOS LUGARES DE TRABAJO**, **POR LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO MORENO HERNÁNDEZ", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.**

**H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

La que suscribe Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59, fracción I; 65; 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 152, fracción I, 156 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, el presente proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 25 de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Exposición de Motivos**

La lactancia materna es la forma ideal de alimentar a lactantes y niños pequeños, ya que aporta los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables. En los últimos años, los avances en el estudio de la epigenómica, han demostrado que la alimentación con leche humana hasta avanzado el segundo año de vida, consigue modificar la expresión de genes, por lo tanto, la programación genética de los lactantes para prevenir la obesidad, la diabetes, la hipertensión arterial, hipercolesterolemia e incluso algunos tipos de cáncer.

La lactancia materna óptima de los lactantes menores de dos años tiene más repercusiones potenciales sobre la supervivencia de los niños que cualquier otra intervención preventiva, ya que puede evitar 1,4 millones de muertes de niñosmenores de cinco años en el mundo en desarrollo (*The Lancet*, 2008). Los resultados de un estudio realizado en Ghana demuestran que amamantar a los bebés durante la primera hora de nacimiento puede prevenir el 22% de las muertes neonatales.

Los niños amamantados tienen por lo menos seis veces más posibilidades de supervivenciaen los primeros meses que los niños no amamantados. La lactancia materna reduce drásticamente las muertes por las infecciones respiratorias agudas y la diarrea, dos importantes causas de mortalidad infantil, así como las muertes por otras enfermedades infecciosas (OMS-*The Lancet*, 2000). Las consecuencias potenciales de las prácticas óptimas de lactancia materna son especialmente importantes en los países en desarrollo donde se registra una alta carga de enfermedad y un escaso acceso al agua potable y el saneamiento.

En cambio, los niños no amamantados de los países industrializados también corren un mayor riesgo de morir: un estudio reciente sobre la mortalidad pos neonatal en los Estados Unidos encontró un aumento del 25% en la mortalidad de los lactantes no amamantados. En el *Estudio de la cohorte del milenio*, del Reino Unido, la lactancia materna exclusiva durante seis meses se relacionó con una disminución del 53% en las hospitalizaciones por diarrea y una disminución del 27% en las infecciones de las vías respiratorias.

Si bien las tasas de lactancia materna no disminuyen a nivel mundial, y muchos países han experimentado un aumento significativo en la última década, sólo el 38% de los niñosde menos de seis meses de edad en el mundo en desarrollo reciben leche materna exclusivamente y sólo el 39% de los niños de 20 a 23 meses edad se benefician de la práctica de la lactancia materna.

La leche materna proporciona todos los nutrientes, vitaminas y minerales que un bebé necesita para el crecimiento durante los primeros seis meses de vida; el bebé no necesita ingerir ningún otro líquido o alimento. El acto de la lactancia materna en sí estimula el crecimiento adecuado de la boca y la mandíbula, y la secreción de hormonas para la digestión y para que el bebé se sacie. La lactancia materna crea un vínculo especial entre la madre y el bebé y la interacción entre la madre y el niño durante la lactancia materna tiene repercusiones positivas para la vida en lo que se refiere a la estimulación, la conducta, el habla, la sensación de bienestar y la seguridad, y la forma en que el niño se relaciona con otras personas. Los estudios han demostrado que el contacto en una etapa temprana de la piel de la madre con la piel del bebé; la lactancia materna con frecuencia y sin restricciones para asegurar la producción continua de leche; y la ayuda para posicionar y colocar el bebé, aumentan las posibilidades de que la lactancia materna tenga éxito.

La lactancia materna también contribuye a la salud de la madreinmediatamente después del parto, ya que ayuda a reducir el riesgo de hemorragia posparto. A corto plazo, la lactancia materna retrasa el retorno a la fertilidad y a largo plazo reduce la diabetes tipo 2 y el cáncer de mama, de útero y de ovario, así mismo, podría evitar 823.000 muertes anuales en niños menores de 5 años y 20.000 de mujeres por cáncer de mama.[[8]](#footnote-8)

En muchos países, es imprescindible fortalecer una “cultura de la lactancia materna” y defenderla vigorosamente contra las incursiones de la “cultura de la alimentación con fórmula”. Muchas madres no amamantan exclusivamente durante los primeros seis meses de vida del bebé, ni continúan con los dos años o más recomendados de lactancia, y en lugar de ello remplazan la leche materna con sucedáneos de la leche materna u otras leches comerciales. La alimentación artificial es cara y conlleva riesgos de enfermedades adicionales y la muerte, sobre todo cuando los niveles de las enfermedades infecciosas son altos y el acceso al agua potable es deficiente. La alimentación con fórmula plantea numerosos problemas prácticos para las madres en los países en desarrollo, incluyendo asegurar que la fórmula se mezcle con agua limpia, que la dilución sea correcta, que se puedan adquirir cantidades suficientes de fórmula y que los utensilios para la alimentación, especialmente si se utilizan botellas, puedan limpiarse adecuadamente.[[9]](#footnote-9)

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de UNICEF sobre la lactancia materna son las siguientes: inicio de la lactancia materna durante la primera hora después del nacimiento; lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses; y lactancia materna continuada durante dos años o más, junto con una alimentación complementaria segura, adecuada desde el punto de vista nutritivo y apropiada para la edad, a partir del sexto mes.

El [Convenio 183](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C183)de la [Organización Internacional del Trabajo](http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm) y la [Recomendación sobre la protección de la maternidad](https://www.ilo.org/dyn/normlex/fr/f?p=NORMLEXPUB:55:0::NO::P55_TYPE,P55_LANG,P55_DOCUMENT,P55_NODE:REC,es,R095,/Document) del año 2000, establecen que las madres deben tener al menos 14 semanas**,** y los Gobiernos deben intentar extenderla al menos a 18. Estos instrumentos establecen además que, al reincorporarse al trabajo, las madres deben tener dos pausas de 30 minutos al día para amamantar, y que debe haber un espacio para hacerlo en el lugar de trabajo o cerca de este.

El embarazo y la maternidad son épocas de particular vulnerabilidad para las trabajadoras y sus familias. Las embarazadas y las madres en período de lactancia requieren una especial protección para evitar daños a su salud o a la de sus hijos, y necesitan un tiempo adecuado para dar a luz, para su recuperación y para la lactancia.

La garantía de la salud de las trabajadoras embarazadas y de las madres en período de lactancia, y la protección contra la discriminación en el trabajo, son condiciones requeridas para alcanzar una genuina igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el trabajo, y para permitir que los trabajadores constituyan familias en condiciones de seguridad.

La Organización Mundial de la Salud ha recomendado a los gobiernos, implantar mecanismos sólidos y sostenibles de vigilancia y control de la aplicación del cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna; cuyo objetivo es contribuir a proporcionar a los lactantes una nutrición segura y suficiente, protegiendo y promoviendo la lactancia natural y asegurando el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando éstos sean necesarios, sobre la base de información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución.

El fomento de la práctica de la lactancia materna hasta los 2 años se ha incorporado en programas nacionales prioritarios como la Cruzada contra el Hambre y la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes. Es compromiso del gobierno, de los mexicanos, del personal de salud y de la población en general proteger y asegurar una buena alimentación en los niños, así como disminuir la mortalidad infantil, para contribuir al cumplimiento de las metas del milenio.

El artículo 64, fracción II, de la Ley General de Salud dispone que las autoridades competentes establecerán acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida.

El Estado de México se ha convertido en pionero al implementar mecanismos de protección, promoción y apoyo a la lactancia materna, instalando las recientes salas de lactancia. La implementación de Salas de Lactancia es una estrategia que permite dar respuesta a la necesidad de apoyar a todas las mujeres que han optado por la lactancia materna y desean mantenerla en los distintos espacios en que se desarrolla su vida cotidiana. Tiene por objetivo establecer un standard básico de implementación para asegurar a quienes se encuentran lactando, que se disponga un lugar exclusivo, privado, higiénico y seguro con las condiciones ambientales y sanitarias óptimas, que favorezcan que la lactancia materna se realice dignamente hasta que la dupla madre - hijo(a) lo decida, con un enfoque de respeto a los derechos de las mujeres, niños y niñas. Así mismo, independiente de la libertad y derecho de amamantar en espacios públicos de cada mujer, este espacio es protector de la mantención de la lactancia porque permitirá la extracción segura de leche.

De la misma manera es óptimo establecer las condiciones y aspecto físico que deben tener las salas de lactancia en espacios públicos como en centros de trabajo.

Beneficios de instalar una Sala de Lactancia en Espacio Público:

* Permiten que las mujeres ejerzan el pleno derecho a la lactancia, en condiciones de calidad y calidez.
* Fortalece la cultura de la lactancia en la Entidad.

**\*CT:** Centro de Trabajo  
**UP:** Uso Público

* **Espacio Físico**

|  |  |
| --- | --- |
| **(CT/UP)** |  Área de 10 a 25 mts2 aproximadamente. |
| **(CT/UP)** |  Buena iluminación y ventilación. |
| **(CT/UP)** |  Pisos lavables y antiderrapantes. |
| **(CT/UP)** |  Paredes lisas. |
| **(CT/UP)** |  Lugar discreto, digno e higiénico de fácil acceso y mínimo ruido |

**Recursos Materiales**

|  |  |
| --- | --- |
| **(CT/UP)** |  Lavabo con mueble. |
| **(CT/UP)** |  Mesa individual. |
| **(CT/UP)** |  Sillón cómodo.  Cesto de Basura |
|  |
| **(CT/UP)** |  Dispensador de jabón |

**Recursos Consumibles**

|  |  |
| --- | --- |
| **(CT/UP)** |  Jabón líquido para manos. |
| **(CT/UP)** |  Toallas desechables de papel. |
| **(CT/UP)** |  Registro de usuarias. |

El artículo 25 de nuestra Ley para la Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila, de los derechos en relación con la lactancia, no especifica qué áreas son las adecuadas, y necesarias, para garantizar el derecho a las madres y niños a un mejor desarrollo de lactancia y garantía de alimentación digna en espacios higiénicos.

Por lo antes expuesto, es imperativo que esta soberanía adopte las medidas necesarias para hacer frente a la protección, promoción y apoyo a las madres en relación con la lactancia. Por tal motivo, proponemos implementar las salas de lactancia en centros de trabajo, instituciones de educación pública o privada, centros de prevención y readaptación social, y oficinas de los tres poderes del Gobierno Estatal.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se modifica el **artículo 25 de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado Coahuila de Zaragoza**, para quedar de la forma siguiente:

**Artículo 25.-** Con independencia de las disposiciones de seguridad social previstas en otras leyes, los patrones están obligados dentro de sus posibilidades y conforme a la legislación aplicable a contar con **salas de lactancia** para la lactancia de las niñas y los niños. La misma obligación se establece para las instituciones de educación pública o privada, centros de prevención y readaptación social, y oficinas de los tres poderes del Gobierno Estatal.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** La presente modificación al artículo 25 de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado Coahuila de Zaragoza, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 04 de diciembre de 2019**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**Integrantes del Grupo Parlamentario**

**“Brigido Ramiro Moreno Hernández”**

**Del Partido Unidad Democrática de Coahuila.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA SU INTEGRIDAD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Penal de Coahuila de Zaragoza,con el objeto de fortalecer los derechos de las personas adultas mayores y sancionar las conductas que atenten contra su integridad, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo al Informe Especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en México[[10]](#footnote-10), realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humando en febrero del presente año, se advierte que las proyecciones demográficas para nuestro país revelan una evidente inclinación al envejecimiento gradual de la población para los siguientes tres décadas.

Se afirma en dicho documento, que conforme a indicadores realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) se calcula que en el país habitarán en el año 2050, alrededor de 150,837,517 personas aproximadamente, de las cuales el 21.5% (32.4 millones) tendrán 60 años de edad o más. Y de este grupo etario la mayor parte serán mujeres con el 56.1 %, y la esperanza de vida se habrá incrementado a 81.60 años, mientras que en los hombres será de 77.34 años su esperanza de vida y será una población aproximada del 43%.

Eso significa que, la población de adultos mayores seguirá incrementándose paulatinamente hasta representar casi la cuarta parte de la población total. Es por ello que resulta necesario implementar políticas públicas y ofrecer una legislación cada vez más acorde a proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

Si bien es cierto, en nuestro país la protección de los derechos de las personas adultas mayores ha ido evolucionando progresivamente, fue a partir de la década de los setentas en la época en la que el Estado consolidó la atención a este sector de la población, mediante la creación del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN) actualmente Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM)

Durante las últimas dos décadas se han implementado diversas acciones y programas que han contribuido a mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores. En los Programas de Desarrollo de las diversas administraciones públicas federales que han transcurrido, se han ido introduciendo políticas públicas más concretas para ofrecer programas sociales de amplia cobertura y efectividad a este sector poblacional. Sin embargo, no en todos los casos se han obtenido resultados que impacten en el ejercicio de todos sus derechos humanos.

En materia legislativa, Coahuila se sumó en el 2005 creando la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado, denominación que luego fue reformada mediante decreto el 12 de abril de 2016 para establecerla con el nombre actual de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El objeto de esta ley es justamente reconocer, garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de elevar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestro Estado.

Es precisamente en este ordenamiento legal, en el que se establecen las bases y disposiciones para su cumplimiento, ya sea a través de políticas públicas estatales para la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, programas estatales o municipales y aquellas acciones implementadas por el Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores.

Ahora bien, de acuerdo a diversos estudios sobre indicadores de la situación económica en las personas adultas mayores, se advierte que dicho entorno está estrechamente vinculado con el derecho al empleo, los ingresos, el retiro y la seguridad financiera.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) estimó en el 2015 que en nuestro país el porcentaje de individuos de 65 años y más que vivían en pobreza, fue superior al 30% mientras que el índice promedio de otros países fue de 12.6 %.

En el 2017, la Encuesta Nacional sobre Discriminación[[11]](#footnote-11) (ENADIS) advirtió que la problemática que más aqueja a este sector de la población es la falta de empleo y de oportunidades para encontrar trabajo y reflejó que el 37% de las personas adultas mayores encuestadas dependen económicamente de sus hijos o hijas.

En ese contexto, resulta notable la vulnerabilidad en la que se encuentran las personas adultas mayores, pues como ya lo advertimos es alto el índice de personas que dependen económicamente de otro familiar y en algunas ocasiones son objeto de abandono o maltrato por esa situación.

De acuerdo a cifras del INEGI la estadística relativa a la incidencia de violencia contra las personas mayores, es preocupante, pues se advierten cifras anuales cerca de 1,494,953 de mujeres mayores de 60 años a nivel nacional vivieron algún episodio de violencia.

En consecuencia, a la par de la perspectiva demográfica que alerta sobre el envejecimiento poblacional, deben construirse y considerarse proyecciones sobre las complicaciones que afrontarán las personas mayores de 60 años para disfrutar de una vida plena.

Es por ello que la presente iniciativa propone reformar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de fortalecer las normas que evitan poner en riesgo la integridad de las personas adultas mayores, sus bienes o derechos, determinando cuales conductas serán sancionadas por la vía penal.

En ese sentido, se amplía el término de abandono que define la ley, a efecto de incorporar rasgos distintivos como lo es la acción sistemática, permanente y consiente en la omisión de atender las necesidades básicas de una persona mayor y que por ello ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.

Además se propone reformar lo concerniente a las obligaciones de la familia para con las personas adultas mayores, a efecto de impedir actos u omisiones que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos, por lo que se agregan dentro de esas acciones, el hacinamiento o desalojo cometidos por familiares en contra de los adultos mayores y estableciendo que tales conductas serán sancionadas penalmente, esto debido a que se considera un acto que atenta contra la integridad de las personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad por su edad avanzada, su dependencia económica, o por su deterioro físico o mental, y además que es cometido por quien debiera salvaguardar y proteger su integridad pues tiene a su cargo el cuidado y la atención de un adulto mayor.

En cuanto a la propuesta de reforma al Código Penal, se incluye dentro de los tipos penales referentes a *Abandono de persona incapaz de valerse por sí misma*; *Abandono en institución o ante otra persona* y del *Incumplimiento injustificado de obligaciones alimenticias* la conducta cometida en contra de las personas adultas mayores; pues si bien es cierto, se contempla en términos generales, consideramos que es necesario establecerlo de manera particular, a fin de evitar que este sector de la población tan vulnerable sea protegida en sus derechos.

Asimismo se está proponiendo incluir el establecimiento de medidas de protección que el Ministerio Público estime pertinentes cuando advierta que existe un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima, siendo el caso en particular de los adultos mayores.

Consideramos que era necesario hacer estas adecuaciones legislativas en aras de proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores, que propicien una mejor calidad de vida para este sector de la población y evitar que sus derechos sean vulnerados.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.-** Se reforma la fracción XVI del artículo 5 y la fracción IV del artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- …**

**I. a la XV. …**

**XVI.** Abandono. La falta de acción **sistemática, permanente, consiente y** deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.

**Artículo 28.- …**

**…**

**I. a la III. …**

**IV.** Evitar que alguno de sus integrantes, **realice o induzca a la realización de** cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia, abandono, **hacinamiento o desalojo** de la persona adulta mayor y demás actos u omisiones que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos. **Los actos descritos en la presente fracción serán sancionados acorde a lo establecido en el Código Penal para el Estado.**

**SEGUNDO.-** Se reforma el primer párrafo del artículos 211 y se adiciona un párrafo al final, asimismo se reforma el primer párrafo del artículo 212 y el artículo 254 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 211.** (Abandono de persona incapaz de valerse por sí misma)

Se impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa, a quien, teniendo la obligación jurídica de cuidarla, **realice o induzca a la realización de acciones discriminatorias de abuso, explotación, aislamiento, violencia, abandono, hacinamiento o desalojo de** una persona incapaz de valerse por sí misma, **incluyendo a las personas adultas mayores y/o con discapacidad,** por más tiempo del necesario para preservar o no agravar su estado de salud.

...

...

...

**Así mismo se proporcionara las medidas de protección idóneas que considere pertinentes el Ministerio Público, cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima, establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales**

**Artículo 212**. (Abandono en institución o ante otra persona)

Se impondrá de tres a seis meses de prisión, a quien abandone en una institución o ante cualquier otra persona, que no hayan aceptado el cuidado, a una persona incapaz de valerse por sí misma, **incluyendo a las personas adultas mayores y/o con discapacidad,** respecto de la cual tenga la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a su cargo.

...

...

**Artículo 254**. (Incumplimiento injustificado de obligaciones alimenticias)

Se impondrá de tres meses a tres años de prisión, multa, suspensión de los derechos de familia y la reparación del daño a quien, a pesar de tener recursos económicos, no le proporcione en lo posible, los recursos necesarios a cualquier persona **ascendiente o descendiente**, **menores incapaces o adultos mayores,** respecto de la que tenga obligación legal de proveer a su alimentación, habitación, salud y/o educación.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, noviembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, en mi carácter de diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 59, fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en ejercicio del derecho al que hacen referencia los artículos 21, fracción V, y 152, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a la consideración de este Pleno, solicitando su aprobación, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El su artículo 67, fracción XXXIV, la Constitución Política del Estado de Coahuila señala que es atribución del Poder Legislativo, es decir, de este Congreso, “Revisar… en los términos previstos en las leyes, la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, Municipios, organismos públicos autónomos” así como de cualquier entidad o persona “que gestione recursos públicos, con objeto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos, según corresponda, y a su presupuesto de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas”.

La responsabilidad pues de “revisar las cuentas públicas” corresponde esencial y originariamente al Congreso, como expresamente lo vuelve a señalar el párrafo tercero de la citada fracción XXXIV del artículo 67 constitucional, al indicar que el “Congreso concluirá la **revisión** de las cuentas públicas” en la fecha que ahí se señala.

Es cierto, como lo dice el precepto invocado, que el Congreso no revisa directamente las cuentas públicas sino “por conducto de la entidad de fiscalización superior denominada Auditoría Superior del Estado”, pero la responsabilidad política, histórica, ética y constitucional corresponde enteramente al Poder Legislativo y no a esta entidad llamada Auditoría Superior del Estado, la cual es un órgano técnico de la Legislatura ciertamente dotado de “autonomía técnica, presupuestaria y de gestión” pero todo ello **“en los términos que disponga la ley”**, según claramente reza el artículo 74-A de la Constitución local de Coahuila.

El vigente ordenamiento en la materia, denominado Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, entró en vigor el día siguiente al de su publicación y vino a abrogar la ley del mismo nombre, cuya duración fue de menos de tres años, toda vez que fue publicada en el Periódico Oficial el 11 de noviembre de 2014.

Pues bien, la vigente ley prácticamente margina al Congreso del Estado y a la Comisión legislativa que es jurídicamente el enlace entre éste y la Auditoría Superior del Estado, de aspectos fundamentales como son, entre otros, la elaboración y aprobación del programa anual de auditorías y visitas, la modificación de éste en el curso del ejercicio y la expedición de su Reglamento Interno, proceso en el cual –apenas parece creíble- el Congreso tiene un papel absolutamente pasivo.

A la luz de lo que ha ocurrido –cuando menos en los últimos tres lustros- en las finanzas públicas del estado en sus diversas dependencias, que han sido objeto de monumental saqueo sin que nada, absolutamente nada suceda; y lo que es peor, quienes son responsables y beneficiarios de tan gigantesco daño al patrimonio público estatal se pasean tan campantes, como si nada, protegidos por una total y absoluta impunidad, ante la manifiesta ineficacia del órgano encargado de realizar las auditorías, señalar irregularidades y determinar las responsabilidades que correspondan, no puede menos que llegarse a la conclusión de que las cosas no deben continuar como hasta ahora, so pena de que como legisladores no sólo toleremos lo que sucede sino que nos convirtamos en cómplices del actual estado de cosas.

Por lo expuesto, se hace absolutamente necesario incorporar a la Ley de la materia los cambios necesarios tanto para que el Congreso del Estado ejerza de mejor manera sus atribuciones constitucionales relativas a la presentación y revisión de las cuentas públicas, como para terminar con el mal manejo de la gestión financiera estatal de los últimos lustros, por lo cual se propone a esta honorable asamblea la aprobación de la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 17, tercer párrafo, 22 primero y segundo párrafos, 60 primer párrafo, 94 Apartado B en sus fracciones I, VIII y XVIII, 111 segundo párrafo, 112 fracciones IV y VII y 118, y se derogan los artículos 4, segundo párrafo, y 108 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 4.**

……….

Derogado

**Artículo 17.**

……….

……….

Asimismo, la Auditoria Superior podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en las cuentas públicas. Una vez que le sean entregadas las cuentas públicas, podrá realizar, para el mejor cumplimiento de sus funciones, las modificaciones que considere necesarias al programa anual de auditorías, visitas e inspecciones y las someterá a la revisión y autorización de la Comisión.

**Artículo 22.**

Durante el primer bimestre del año, la Auditoria Superior someterá a la revisión y autorización de la Comisión el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, el cual una vez autorizado tendrá carácter público y deberá difundirse a través de la página de internet de la Auditoría Superior, así como publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, programa en el que se mencionará a la totalidad de las entidades que serán objeto de fiscalización.

Dicho programa anual podrá modificarse cuando la Auditoría Superior lo considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones, debiéndose someter las modificaciones a la revisión y autorización de la Comisión, y en su caso, publicarlas en su página de internet, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 60.**

Cuando se presenten denuncias debidamente fundadas o por otras circunstancias pueda suponerse la presunta recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación o ejercicio irregular de recursos públicos o de su desvío, la Auditoría Superior realizará las revisiones que procedan, durante el ejercicio fiscal en curso, de conceptos específicos vinculados de manera directa a las denuncias o circunstancias, o requerir a las entidades para que a través de sus órganos internos de control lleven a cabo dichas revisiones. El requerimiento deberá aportar indicios probatorios razonables mediante los cuales se presuma que la irregularidad cometida ocasionó un daño o perjuicio a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades.

**Artículo 94.**

……….

1. …..

I a XIX …..

1. Indelegables:
2. Elaborar, de conformidad con lo establecido en esta ley, el proyecto de Reglamento Interior de la Auditoria Superior, en el que se distribuirán las atribuciones de sus unidades administrativas y sus titulares, además de establecer la forma en que habrán de ser suplidos en sus ausencias, el cual someterá a la autorización de la Comisión, debiendo ser publicado dicho reglamento interior en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior;
3. a VII …..

VIII. Elaborar el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones durante el

primer bimestre del ejercicio y remitirlo a la Comisión para su autorización;

una vez que lo sea, se publicará en la página de internet de la Auditoría Superior, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

IX a XVII …..

XVIII. Elaborar el Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera, el cual someterá a

la autorización de la Comisión previamente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior;

**Artículo 108.**

Derogado

**Artículo 111.**

……….

Para los efectos del párrafo anterior, la Comisión evaluará bajo los principios de objetividad, transparencia y máxima publicidad, el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, a través de mecanismos e indicadores que resulten aplicables.

**Artículo 112.**

I a III. ………

IV. Autorizar el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones elabore la Auditoría Superior, así como sus modificaciones;

V a VI. ……..

VII. Autorizar el Reglamento Interior de la Auditoría Superior.

**Artículo 118.**

La Comisión recibirá peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por parte de la sociedad civil, las que en caso de proceder serán turnadas a la Auditoría Superior para su inclusión en el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, y cuyos resultados deberán ser considerados en los informes individuales y, en su caso, en el Informe Anual de Resultados. Dichas propuestas también podrán ser presentadas por conducto del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, debiendo el Auditor Superior informar a la Comisión, así como a dicho Consejo, sobre las determinaciones que se tomen en relación con las propuestas relacionadas con el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** La Auditoría Superior deberá presentar a la Comisión para su autorización, los proyectos de Reglamento Interior y de Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera, a que hacen referencia las fracciones I y XVIII del Apartado B del artículo 94 de la presente ley, a más tardar 120 días después de la entrada en vigor de este decreto.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila, a 04 de diciembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

*“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA*

*Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”*

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

|  |
| --- |
| **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO** |  | **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** |
|  |  |  |
| **DIP. BLANCA EPPEN CANALES** |  | **DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTÍNEZ** |
|  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** |  | **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS** |
| **DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE** |  | **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** |

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON EL OBJETO DE INCLUIR EN LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las demás diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar la fracción VI al artículo 81 de la Ley Estatal de Salud, con el objeto de incluir en las atribuciones de la autoridad educativa, el diseño y aplicación de programas de prevención de suicidios, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El suicidio es considerado un problema de salud pública y constituye una tragedia tanto para las familias como para la sociedad.

Lo más importante compañeras y compañeros Diputados es que **“Puede ser prevenible”** de ahí que los esfuerzos en este tema y que estén dirigidos a identificar personas en riesgo y a mejorar la salud mental de la población.

La población de 20 a 24 años ocupa la tasa más alta de suicidio con 9.3 por cada 100 mil jóvenes entre estas edades, destacando el riesgo en los hombres de este grupo con una tasa de 15.1 por cada 100 mil[[12]](#footnote-12).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que, en la actualidad, cerca de 800 mil personas se suicidan al año.

La reducción de muertes por esta causa se encuentra contemplada en los objetivos de desarrollo sostenible que busca reducir en el 2030, un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental.

En México, las estadísticas de mortalidad de 2017 reportan la tasa de suicidios de 5.2 fallecidos por cada 100 mil habitantes. Desde 2010 hasta 2013 se observó una tendencia ascendente en el comportamiento de este indicador, pero de 2014 a 2017 se ha mantenido estable.

Con respecto al sexo de las personas fallecidas por suicidio, es conocido que la tendencia ha sido más pronunciada en los hombres que en las mujeres, siendo la tasa de suicidio en 2017 de 8.7 por cada 100 mil hombres, en tanto que las mujeres de 1.9 por cada 100 mil mujeres.

Las edades de los fallecido, a partir de grupo de 15 a 19 años hasta el grupo de 50 a 54 años, la tasas de suicidio superan el dato nacional.

¿Qué está pasando con nuestros jóvenes que en edades de entre 20 a 24 años se suicidan?

Ocupando la tasa más alta con 9.3 por cada 100 mil jóvenes de esas edades.

Las estadísticas por sexo y grupo de edad de entre 15 a 19 años presentan la tasa de suicidio más alta con 4.0 suicidios por cada 100 mil mujeres; en los hombres sobresale el grupo de 20 a 24 años con una tasa de 15.1 suicidios por cada 100 mil jóvenes de esas edades[[13]](#footnote-13).

Esto datos compañeros y compañeras diputadas, indican que los jóvenes son quienes están más vulnerables a tener un comportamiento suicida, algunos estudios señalan que esto se debe a que hay características biológicas, psicológicas y sociales muy específicas que experimentan los adolescentes y jóvenes que les llevan a padecer mayores dificultades emocionales[[14]](#footnote-14).

INEGI destacó que Coahuila ocupa el lugar número 16 de los índices que sobre pasan la media nacional.

La tasa estandarizada de suicidios por entidad federativa 2017, cita a Coahuila con 6.3 personas por cada cien mil habitantes coahuilenses.

El suicidio es la segunda causa de mortalidad en las personas de entre 15 y 29 años, e indica que la tasa más alta la padecen los jóvenes de entre 20 y 24 años, donde existe un índice de 9.3 muertes por suicidio.

Dentro del Programa Estatal de Salud[[15]](#footnote-15) del Gobierno del Estado, se encuentran las siguientes acciones para la prevención del suicidio:

* Constituir un comité intersectorial para la prevención
* Detectar y atender de forma oportuna a la población que manifieste conductas con tendencia suicidas.
* Capacitar de forma permanente a personal de salud para la detección y manejo oportuno del suicidio.
* Sensibilizar a la población y generar recomendaciones a medios de comunicación para evitar sensacionalismo.
* Impulsar y promocionar la utilización del 9-1-1 y de la línea de la vida 01-800-822-37-37.

Es por ello que consideramos importante y primordial incluir en el apartado de las atribuciones de las autoridades educativas en la vigente Ley Estatal de Salud, el diseñar,proponer, desarrollar y aplicar programas de prevención del suicidio en niñas, niños y adolescentes, considerando los datos de estadísticas antes señalados, siendo el rango de edades más vulnerables los contemplados durante la educación media superior y superior.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona fracción VI al artículo 81, de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 81.** …

**I. a la V. …**

**VI.** Diseñar, proponer, desarrollar y aplicar programas de prevención del suicidio en niñas, niños y adolescentes.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, diciembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  | | |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** | | |

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDES, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE AGREGA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, A FIN DE QUE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE COAHUILA SE IMPARTA LA MATERIA DE INGLÉS EN NIVEL DE EDUCACIÓN BASICA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, en su artículo 26 inciso 2, establece que:

*“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.*

Que en el onceavo párrafo del artículo tercero Constitucional estipula que entre los planes y programas de estudio deberá impartirse la materia de lenguas extranjeras, es decir, nuestra Carta Magna permite ampliar el panorama más allá de nuestra lengua original acatando lo establecido en las Declaraciones y Tratados Internacionales en el que exponen que la educación favorecerá la comprensión, tolerancia y amistad entre las naciones.

Que como bien sabemos, la globalización ha cambiado de manera radical la economía, educación y la comunicación entre naciones, por tanto, nos obliga como Poder Legislativo, a establecer las acciones normativas necesarias para que el conocimiento y aprendizaje de idiomas en las instituciones educativas públicas sea una realidad, y así, destruir los muros y barreras de lenguaje que existen en la actualidad.

Que por lo anterior, someto a consideración de esta honorable soberanía de siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por diversas razones, el idioma ingles se ha convertido en una lengua internacional, haciéndolo casi indispensable para el éxito laboral y profesional. Los ámbitos tecnológico y comercial han experimentado una rápida evolución, siendo el inglés, una lengua franca indispensable para la comunicación en los sectores científico y empresarial.

Según Education First English Proficiency Index, Suecia es el país que ocupa el primer lugar en el aprendizaje y comprensión del idioma inglés en su clasificación mundial. Pudimos cerciorarnos, que su Índice de Desarrollo Humano es del 0,956, catalogado como un nivel muy alto en calidad de vida a sus habitantes.

México, por su parte, ocupa el lugar 57 de ese ranking, y por Estado, Coahuila se encuentra en la posición 19, justo por debajo de los Estados de Baja California Sur y Veracruz.1

Los Gobiernos que invierten en educación tienen, sin duda alguna, una ventaja importante en cuanto a desarrollo económico, social e industrial en comparación a aquellos que no priorizan pedagogía en materia de lenguas extranjeras.

Para darnos una idea del bajo nivel de inglés que existe en el alumnado de nuestra entidad, citaremos la nota periodística del diario digital Zócalo, del día 28 de febrero del presente año y que reza lo siguiente:

*“El inglés en escuelas, un fracaso*

*Saltillo, Coah. - A más de 20 años del inicio del programa de inglés en las escuelas públicas, sus resultados muestran niveles muy bajos en el aprendizaje y utilización de lo que se proyectó como la adquisición de un segundo idioma para que los jóvenes contaran con el idioma inglés como herramienta básica de competencias.*

*Con respuestas como ‘no sé’, ignorar los colores o incluso no poder ligar una frase completa para decir su nombre y edad, se pone en evidencia el fracaso en lograr que los estudiantes aprendan un segundo idioma.*

*…*

*Alrededor de 15 jóvenes fueron entrevistados y se les pidió presentarse diciendo su nombre, edad y nivel de estudios; que mencionaran los números o algunos colores; un porcentaje muy bajo atinó a responder apropiadamente.  
  
‘Estudio gastronomía, pero no llevamos inglés en la escuela, llevaba inglés en la prepa, pero lo básico’, respondió Jairo, quien a pesar de decir que sabía lo básico, no supo decir ni los números del 1 al 10.*

*…*

*La mayoría, a pesar de haber llevado clases en algún nivel escolar, dijo saber poco, titubeó al responder o simplemente aseguró que no sabía nada y coincidieron en que ninguno de ellos ha asistido a clases particulares.”* 2

A lo anterior surge la duda ¿Cuál es la edad idónea para aprender un nuevo idioma?, en respuesta de Fred Genesee, profesor de psicología en la Universidad de McGill, en Quebec, Canadá y de acuerdo con el punto de vista cognitivo, la exposición temprana a un segundo idioma es ventajosa, porque se aprovecha la capacidad innata de los niños para aprender idiomas.

Neurólogos apuntan que, de los 5 a los 12 años, el cerebro demuestra plasticidad máxima y, por tanto, un potencial máximo para el desarrollo mental. “Hay una extensa investigación neurofisiológica que indica que es mejor aprender un idioma antes de la pubertad”, señala Genesee.

En diversos informes de la UNESCO también sugieren que los niños tienen mayor facilidad para aprender gramática de un segundo idioma, en comparación con los adultos. 3, 4

Sin embargo, en la Ley de Educación que se aplica en nuestro Estado no existe implícitamente la obligación de que en las escuelas públicas se impartan clases de inglés, sobre todo en educación básica, por tanto, es recomendable el aprendizaje de un segundo idioma ampliando el conocimiento de los jóvenes Coahuilenses para augurarles un mejor futuro.

Para que exista la comprensión, tolerancia, amistad y desarrollo entre las naciones, tal como lo mencionan los tratados internacionales, es necesario ampliar la educación en materia de lenguas extranjeras y que la juventud en el Estado sea instruida con un enfoque bilingüe, sobre todo, en niveles de educación básica. Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos comprometidos con mejorar la educación en la entidad, implementando las adecuaciones normativas necesarias para que las y los alumnos que asistan a las instituciones educativas en el Estado obtengan una educación bilingüe de calidad, con miras a un mejor futuro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento con la fracción IV del artículo 21 y la fracción I del artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, someto ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO. – SE AGREGA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTICULO 7°. - …**

**…**

**XVI.- Promover la enseñanza permanente y obligatoria del idioma inglés en nivel de educación básica, misma que será impartida a través de docentes certificados a fin de garantizar su comprensión y aprendizaje.**

**…**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, coadyuvarán para generar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 4 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

Fuentes:

1. <https://www.ef.com.mx/epi/regions/latin-america/mexico/>
2. <http://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/el-ingles-en-escuelas-un-fracaso>
3. <https://en.wikipedia.org/wiki/Fred_Genesee>
4. <https://www.viveusa.mx/articulo/2018/04/02/educacion/cual-es-la-mejor-edad-para-aprender-ingles>

**Dictamen con respuesta de municipios** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo octavo y se recorre el que ocupa esa posición a la siguiente, del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, le fue turnado el expediente que contiene diversos oficios, emitidos el 28 de marzo del año en curso, mediante los cuales el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento a los 38 Presidentes Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo octavo y se recorre el que ocupa esa posición a la siguiente, del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; a fin de cumplir con lo dispuesto por los Artículos 196, fracciones V y VI, y 197 del referido ordenamiento y en los Artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

En esa tesitura, es pertinente mencionar que se comunicó a los 38 Ayuntamientos del Estado sobre la reforma en comento, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 196, fracción IV, y 197 de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; recibiéndose la opinión de los Ayuntamientos de Acuña, Allende, Arteaga, Cuatro Ciénegas, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Pedro, Torreón y Viesca; de los cuales la totalidad emitieron su voto a favor de la reforma, cumpliéndose con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 197 de la Constitución Local. Consecuentemente atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 196 fracción V del referido ordenamiento, debe procederse a la declaración del Congreso con el sentir afirmativo de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** Que dichos oficios fueron turnados a esta comisión, a fin de que emitiera el dictamen respecto a la declaratoria de aprobación de la citada reforma, una vez analizado el expediente de referencia; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el texto del Artículo 196 de la Constitución Política local, que da el sustento al procedimiento de reforma constitucional, es del tenor literal siguiente:

***Artículo 196.*** *La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:*

***I.*** *Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le dará una lectura y se turnará a la Comisión correspondiente.*

***II.*** *Dictamen de la Comisión respectiva al que se le dará una lectura.*

***III.*** *Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.*

***IV.*** *Publicación del expediente por la prensa.*

***V.*** *Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.*

***VI.*** *Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.*

***VII.*** *Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.*

**SEGUNDO.-** Que en la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, el Pleno del Congreso aprobó la reforma para adicionar un párrafo octavo y se recorre el que ocupa esa posición a la siguiente, del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor literal siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo octavo recorriéndose el ulterior, del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 8º. …**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

En el Estado de Coahuila de Zaragoza se protegerá y garantizará el ejercicio del periodismo. Las personas profesionales de la información, gozarán de todos los derechos y salvaguardas establecidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes aplicables conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El acceso a internet y a la banda ancha son derechos reconocidos a todas las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables en la materia.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen con respuesta de municipios** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el segundo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, le fue turnado el expediente que contiene diversos oficios, emitidos el 28 de marzo del año en curso, mediante los cuales el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento a los 38 Presidentes Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el segundo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; a fin de cumplir con lo dispuesto por los Artículos 196, fracciones V y VI, y 197 del referido ordenamiento y en los Artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

En esa tesitura, es pertinente mencionar que se comunicó a los 38 Ayuntamientos del Estado sobre la reforma en comento, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 196, fracción IV, y 197 de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; recibiéndose la opinión de los Ayuntamientos de Acuña, Allende, Arteaga, Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Pedro y Viesca; de los cuales la totalidad emitieron su voto a favor de la reforma, cumpliéndose con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 197 de la Constitución Local. Consecuentemente atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 196 fracción V del referido ordenamiento, debe procederse a la declaración del Congreso con el sentir afirmativo de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** Que dichos oficios fueron turnados a esta comisión, a fin de que emitiera el dictamen respecto a la declaratoria de aprobación de la citada reforma, una vez analizado el expediente de referencia; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el texto del Artículo 196 de la Constitución Política local, que da el sustento al procedimiento de reforma constitucional, es del tenor literal siguiente:

***Artículo 196.*** *La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:*

***I.*** *Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le dará una lectura y se turnará a la Comisión correspondiente.*

***II.*** *Dictamen de la Comisión respectiva al que se le dará una lectura.*

***III.*** *Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.*

***IV.*** *Publicación del expediente por la prensa.*

***V.*** *Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.*

***VI.*** *Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.*

***VII.*** *Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.*

**SEGUNDO.-** Que en la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, el Pleno del Congreso aprobó la modificación para reformar el segundo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor literal siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 4, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 4. …**

Los Poderes Públicos del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, garantizarán la competencia exclusiva de los Municipios y la solidaridad entre todos ellos bajo los principios que establece ésta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 20 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 del mes de octubre de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 25 de octubre del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 20 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 20 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

*“El Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género; es un instrumento creado para hacer frente a la violencia política que sufren las mujeres en México; con la idea de permitir a las autoridades responsables conocer el camino para identificar estas conductas, esquematizarlas y evaluarlas de manera eficiente y práctica, de tal suerte que el fenómeno no siga, como hasta ahora, siendo invisible en el espectro sancionador.*

*El Protocolo define la violencia política de la siguiente manera:*

*La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.*

*La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.*

*Los ataques hacia las mujeres por ser mujeres tienen como trasfondo la descalificación y una desconfianza sistemática e indiferenciada hacia sus capacidades y posibilidades de hacer un buen trabajo o ganar una elección.*

*La fuente más reciente en relación a cifras o porcentajes de violencia política contra la mujer, es la proporcionada por el INEGI: Cuarta Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH-2016); refleja que grandes porcentajes de mujeres sufren limitaciones políticas y de participación ciudadana y comunitaria de parte de sus parejas sentimentales; para abreviar:*

*Para participar en actividades vecinales o políticas deben pedir “permiso; “avisar”, o tener que ir acompañadas de su pareja, como condición para poder participar.*

*A otras se les dice o “indica” que no tienen que participar en dichas actividades.*

*El mismo patrón y similares porcentajes se repiten en el rubro de ejercer el voto en elecciones constitucionales.*

*Además tenemos la violencia política institucional y partidista, que se traduce en las acciones u omisiones de las autoridades gubernamentales y las dirigencias de los partidos para coartar los derechos político-electorales de las mujeres, en algunos casos en forma directa, en otros de forma indirecta o mediante maniobras o estrategias que las desalienten, las hagan sentir menos que los hombres, o les hagan creer que no tienen posibilidades de ganar un proceso, o la capacidad para desempeñas determinado cargo público.*

*Para los expertos, la violencia política no debe comprender solo el aspecto político-electoral, es decir, la esfera que comprende los cargos de elección popular y los proceso para arribar a ellos, las elecciones internas de los partidos y las elecciones constitucionales, sino que, deben considerarse también otros ámbitos y espacios que guardan relación directa con la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad ante los hombres; entre otros:*

*I.- La participación en procesos comunitarios que no son precisamente de tipo electoral, pero implican consensos, votaciones o consultas, así como la integración de mesas directivas, comités, comisiones o consejos.*

*II.- La participación en órganos de tipo escolar, sociedades de padres, consejos o comités escolares.*

*III.- El derecho de acceder a cargos y comisiones públicas de carácter no electoral.*

*IV.- El derecho a participar en igualdad de circunstancias para puestos que ameritan un proceso de convocatoria, examen y selección.*

*V.- El derecho a formar parte, y en su caso, encabezar organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, consejos ciudadanos y otras similares. Y;*

*VI.- El derecho a organizar, participar o encabezar protestas legales, en los términos permitidos por la ley.*

*Si bien la violencia política se ha incluido como parte de los tipos de violencia que reconocen las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de carácter local; esta no se encuentra regulada en la Ley General de Delitos Electorales, ni en el Código Penal Federal; lo que permite que siga siendo una conducta ilegal, discriminatoria y que atenta contra derechos humanos, una conducta de las llamadas “invisibles”.*

***Derecho Comparado Internacional***

*Revisamos diversos marcos legales de otros países en materia de violencia política, encontrando lo siguiente:*

***Bolivia***

*Esta nación desarrolló una Ley Completa, denominada: “Ley Contra el Acoso Y Violencia Política hacia las Mujeres”.*

*Sus primeros dos artículos refieren lo siguiente:*

*Artículo 1. (FUNDAMENTOS). La presente Ley se funda en la Constitución Política del Estado y los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia.*

*Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.*

*Se considera una ley de vanguardia a nivel internacional, y muy adelantada a su tiempo, pues se promulgó el 28 de mayo del año 2012.*

***Honduras***

*CAPÍTULO VIII*

*Delitos contra la libertad política*

***ARTÍCULO 216***

*Quien fuera de los casos previstos en las leyes especiales respectivas, por medio de violencia o amenazas impidiere o coartare el ejercicio de cualquier derecho político, será sancionado con seis (6) meses a dos (2) años de reclusión.*

***Intentos locales de legislar la violencia política***

*A la fecha existe un conflicto de atribuciones, pues si bien nos queda claro a todos lo que dispone la Constitución General en el siguiente dispositivo:*

*Artículo 73. El Congreso tiene facultad:*

*…..*

*XXI. Para expedir:*

*a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.*

*Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios…*

*Lo cierto es que legisladores y expertos en la materia se han enfrentado a un dilema: ¿Regular la violencia política solo como delito electoral, en atención a los alcances? ¿O regularla como parte de la legislación penal ordinaria, en atención a que contiene elementos que no son precisamente electorales, tal y como ya lo hemos explicado?*

*La Ley General de Delitos Electorales, contiene una estructura y una naturaleza que refleja la intención del legislador para establecer delitos que, de especial manera guarden relación con el proceso electoral y con las etapas inmediatas a este. Es decir, no se ocupa de conductas que son ajenas al proceso electoral, pero que inhiben derechos políticos y también en relación a otro tipo de elecciones. ¡Ese es el dilema!*

*Algunas entidades federativas han reformado sus códigos penales para crear los siguientes delitos:*

*CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR*

*CAPITULO II*

*VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO*

*Artículo 390. Violencia política de género. A quien por cualquier medio realice por si o a través de terceros la acción u omisión que, en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, o bien, en el ejercicio de un cargo público, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer o mujeres, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa. El delito de violencia política de género se perseguirá a petición de parte ofendida.*

*Constituyen acciones y omisiones que configuran violencia política en razón de género, las siguientes:*

*I. Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de los derechos político-electorales o inducir a ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;*

*II. Ocultar información o documentación con el objeto de limitar o impedir el ejercicio de sus derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones;*

*III. Difundir información con la finalidad de impedir o limitar el ejercicio de los derechos político-electorales o impedir el ejercicio de sus atribuciones o facultades;*

*IV. Impedir o restringir su incorporación, toma de protesta o acceso al cargo o función para el cual ha sido nombrada o elegida;*

*V. Impedir o restringir su reincorporación al cargo o función posterior en los casos de licencia o permiso conforme a las disposiciones aplicables, por el único motivo de ser mujer; y*

*VI. Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación en los partidos políticos en razón de género.*

*Las sanciones a que se refieren en el primer párrafo de este artículo se aumentaran de una mitad del mínimo a una mitad del máximo cuando en la comisión de este delito intervenga un servidor público o un dirigente partidista, cuando se emplease violencia o engaño, o por el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de la mujer.*

*Código Penal del Estado de Chihuahua*

*VIOLENCIA POLÍTICA*

*Artículo 198. A quien por sí, o a través de terceros, por medio de cualquier acción u omisión realizada en contra de una mujer por razón de género, que cause daño físico, psicológico, sexual o económico y tenga por objeto o resultado la restricción, suspensión o impedimento del ejercicio de sus derechos políticos, incluyendo el ejercicio del cargo; o la induzca u obligue, por cualquier medio, a tomar decisiones en contra de su voluntad acerca de esos mismos derechos, se le impondrá de tres a siete años de prisión, de cien a mil días multa, y tratamiento integral especializado enfocado a la erradicación de la violencia política.*

*La pena se aumentará en una mitad cuando este delito:*

*I. Se cometa en contra de mujeres: embarazadas, personas mayores, de pueblos originarios, en condición de discapacidad, sin instrucción escolarizada básica, o por orientación sexual e identidad de género.*

*II. Sea perpetrado por quien está en el servicio público, por superiores jerárquicos, integrantes de partidos políticos o por persona que esté en funciones de dirección en la organización política donde participe la víctima. Además, en caso de que el sujeto activo sea servidor o servidora pública, se le inhabilitará para el desempeño del empleo, cargo o comisión público, por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.*

*Este delito se perseguirá de oficio.*

*CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO*

*Delitos de Violencia Política*

*Artículo 289-a. A quien dolosamente anule o limite el ejercicio de los derechos políticos o de las funciones públicas a una mujer por razones de género, se impondrá de dos a cuatro años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa.*

*Para efectos de este delito, se presume que existen razones de género cuando:*

*I. Existan situaciones de poder que den cuenta de un desequilibrio en perjuicio de la víctima.*

*II. Existan situaciones de desventaja provocadas por condiciones del género.*

*Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán de una mitad del mínimo a una mitad del máximo cuando en la comisión de este delito intervenga un servidor público o un dirigente partidista, cuando se emplease violencia o engaño, o por el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de la mujer.*

*CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO*

*ARTICULO 133.- Comete el delito de violencia política por motivo de género, quien por sí o través de terceros, hostigue, acose, coaccione o amenace a una o varias mujeres y/o a cualquier miembro de su familia, con el objeto de menoscabar, restringir o nulificar el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, su cargo o función públicos. Quien cometa este delito, se le impondrá de cien a cuatrocientos días multa y prisión de uno a cinco años.*

*Si el delito de violencia política por motivo de género es cometido por servidores públicos, además de la pena señalada en el párrafo anterior, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por un plazo de tres a cinco años.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al estudio de la iniciativa objeto del dictamen por el que se propone una adición a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de lo cual se desprende que la misma tiene por finalidad tipificar la violencia política de género como delito.

Dado el tema que nos ocupa, es menester referir que la ausencia de tipificación de esta conducta, ha constituido una preocupación para los integrantes de la presente legislatura. En este sentido tenemos que en fecha 12 de junio de 2018, la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 239 Bis al Código Penal de Coahuila Zaragoza, y en fecha 26 de junio de 2019 la Diputada Blanca Eppen Canales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 239 Bis al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, ambas con el propósito de adicionar la figura típica de violencia política de género.

Quienes conformamos la presente comisión dictaminadora analizamos detenidamente ambas iniciativas, coincidiendo con las promoventes en que la participación de la mujer en la vida pública debe ser garantizada plenamente sin discriminación y sin violencia, y las autoridades estamos obligadas a asegurar estos derechos implementando todas las medidas que correspondan de conformidad a nuestro ámbito competencial.

Así, esta dictaminadora ha venido manifestando que condenamos cualquier acto de presión, bloqueo, obstaculización en el desempeño normal de sus tareas; prohibiciones al ejercicio de la libertad de expresión; difamación, calumnias, acoso a través de los medios de comunicación; agresiones físicas; dominación económica dirigido o cualquier acción u omisión dirigidos a las mujeres con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.

* A consecuencia de lo referido, y en cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo primero constitucional como poder legislativo estamos obligados a emitir las normas idóneas a efecto de garantizar que los derechos humanos, en este caso los derechos políticos de las mujeres, sean protegidos y respetados.

En este orden de ideas revisamos además de las consideraciones en las que se motivaron las propuestas normativas, instrumentos internacionales, recomendaciones de comités protectores de derechos humanos y el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, mismo que fue elaborado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Así, observamos que la violencia política contra las mujeres en razón de género se presenta en muchas formas, como puede ser homicidio, feminicidio, golpes, lesiones, el hostigamiento o acoso sexual, violación, amenazas, insultos, secuestro, desaparición forzada, daños a la propiedad, sustracción o robo de bienes, actos que provoquen temor o intimidación en el electorado, que atenten contra la libertad del sufragio o perturben el orden o acceso a la casilla, mediante violencia o amenaza se presiona a una persona a asistir a eventos proselitistas o a votar o abstenerse de votar por una candidata (o), partido político o coalición durante la campaña electoral o en los tres días previos a la misma, apoderamiento con violencia de materiales o documentos públicos electorales, obstaculizar el desarrollo normal de la votación, conductas cometidas por servidoras(es) públicos que coaccionen o amenacen a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas, entre otros.

Aunado a lo anterior, se observó que la problemática de la violencia política de género, como se indica en las consideraciones es vigente y alarmante y que el mismo ha provocado que el Comité de la CEDAW emitiera una serie de recomendaciones al respecto concretamente las identificadas bajo el número Recomendaciones generales 19, 23, 28 y 35 del Comité, en relación con este tema.

En este sentido aún y cuando este tipo de violencia se presenta en muchas formas quienes dictaminamos observamos que todas éstas conductas están íntimamente relacionadas con la materia político electoral.

Así, aun y cuando se observa que efectivamente hay entidades federativas que han tipificado esta conducta en sus códigos penales, se llegó a la conclusión que dado que el tipo penal que pretende instituirse sanciona conductas que violentan los derechos político- electorales de las mujeres, este H. Congreso no es la autoridad competente para legislar sobre el tema, en virtud de lo consignado en el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución General, mismo que establece como facultad exclusiva del Congreso de la Unión la expedición de las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en diversas materias, incluida la materia electoral, dando origen a la creación en 2014 a la Ley General en materia de Delitos Electorales.

En este contexto es que se analizó la presente propuesta de reforma a dicha Ley General, que surge a consecuencia del vacío legislativo, que no ha dado respuesta a una problemática de discriminación sistemática en contra de la mujer por demás seria y alarmante.

Como bien se señala en el proyecto, en la actualidad, a la par del aumento en la participación política de las mujeres, también va en aumento la violencia en contra de las mismas, sirven a manera de ejemplo los datos proporcionados por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), que refieren que a enero de este año, ha iniciado 111 carpetas de investigación por casos de violencia política de género en procesos federales, apenas el 3% se han judicializado y no hay un sólo caso en el que se haya fallado a favor de la víctima, siendo las conductas más denunciadas principalmente la obstrucción y afectación de derechos políticos-electorales de las mujeres, en particular a nivel municipal.

Otro dato que podemos mencionar, es lo publicado en marzo de 2019 por la Consultora Etellekt, acerca de las agresiones contra mujeres que ejercen actividades políticas o puestos de elección en México, refiriendo que “*durante 2018 se registraron al menos 237 agresiones contra mujeres que ejercen actividades políticas o puestos de elección en México, con un saldo de 23 asesinatos*.

*Del total de agresiones, 127 fueron amenazas e intimidaciones, 29 lesiones dolosas (sin arma de fuego), 23 homicidios dolosos, 19 atentados indirectos contra familiares con un saldo de 13 familiares asesinados, 12 secuestros, 10 robos con y sin violencia, 10 tentativas de homicidio con arma de fuego y 7 lesiones dolosas con arma de fuego”*

En atención a lo referido los integrantes de esta dictaminadora, concordamos con la promovente en que la violencia política de género, es un fenómeno que debe ser erradicado, y condenamos cualquier acto con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo, también coincidimos en que, la violencia política de género, es un tema pendiente, que requiere de una urgente atención.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone adicionar el artículo 20 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales; para quedar en la forma siguiente:

* **ARTÍCULO ÚNICO****:** Se adiciona el artículo 20 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales; para quedar como sigue:
* **Artículo 20 Bis.** Se impondrá de cien a doscientos días de multa y prisión de seis meses a tres años, a quien por cualquier medio cometa violencia política por razón de género, realizando por si o a través de terceros la acción u omisión que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer o mujeres, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público.

Se entiende que existe violencia política por razón género cuando:

1. El acto u omisión se base en elementos de género, es decir: se dirija a una mujer por ser mujer, tenga un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres; y/o las afecte desproporcionadamente.
2. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres.
3. Mediante engaño, manipulación, actos de intimidación o amenazas se pretenda hacer desistir a la mujer de sus aspiraciones políticas o de tomar posesión de un cargo.
4. Se realicen actos de discriminación consistentes en burlas, descalificaciones, connotaciones sexuales u otros similares para demeritar públicamente o en privado la imagen o la capacidad de una mujer para participar en una campaña electoral o desempeñar un cargo público.
5. Se difundan públicamente y por cualquier medio informes falsos para desprestigiar a una mujer con la finalidad de perjudicarla en sus aspiraciones políticas o hacerla desistir de estas.

VI. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien el ejercicio de un cargo público.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad si el delito se comete por medio de violencia o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad en los siguientes casos:

a) Que el sujeto activo sea servidor público o funcionario electoral,

b) Que el sujeto activo sea funcionario partidista o dirigente en términos de la presente ley; o

c) Que el sujeto activo para cometer el delito utilice cualquier medio de telecomunicación, radiodifusión o medio impreso.

Estas penas se aplicarán con independencia de las que resulten por el concurso de delitos en los términos de la legislación penal.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se busca adicionar el numeral 2 al artículo 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 del mes de septiembre de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 23 de septiembre del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se busca adicionar el numeral 2 al artículo 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se busca adicionar el numeral 2 al artículo 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, se basa en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

*“México es uno de los países del mundo que más ha regulado la materia electoral y esto es así, en gran parte por la desconfianza sobre la cual se ha fundado nuestro sistema político; la falta de competencia real, el constante fantasma del fraude electoral y la poca credibilidad que generan los actores políticos e instituciones electorales en la ciudadanía, han contribuido a que nuestro sistema electoral se refuerce y complejice, por lo general después de que hay elecciones importantes.*

*Las constantes reformas en la materia han permitido instituciones jurídicas sólidas, así como organismos electorales confiables y comicios competidos, en los que las fuerzas políticas se enfrentan con posibilidades reales de ganar, siempre y cuando su plataforma política convenza a las y los electores.*

*Pese a los grandes avances que la materia ha tenido en los últimos años, existen todavía áreas de oportunidad en las cuales hace falta legislación. Tal es el caso de las sanciones electorales a los servidores públicos que no tienen superiores jerárquicos y que han cometido alguna violación al orden jurídico electoral. En estos casos y no obstante que un tribunal haya declarado su responsabilidad es imposible sancionarlos dado que no existen los tipos legales, ni tampoco hay competencia expresa para hacerlo.*

*Un ejemplo de esto, se discutió ya ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el asunto SUP-REP 102/2015, en el cual, el citado órgano jurisdiccional sostuvo que, si bien es cierto que en el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se detallan las sanciones que pueden ser impuestas por la realización de las conductas sancionables en materia electoral, el legislador omitió incluir un apartado respecto de las conductas realizadas por esas autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los poderes locales sin superior jerárquico.*

*De este modo, los servidores públicos sin superior jerárquico fueron colocados en un ámbito específico dentro del derecho administrativo sancionador electoral, pues respecto de estos entes, de conformidad con el actual esquema que rige los procedimientos especiales sancionadores, el Instituto Nacional Electoral tiene atribuciones para investigar si alguna de las conductas desplegadas resulta contraria a Derecho, y en caso de que así sea, la Sala Regional Especializada puede establecer si el servidor público es responsable de dicha conducta; pero, como se adelantó, carece de la atribución expresa para imponer directamente alguna sanción por tales conductas.*

*Con base en este razonamiento, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la tesis jurisprudencial XX/2016 cuyo rubro es: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. CORRESPONDE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS IMPONER LAS SANCIONES RESPECTO DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SIN SUPERIOR JERÁRQUICO, CONTRARIAS AL ORDEN JURÍDICO.*

*Tal criterio jurisprudencial, sostiene que para hacer efectivo y funcional el régimen administrativo sancionador electoral, resulta procedente que las autoridades electorales jurisdiccionales hagan del conocimiento de los congresos locales las determinaciones de responsabilidad de los servidores públicos sin superior jerárquico, para que impongan las sanciones correspondientes. Lo anterior, a fin de hacer efectivo el sistema punitivo en que se basa el derecho sancionador electoral y, por ende, para proporcionarle una adecuada funcionalidad.*

*En ese orden de ideas, la presente propuesta de adición al artículo 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales pretende dar fuerza vinculante al criterio de la Sala, a través de un numeral que expresamente establezca la posibilidad para que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados sean competentes para sancionar a los servidores públicos sin superiores jerárquicos a fin de hacer efectivo y funcional el régimen sancionador administrativo electoral.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al estudio de la iniciativa objeto del dictamen por el que se propone adicionar el numeral 2 al artículo 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el fin de establecer al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los Estados la competencia de sancionar a los servidores públicos sin superiores jerárquicos, a fin de hacer efectivo y funcional el régimen sancionador administrativo electoral.

Como bien se señala en la exposición de motivos, *México es uno de los países del mundo que más ha regulado la materia electoral,* para los integrantes de esta comisión, es indiscutible que la transición que ha ido experimentando nuestro país en el sistema democrático ha sido gradual dentro del marco legislativo.

En relación a lo anterior, podemos mencionar el decreto promulgado en fecha 10 de febrero de 2014 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, que sin duda alguna, vino a fortalecer el régimen democrático, y las instituciones electorales en nuestro país, estableciendo nuevas reglas electorales, más justas, eficientes y transparentes, en beneficio de las y los mexicanos, al introducir importantes innovaciones legislativas en nuestro país.

Derivado a esa reforma constitucional, devinieron leyes secundarias como lo fueron la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Federal de Consulta Popular, así como cambios realizados a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

En el mismo ordenamiento, se prevén las sanciones aplicables a los servidores públicos a quienes se señala como sujetos de responsabilidad en materia electoral, contemplando un capítulo relativo a los Sujetos, Conductas Sancionables y Sanciones, señalando en su artículo 457, lo siguiente:

***Artículo 457.***

***1.*** *Cuando las autoridades federales, estatales o municipales cometan alguna infracción prevista en esta Ley, incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto, se dará vista al superior jerárquico y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas o las denuncias o querellas ante el agente del Ministerio Público que deba conocer de ellas, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.*

Los integrantes de esta dictaminadora, consideramos que si bien es cierto, ha habido un gran avance en la materia, coincidimos con la promovente, al decir que *existen todavía áreas de oportunidad en las cuales hace falta legislación,* es decir, creemos que es un proyecto aún inacabado que requiere de numerosas reformas de carácter político, y al analizar la propuesta de iniciativa en comento, coincidimos en que en lo relativo a las sanciones electorales a los servidores públicos que han cometido alguna violación al orden jurídico electoral que no tienen superiores jerárquicos, se imposibilita sancionarlos, ya que en la ley en comento, no existen los tipos legales, ni hay competencia expresa para imponer directamente alguna sanción, por lo cual secundamos la presente propuesta, la cual además sustenta *como ejemplo* de esto, lo discutido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el asunto SUP-REP 102/2015, en el cual, sostuvo que, “*si bien es cierto que en el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se detallan las sanciones que pueden ser impuestas por la realización de las conductas sancionables en materia electoral, el legislador omitió incluir un apartado respecto de las conductas realizadas por esas autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los poderes locales sin superior jerárquico.”*

Por lo anterior, es que consideramos procedente que en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establezca que cuando la autoridad jurisdiccional competente haya determinado que un servidor público sin superior jerárquico, cometió alguna conducta contraria al orden jurídico en materia electoral, el Congreso de la Unión así como las legislaturas de los estados serán competentes para sancionarlos con base en las atribuciones constitucionales y legales que correspondan.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se busca adicionar el numeral 2 al artículo 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar en la forma siguiente:

* **ÚNICO.-** Se adiciona el numeral 2 al artículo 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:
* Artículo 457.
* 1…
* 2. Cuando la autoridad jurisdiccional competente haya determinado que un servidor público sin superior jerárquico, cometió alguna conducta contraria al orden jurídico en materia electoral, el Congreso de la Unión así como las legislaturas de los estados serán competentes para sancionarlos con base en las atribuciones constitucionales y legales que correspondan.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean analizadas con el propósito de que previo dictamen, sean presentadas a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman la fracción X del artículo 4 recorriéndose las ulteriores; se adicionan las fracciones IV y V al artículo 1, la fracción X, un segundo y tercer párrafo al artículo; y se deroga la fracción VI del artículo 4 y el último párrafo del artículo 65 de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche**,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 11 de septiembre del año 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman la fracción X del artículo 4 recorriéndose las ulteriores; se adicionan las fracciones IV y V al artículo 1, la fracción X, un segundo y tercer párrafo al artículo; y se deroga la fracción VI del artículo 4 y el último párrafo del artículo 65 de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche**,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman la fracción X del artículo 4 recorriéndose las ulteriores; se adicionan las fracciones IV y V al artículo 1, la fracción X, un segundo y tercer párrafo al artículo; y se deroga la fracción VI del artículo 4 y el último párrafo del artículo 65 de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche**,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“Según informes presentados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2016 murieron más de 3 millones de personas a consecuencia del consumo nocivo de alcohol, lo que representa 1 de cada 20 muertes.*

*Más de las tres cuartas partes de esas muertes correspondieron a hombres. En general, el consumo nocivo de alcohol causa más del 5% de la carga mundial de morbilidad.*

*Por su parte, el Informe Mundial de Situación sobre Alcohol y Salud 2018 publicado por la OMS presenta una imagen completa del consumo de alcohol y la carga de morbilidad atribuible al alcohol en todo el mundo, y describe qué hacen los países para reducir esta carga.*

*De todas las muertes atribuibles al alcohol, el 28% se debieron a lesiones, como las causadas por accidentes de tránsito, autolesiones y violencia interpersonal; el 21% a trastornos digestivos; el 19% a enfermedades cardiovasculares, y el resto a enfermedades infecciosas, cánceres, trastornos mentales y otras afecciones.*

*Se estima que en el mundo hay 237 millones de hombres y 46 millones de mujeres que padecen trastornos por consumo de alcohol. Asimismo, se estima que hay 2300 millones de bebedores. Más de la mitad de la población de tres regiones de la OMS (Américas, Europa y el Pacífico Occidental) consume alcohol.*

*El consumo diario medio de quienes beben alcohol es de 33 g de alcohol puro al día, aproximadamente equivalente a 2 vasos de vino (150 ml cada uno), una botella grande de cerveza (750 ml) o dos vasos de bebidas espirituosas (40 ml cada uno).*

*Más de una cuarta parte (27%) de los jóvenes de 15-19 años son bebedores. Las mayores tasas de consumo de alcohol entre los jóvenes de 15-19 años corresponden a Europa (44%), las Américas (38%) y el Pacífico Occidental (38%). Las encuestas escolares indican que, en muchos países, el consumo de alcohol comienza antes de los 15 años, con diferencias muy pequeñas entre niños y niñas.[[16]](#footnote-16)*

*En este sentido, en Coahuila han sido diversas las acciones que se han realizado con la finalidad de disminuir el consumo de alcohol, como una medida de proteger la salud y la vida de sus habitantes.*

*De esta manera, el 18 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual establece en su artículo primero lo siguiente:*

***“ARTÍCULO 1.*** *La presente ley es de orden público, de interés social así como de observancia general en el Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene por objeto:*

***I.*** *Prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;*

***II.*** *Regular la venta, consumo y almacenaje de bebidas alcohólicas en el Estado de Coahuila de Zaragoza realizadas por personas físicas o morales, mediante el establecimiento de horarios y el otorgamiento, refrendo y revocación de las licencias o permisos correspondientes, y*

***III.*** *Promover campañas de difusión encaminadas a prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas”.*

*No obstante lo anterior, es importante seguir realizando esfuerzos tendientes a la disminución de muertes derivadas del alto consumo del alcohol, por lo que a través del presente instrumento legislativo se propone incorporar la figura del conductor designado, como una alternativa que provea de una mayor seguridad vial a nuestra sociedad.*

*De igual manera, resulta necesario actualizar la ley en comento, con el propósito de eliminar las referencias hechas a casinos, ya que dichos giros mercantiles están prohibidos en nuestra entidad por mandato constitucional.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al estudio de la presente iniciativa, la cual tiene el objeto de impulsar la figura del conductor designado, como una medida estratégica para prevenir accidentes viales por causa de consumo de bebidas alcohólicas.

Quienes aquí dictaminamos, hemos sido testigos de que en la gran mayoría de las ocasiones, el alcoholismo, combinado con la falta de límites en la velocidad ha venido desencadenado una seria repercusión en la sociedad, la cual se ve reflejada en los informes presentados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y de los cuales hace referencia el promovente en su exposición de motivos, además no podemos dejar de omitir las notas periodísticas que se ven reflejadas en los medios informativos, al dar cuenta de las tragedias viales que ocurren por el manejo de las personas en estado de ebriedad, y que pese a los diversos esfuerzos y campañas que se han venido implementando en conjunto, tanto el Gobierno del Estado como autoridades municipales, el problema, que si bien ha venido disminuyendo, aun es aun latente, por lo cual consideramos que se requiere de una acción contundente, que permita coadyuvar a la preservación de la seguridad pública, es por ello que consideramos que esta iniciativa incorporará una acción eficaz que se verá traducida en una disminución los accidentes de tránsito y al mismo tiempo evitar el aumento en el riesgo de accidentes.

Es por lo expuesto anteriormente, que para los integrantes de esta dictaminadora, es importante realizar esfuerzos que se traduzcan en una disminución de muertes derivadas por el alto consumo del alcohol, por lo cual celebramos que quede estipulado en la Ley para la Regulación de Venta y Consumo de Alcohol, la figura de conductor designado, así como integrar como objeto de la misma ley, impulsar acciones para prevenir accidentes viales por causa de consumo de bebidas alcohólicas y estimular la participación de la ciudadanía mediante la práctica de conductor designado.

Además, podemos observar que en el proyecto de decreto se deroga una fracción al artículo 4º, de la ley en comento, a fin de eliminar las referencias hechas a casinos, ya que como bien señala el promovente, dichos giros mercantiles por mandato constitucional, están prohibidos en nuestra entidad.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman la fracción X del artículo 4 recorriéndose las ulteriores; se adicionan las fracciones IV y V al artículo 1, la fracción X, un segundo y tercer párrafo al artículo; y se deroga la fracción VI del artículo 4 y el último párrafo del artículo 65 de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**….**

**ARTÍCULO 1.** …..

**I.** a **III.** …

**IV.** Impulsar acciones para prevenir accidentes viales por causa de consumo de bebidas alcohólicas.

**V.** Estimular la participación de la ciudadanía mediante la práctica de conductor designado.

**….**

**ARTÍCULO 4.** ….

I a V. …

**VI.** Se deroga.

VII a IX. …

**X. Conductor designado:** Persona libre de alcohol, designada para conducir un vehículo con el propósito de transportar a una u otras personas que hayan consumido bebidas alcohólicas.

**XI.** Consumo: La ingestión de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares autorizados o no, en los términos de la presente ley;

**XII.** Depósito de cerveza: Expendios de cerveza que se dedican a la venta de este producto en bote o botella debidamente cerrado para su consumo fuera de dichos establecimientos;

**XIII.** Discoteca bar: Establecimientos exclusivos para baile, con venta de bebidas al copeo o en botella para ser consumidas dentro de los mismos;

**XIV.** Distribuidor de cerveza: Agencias que se dedican a la distribución de cerveza en bote o botella cerrada, ya sea de origen nacional o importada;

**XV.** Estado: El Estado de Coahuila de Zaragoza;

**XVI.** Expendio de vinos y licores: Establecimientos en donde se venden de manera preponderante vinos, licores y cerveza en cualquier presentación, en recipientes debidamente cerrados para su consumo fuera de los mismos;

**XVII.** Giro: Característica comercial del local o establecimiento para el que se expida la licencia;

**XVIII.** Hotel y motel: Establecimiento que ofrece al público renta de habitaciones y en sus instalaciones pueden destinar áreas para restaurante, bar, cafetería o salones de eventos, en los cuales se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el interior. En sus habitaciones pueden tener servicio de servi-bar;

**XIX.** Ladies bar: Establecimiento donde se expenden bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, pudiendo contar con espacio destinado para bailar y servicio completo de restaurant;

**XX.** Ley: La Ley para la Regulación de Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

**XXI.** Licencia: Autorización que emite la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza para la operación de aquellos establecimientos en que se vendan o consuman bebidas alcohólicas de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente ley;

**XXII.** Miscelánea y tienda de abarrotes: Establecimiento donde se venden productos comestibles, no comestibles, de higiene personal y de aseo para el hogar a granel, envasados, empaquetados, etiquetados y con envoltura, sin renta de máquinas de videojuegos; con venta exclusivamente de cerveza y únicamente en botella cerrada;

**XXIII.** Permiso especial: Documento expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con carácter provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, a personas físicas o morales, para llevar a cabo la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, en lugar determinado, el cual puede ser revocado por violaciones a esta ley o a otros ordenamientos aplicables o porque así lo requiera el interés público;

**XXIV.** Fiscalía General: La Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza;

**XXV.** Refrendo: Acto administrativo emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se prorroga la vigencia de las licencias expedidas, por el término de un año;

**XXVI.** Reglamento: El reglamento de la Ley para la Regulación de Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

**XXVII.** Reglamento municipal: El que expidan los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza, para proveer la aplicación y observancia de la presente ley en la circunscripción territorial que les corresponda;

**XXVIII.** Regularización de licencia: Modificaciones efectuadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza a las licencias otorgadas, previa solicitud del interesado, una vez cubiertos los requisitos procedentes que señale la presente ley y demás disposiciones aplicables;

**XXIX.** Restaurant bar: Establecimientos que comercializan bebidas alcohólicas al copeo o en botella acompañadas de alimentos o sin ellos para ser consumidas dentro de los mismos;

**XXX.** Restaurantes: Establecimientos dedicados preponderantemente a la venta de alimentos en donde se ofrezcan bebidas alcohólicas al copeo o en botella para su consumo inmediato dentro de los mismos y únicamente acompañados de alimentos;

**XXXI.** Revocación: Acto administrativo público, debidamente fundado y motivado de manera suficiente, clara y precisa, que declara extinguidos los derechos que se desprenden de las licencias, cuando así lo exija el interés público o cuando se contravenga la presente ley;

**XXXII.** Secretaría de Educación: La Secretaria de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza;

**XXXIII.** Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza;

**XXXIV.** Secretaría de Finanzas: La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza;

**XXXV.** Secretaría de Gobierno: La Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza;

**XXXVI.** Supermercados: Establecimientos cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e imperecederos, embutidos, lácteos o marinos, artículos de consumo básico de uso doméstico y otra clase de mercancías, dentro de las cuales se incluyen, de manera complementaria, la venta de vinos, licores y cerveza en cualquier presentación, en recipientes debidamente cerrados para su consumo fuera de los mismos; y

**XXXVII.** Venta: Comercialización de bebidas alcohólicas.

**….**

**ARTÍCULO 6.** …..

Los propietarios de establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, impulsarán la práctica del conductor designado, ofreciéndole en la medida de sus posibilidades beneficios para quien permanezca en el establecimiento como el consumo libre de bebidas no alcohólicas.

En dichos establecimientos, difundirán y exhortarán a los consumidores a no manejar bajo el influjo de bebidas alcohólicas; además deberán contar con un alcoholímetro y en el caso en el que observe a personas notoriamente alcoholizados, deberá ofrecerle llamar un servicio de transporte particular o un familiar, invitándolo a no conducir en ese estado.

A quienes decidan sujetarse a la figura del conductor designado, al ingresar a aquellos establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, se les podrá colocar una cinta de plástico inviolable con la finalidad de que se le identifique y poder gozar, en su caso, de aquellos beneficios que sean previamente autorizados por el establecimiento.

**….**

**ARTÍCULO 65.** ….

**I.** a **XVI.** …..

…..

Se deroga.

**T R A N S I T O R I O S.**

**Primero.-** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**Segundo.-** Se derogan cualquier disposición contraria al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos (Secretaria), Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Presupuesto de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto, mediante la cual se solicita una reforma al contenido del párrafo cuarto del Artículo 1° de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, y;

**RESULTANDO**

**PRIMERO. -** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el día 02 del mes de abril del año 2019, se acordó turnar la iniciativa que nos ocupa a la Comisión de Presupuesto para su estudio y, en su caso, dictamen.

**SEGUNDO. -** Que, en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Presupuesto, la Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se solicita reformar el contenido del párrafo cuarto del Artículo 1° de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 82, 83, 88 fracción V, 93, 116, 117 y 119 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Presupuesto son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Que, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone reformar el contenido del párrafo cuarto del Artículo 1° de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, se basa entre otras en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

El artículo 158-P, fracción IV, numeral b), segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece:

*“….El ejercicio presupuestal del Municipio deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, a los integrantes de los Concejos Municipales. La infracción hace responsable solidariamente, por su devolución, a la autoridad que ordene el pago de la percepción extraordinaria; al servidor público que lo ejecute y al que lo reciba, sin perjuicio de la responsabilidad establecida por la ley de la materia;*

Esto es, nuestra Ley Suprema local impone a los municipios que el ejercicio de sus presupuestos se realice cumpliendo con los principios ya mencionados: “*honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social...”*

Destaca en esta porción normativa el interés público y social, que se traduce en un beneficio, utilidad, valor, importancia, conveniencia o trascendencia o bien para la comunidad o sociedad.

Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en su artículo 1º, lo que se lee:

***Artículo 1.-…***

***…***

*Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.*

***Artículo 48.-…***

***…***

***IV.*** *Se considerará que las contrataciones de servicios por adjudicación directa, que realicen las instituciones de banca de desarrollo con objeto de financiar y otorgar asistencia técnica a entidades federativas y municipios o como parte del desarrollo o financiamiento de proyectos de infraestructura de los mismos, acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y que aseguran las mejores condiciones para el Estado cuando se lleven a cabo, exclusivamente, con base en lo que al respecto determinen los órganos de gobierno de dichas Instituciones.*

Desde 1995, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya había plasmado en diversos criterios que el presupuesto de egresos y por ende, el gasto público, debían cumplir con atender y satisfacer las necesidades sociales y colectivas, esto es, el interés público y social; como se demuestra en el siguiente criterio:

**389820. 367. Sala Auxiliar. Séptima Época. Apéndice de 1995. Tomo I, Parte HO, Pág. 339.**

**GASTO PUBLICO, NATURALEZA CONSTITUCIONAL DEL**. La circunstancia, o el hecho de que un impuesto tenga un fin específico determinado en la ley que lo instituye y regula, no le quita, ni puede cambiar, la naturaleza de estar destinado el mismo impuesto al gasto público, pues basta consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación, para percatarse de cómo todos y cada uno de los renglones del Presupuesto de la Nación tiene fines específicos, como lo son, comúnmente, la construcción de obras hidráulicas, de caminos nacionales o vecinales, de puentes, calles, banquetas, pago de sueldos, etc. El "gasto público", doctrinaria y constitucionalmente, tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo; y es y será siempre "gasto público", que el importe de lo recaudado por la Federación, al través de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se destine a la satisfacción de las atribuciones del Estado relacionadas con las necesidades colectivas o sociales, o los servicios públicos. Sostener otro criterio, o apartarse, en otros términos, de este concepto constitucional, es incidir en el unilateral punto de vista de que el Estado no está capacitado ni tiene competencia para realizar sus atribuciones públicas y atender a las necesidades sociales y colectivas de sus habitantes, en ejercicio y satisfacción del verdadero sentido que debe darse a la expresión constitucional "gastos públicos de la Federación"……

Por otra parte, el artículo 134 Constitucional establece que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados…”. Imponiendo también el principio de imparcialidad en cuanto a las adquisiciones y contrataciones del sector público.

En este orden de ideas, tenemos que la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece:

***ARTÍCULO 1o.-…***

***…***

*El gasto público se administrará conforme a los principios y criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, equilibrio presupuestal y rendición de cuentas, con una perspectiva de derechos humanos, de igualdad de género y de no discriminación.*

Esta porción normativa no contempla los principios de interés público y social, ni el de imparcialidad. Principios que son de observancia obligatoria en el ejercicio del gasto público y que forman parte de la estructura de criterios que toda la administración pública debe observar en la planeación, conformación y aplicación del gasto público.

**TERCERO.** Esta Comisión de Presupuesto, considera que los principios de interés público y social y el de imparcialidad son de observancia obligatoria en el ejercicio del gasto público y se identifican con el bien común de la sociedad entera y contribuyen con el criterio de justicia que se basa en decisiones tomadas con objetividad por otra parte permite homologar la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con preceptos Constitucionales, Federales y Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

Esta Comisión encontró que la mencionada Iniciativa de Decreto, ha cubierto los requisitos necesarios para la mencionada reforma. Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción V, 93, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Presupuesto sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el contenido del párrafo cuarto del Artículo 1° de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1°.-** . . . .

**. . . .**

**. . . .**

El gasto público se administrará conforme a los principios y criterios de legalidad, honestidad, **imparcialidad,** austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, equilibrio presupuestal, **interés público y social** y rendición de cuentas, con una perspectiva de derechos humanos, de igualdad de género y de no discriminación.

**. . . .**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2019.

* **POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor. Coordinador | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Juan Carlos Guerra López Negrete. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Blanca Eppen Canales. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Jesús Andrés Loya Cardona | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. José Benito Ramirez Rosas | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA LECTURA Y TRÁMITE DE LOS DICTAMENES RELATIVOS A LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE; ABASOLO, ALLENDE, ARTEAGA, CANDELA, FRANCISCO I. MADERO, GENERAL CEPEDA, LAMADRID, MÚZQUIZ, NADADORES, OCAMPO, PROGRESO, SABINAS, SACRAMENTO, SAN BUENAVENTURA, SIERRA MOJADA Y VILLA UNIÓN, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y la Ley General del Catastro y la Información Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Congreso del Estado, examinar, discutir y aprobar anualmente las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los Municipios del Estado.

Atendiendo a lo antes señalado y en cumplimiento de lo establecido en los ordenamientos antes citados, los Ayuntamientos de los municipios del Estado, hicieron llegar al Congreso del Estado sus propuestas de Tablas de Valores de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2020.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dichas iniciativas y propuestas fueron turnadas a la Comisión de Hacienda, para su estudio y posterior dictamen.

Al proceder a lo antes señalado, la Comisión de Hacienda hizo el análisis de las tablas de valores de suelo y construcción propuestas por los municipios, considerando también lo relativo a la presentación en tiempo por parte de los Ayuntamientos; la realización de un estudio comparativo entre los montos y rubros propuestos y los contenidos de las tablas catastrales de valores del ejercicio fiscal anterior; el cumplimiento del procedimiento fijado en la ley para determinar los valores catastrales; y la procedencia de los incrementos propuestos en algunos casos.

Después de la revisión y análisis de las iniciativas y de las propuestas antes referidas, se procedió a la formulación de los dictámenes que contienen el Proyecto de las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de cada municipio, los cuales fueron finalmente aprobados en el seno de la Comisión de Hacienda.

En virtud de que los mencionados dictámenes han quedado a disposición de los integrantes de la LXI Legislatura, a través de la Gaceta Parlamentaria publicada en la página oficial de internet del Congreso del Estado, en mi carácter de Coordinadora de la Comisión de Hacienda, considero procedente proponer que se autorice un mecanismo que facilite la lectura y trámite de dichos dictámenes; por lo que, con apoyo en lo dispuesto en los Artículos 82, 83, 88 fracción IV, 92 fracción II, 116, 119 y 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**UNICO.** Se aprueba la dispensa de la lectura integral de los Dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda, con relación a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción presentadas por los Municipios del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Asimismo, se autoriza que se proceda a la lectura de dictámenes resumidos, en los que se hace referencia a los criterios y rubros generales establecidos para determinar la actualización de las referidas Tablas de Valores Catastrales de los municipios de; Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Francisco I. Madero, General Cepeda, Lamadrid, Múzquiz, Nadadores, Ocampo, Progreso, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada y Villa Unión, del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2020, para posteriormente pasar a la discusión y, en su caso, aprobación de las mismas, conforme a lo planteado en dichos dictámenes.

**A T E N T A M E N T E**

**SALTILLO, COAHUILA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**DIP. MARIA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ.**

**COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de: Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Francisco I. Madero, General Cepeda, Lamadrid, Múzquiz, Nadadores, Ocampo, Progreso, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada y Villa Unión,del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2020.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

**SEGUNDO.** De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores de suelo y de construcción conforme a esta ley…”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores de suelo y construcciones…”

**TERCERO.** Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

**SEGUNDO.** Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2020; la Comisión de Hacienda acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa, así como el acuerdo realizado por esta Comisión de fecha 05 y 12 de noviembre 2019, en el que se faculta a aplicar la normatividad al autorizar un incremento a los valores catastrales de las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción para el ejercicio 2020, a los ayuntamientos que no realizaron las reuniones con sus juntas catastrales y/o decidieron no incrementar sus valores catastrales.

**TERCERO.** Que algunos municipios en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos. Atendieron a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I, al último párrafo del Artículo 33 de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

**CUARTO.** Queen el caso de los municipios en lo rustico, urbano, construcción y fraccionamientos acordaron proponer a sus Ayuntamientos los siguientes incrementos en sus Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal 2020.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. | ABASOLO | Incremento del 4.2% |
| 2. | ALLENDE | Incremento del 4.5% |
| 3. | ARTEAGA | Incremento del 4.3% |
| 4. | CANDELA | Incremento del 4.0% |
| 5. | FRANCISCO I. MADERO | Incremento del 4.5% |
| 6. | GENERAL CEPEDA | Incremento del 4.5% |
| 7. | LAMADRID | Incremento del 4.0% |
| 8. | MÚZQUIZ | Incremento del 4.2% |
| 9. | NADADORES | Incremento del 4.0% |
| 10. | OCAMPO | Incremento del 4.5% |
| 11. | PROGRESO | Incremento del 4.0% |
| 12. | SABINAS | Incremento del 4.0% |
| 13. | SACRAMENTO | Incremento del 4.0% |
| 14. | SAN BUENAVENTURA | Incremento del 4.2% |
| 15. | SIERRA MOJADA | Incremento del 4.0% |
| 16. | VILLA UNIÓN | Incremento del 4.2% |

Con la observación de que el Dip. José Benito Ramírez Rosas, se abstuvo en su votación en los municipios de: Abasolo, Allende, Arteaga, Francisco I. Madero, General Cepeda, Múzquiz, Ocampo, San Buenaventura y Villa Unión del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2020.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa de los municipios de; Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Francisco I. Madero, General Cepeda, Lamadrid, Múzquiz, Nadadores, Ocampo, Progreso, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada y Villa Unión del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2020, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. Por lo que esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los Municipios de: Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Francisco I. Madero, General Cepeda, Lamadrid, Múzquiz, Nadadores, Ocampo, Progreso, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada y Villa Unión del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2020, de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. | ABASOLO | Incremento del 4.2% |
| 2. | ALLENDE | Incremento del 4.5% |
| 3. | ARTEAGA | Incremento del 4.3% |
| 4. | CANDELA | Incremento del 4.0% |
| 5. | FRANCISCO I. MADERO | Incremento del 4.5% |
| 6. | GENERAL CEPEDA | Incremento del 4.5% |
| 7. | LAMADRID | Incremento del 4.0% |
| 8. | MÚZQUIZ | Incremento del 4.2% |
| 9. | NADADORES | Incremento del 4.0% |
| 10. | OCAMPO | Incremento del 4.5% |
| 11. | PROGRESO | Incremento del 4.0% |
| 12. | SABINAS | Incremento del 4.0% |
| 13. | SACRAMENTO | Incremento del 4.0% |
| 14. | SAN BUENAVENTURA | Incremento del 4.2% |
| 15. | SIERRA MOJADA | Incremento del 4.0% |
| 16. | VILLA UNIÓN | Incremento del 4.2% |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los municipios de: Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Francisco I. Madero, General Cepeda, Lamadrid, Múzquiz, Nadadores, Ocampo, Progreso, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada y Villa Unióndel Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2020, empezaran a regir a partir del día 1o. de enero del año 2020.

**SEGUNDO.** Publíquese íntegro y por separado las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los Municipios de: Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Francisco I. Madero, General Cepeda, Lamadrid, Múzquiz, Nadadores, Ocampo, Progreso, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada y Villa Unióndel Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2020.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de noviembre de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. María Eugenia Cázares Martínez.  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. María Esperanza Chapa García | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. José Benito Ramirez Rosas | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**Dictamen** de lasComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidadde la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a diversas iniciativas con Proyecto de Decreto para reformar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Resultando**

**Primero.-** Que en las sesiones celebradas los días 11 y 18 de septiembre de 2019, así como 16 y 23 de octubre del año 2019, se le dio en el Pleno del Congreso el trámite de lectura a las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario “Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, para adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila con el propósito de garantizar una vida libre de violencia.
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el tercer párrafo de la fracción IX del artículo 26 de la Ley de los Derechos las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila, que presentan las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario “Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Josefina Garza Barrera a fin de garantizar plenamente los derechos de las personas adultas mayores que se encuentran en alguna institución pública o privada que brinda atención a las personas adultas mayores en casas de reposo o asilos, mediante supervisión y visitas de inspección por parte de instituto con la finalidad de verificar las condiciones de calidad de vida que se les brinda a los usuarios en dichos establecimientos.
3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 9 de la Ley de los Derechos Humanos de las Personal Adultas Mayores del Estado de Coahuila, que presenta el Diputado Jesús Berino Granados, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional con el propósito de establecer el principio de la progresividad, entendida como la obligación positiva del Estado, de promover los derechos de las personas de la tercera edad de manera progresiva y gradual de forma tal que se garantice el incremento en el grado de tutela, respeto y protección de los derechos.
4. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personal Adultas Mayores del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia de dignidad humana.
5. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila, que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, con el objeto de ampliar los conceptos y definiciones que buscan el bienestar emocional de los adultos mayores.

**Segundo.-** Que en virtud de lo anterior, tales iniciativas fueron turnadas a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad para su estudio, análisis y dictamen.

**Considerandos**

**Primero.-** Que esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo.-** Que las iniciativas anteriormente mencionadas se basan entre otras, en las consideraciones siguientes:

**A. Exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario “Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, para adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila con el propósito de garantizar una vida libre de violencia.**

El incremento en la esperanza de vida, la reducción de la mortalidad y los avances en materia de salud impactan en una mayor longevidad, lo cual representa un gran reto en términos de políticas públicas y de atención.

La sociedad actual debe adaptarse al proceso de envejecimiento para mejorar al máximo la salud, la capacidad funcional de las personas adultas mayores, así como incentivar la participación social y garantizar su seguridad.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece la edad de 60 años para considerar que una persona es adulta mayor. Este mismo criterio es utilizado por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y otras instancias como la Secretaría de Salud. ,

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, hay alrededor 12.4 millones de personas adultas mayores de 65 años o más. Por su parte, el Consejo Nacional de Población (Conapo) señaló que en el año 2017 en México habitaban 12 millones 973 mil 411 personas de 60 años y más, de los cuales 53.9% eran mujeres y 46.1% hombres.

La dinámica demográfica en el país refleja cambios importantes en la composición de los grupos poblacionales. La base poblacional se iguala poco a poco, de forma tal que para el año 2030 se proyecta que los infantes de entre 0 y 9 años de edad representen el 16.7% de la población y los adultos mayores de 60 años hasta un 15.5%. Lo anterior significa un decremento de alrededor de un 10% en la proporción de menores de 9 año y un incremento de del mismo valor respecto al grupo etario de personas mayores en comparación con las cifras del año 1990.

No cabe duda que la longevidad es un logro de las políticas en salud y atención médica, sin embargo también involucra un gran desafío público. La esperanza de vida debería implicar en todos los casos calidad de vida. Sin embargo, muchas veces el entorno y contexto social en el que se desenvuelven los adultos mayores no es el favorable.

A medida de que los seres humanos envejecen tienden a desarrollar problemas de salud que los conduce a disminuir su fuerza física, la visión o las capacidades cognitivas, estos cambios restringen su autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos, volviéndolos un sector vulnerable de violencia o maltrato, incluso por su propia familia.

Lamentablemente, el maltrato y la violencia hacia las personas adultas mayores se origina dentro del seno familiar en un 90% de los casos, pues se estima que las personas agresoras en su mayoría son los propios hijos ya adultos, el cónyuge o su pareja actual. No obstante, la violencia también puede surgir dentro de centros y establecimientos institucionales que les brindan cuidado y atención.

La violencia contra las personas mayores es definida por la Organización Mundial de la Salud, como “un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza.” Este tipo de violencia puede adoptar diversas formas, como el maltrato físico, psíquico, emocional o sexual, y el abuso de confianza en cuestiones económicas. También puede ser el resultado de la negligencia, sea esta intencional o no.

De acuerdo con esta institución, hasta el año pasado se identificaban que al menos 1 de cada 6 personas adultas mayores sufrían algún tipo de abuso en sus centros comunitarios; y se estima que las tasas de maltrato a personas mayores aumentan en instituciones como residencias de ancianos y centros de atención de larga duración.

El maltrato a personas adultas mayores es un importante problema de salud pública y merece toda la atención de la comunidad. Las personas adultas mayores víctimas de violencia en cualquier modalidad tienen el doble de probabilidades de fallecer que las que no lo padecen; el maltrato trae consecuencias devastadoras como lesiones físicas que pueden provocar discapacidad e incluso la muerte, agravamiento de enfermedades, secuelas psicológicas graves o de larga duración, así como sentimientos de depresión y ansiedad.

La violencia hacia los adultos mayores es una realidad que permanece oculta en la mayoría de los casos. De acuerdo con datos de organizaciones como la Fundación para el bienestar del adulto mayor, de los 10.9 millones de adultos mayores que hay en México, 1.7 millones son víctimas actualmente de violencia tanto física como psicológica, la mayoría dentro de sus propios hogares.

A pesar de ser alarmantes las cifras de violencia que se detectan, solamente se dan a conocer alrededor del 4% de los casos, es decir, muchas de las víctimas se quedan calladas por temor a represalias, porque no quieren causar problemas a su agresor, porque han perdido las capacidades mentales necesarias o por sentir vergüenza por sufrir estas agresiones.

La violencia contra las personas adultas mayores fue una de las últimas en ser reconocida y actualmente se ha convertido en un serio problema social y de salud pública, por lo que se hoy en día se debe proteger en todo momento el pleno goce de sus derechos humanos y garantizar el disfrute de su vejez con dignidad.

Se debe visibilizar esta triste realidad, a fin de que juntos sociedad y gobierno impulsemos políticas que propicien una cultura de respeto, con dinámicas familiares y sociales sanas que permitan dar pauta a la eliminación y prevención de la violencia hacia este sector vulnerable. Nuestros adultos mayores merecen la máxima protección y que se les garantice la atención integral, su participación social, así como, una vida libre de violencia.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone incorporar en Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza la definición de acciones que implican violencia contra las personas adultas mayores, como lo son el desarraigo y la destitución familiar, así como el concepto de violencia contra las personas adultas mayores.

Se prevé también los diferentes tipos de violencia que pueden presentarse contra este grupo poblacional (física, psicológica, patrimonial, económica y sexual), y se incluye además las modalidades en dónde puede presentarse, tales como el ámbito familiar, institucional, en la comunidad, así como en los centros de cuidado prologando o de larga estadía.

Todo ello con el objeto de impulsar el diseño, instrumentación y ejecución de políticas que prevengan y sancionen estas conductas para proteger la integridad de este sector vulnerable. Lo anterior en armonía a lo que dispone la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

**B. Exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el tercer párrafo de la fracción IX del artículo 26 de la Ley de los Derechos las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila, que presentan las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario “Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Josefina Garza Barrera a fin de garantizar plenamente los derechos de las personas adultas mayores que se encuentran en alguna institución pública o privada que brinda atención a las personas adultas mayores en casas de reposo o asilos, mediante supervisión y visitas de inspección por parte de instituto con la finalidad de verificar las condiciones de calidad de vida que se les brinda a los usuarios en dichos establecimientos.**

Según datos de la Organización Mundial de la Salud entre el año 2015 y 2050, el porcentaje de los habitantes del planeta mayores de 60 años casi se duplicará, pasando del 12% al 22%. Al año 2020 el número de personas de 60 años o más será mayor al de menores de 5 años.

Actualmente, por primera vez en la historia, la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a los 60 años. Para 2050, se espera que la población mundial en esa franja de edad llegue a los 2000 millones, un aumento de 900 millones con respecto a 2015.

La ampliación de la esperanza de vida otorga áreas de oportunidad y no solamente para las personas mayores y su familia, si no para la sociedad en general, el tener la oportunidad de emprender actividades nuevas, como una profesión o simplemente retomar antiguas aficiones son campos de oportunidad que se pueden aprovechar en el transcurso de años de vida adicional. Además, las personas mayores contribuyen de muchos modos a sus familias y comunidades. Sin embargo, el alcance de esas oportunidades y contribuciones depende en gran medida de un factor: la salud.

Se debe garantizar que los adultos mayores puedan vivir esos años adicionales de vida en buena salud y en un entorno propicio, para hacer lo que más valoran de forma muy similar a una persona joven ya que de lo contrario si en esos años adicionales están en un entorno que los deteriore en su capacidad física y mental, las implicaciones para las personas mayores y para la sociedad serán realmente negativas.

Actualmente estamos más conscientes de las necesidades del cuidado de las personas adultos mayores, esto en gran medida es gracias a los avances en la medicina moderna y la importancia que se le da a la salud integral, en nuestro país la esperanza de vida actualmente es en promedio de 76 años.

Y es debido a lo anterior, es decir a la conciencia de las necesidades especiales para el cuidado de los adultos mayores que muchas veces se opta por una casa de retiro, que en esta etapa de la vida cada día se vuelve más popular, siendo una alternativa en los casos en que la familia del adulto mayor no puede protegerlo y cuidarlo, y lo ven como una opción que pueda garantizar la comodidad y salud del adulto mayor.

Las casas de retiro y los asilos, suelen ser espacios en los que las personas adultas mayores reciben ciertos servicios los cuales deben incluir desde médicos, físicos y psicológicos otorgados por profesionales que durante la estancia del adulto mayor supervisan y están al pendiente de sus necesidades.

Existen lugares que prestan este tipo de servicios y de los cuales se ha identificado que la calidad de vida de las personas que viven en ellos, por lo regular es mejor tanto física y mentalmente en comparación con aquellas que deciden quedarse solos. Esto debido a que las casas de retiro en las que incluyen una dieta personalizada, actividades recreativas, atención médica y convivencia con personas en el mismo rango de edad resulta favorable para el adulto mayor, ya que es bastante común que los adultos mayores se sientan incomprendidos o rechazados cuando no conviven lo suficiente con personas que atraviesan la misma etapa, lo que los lleva a aislarse y a desarrollar depresión y otro tipo de trastornos y enfermedades.

Además, existen riesgos derivados de que un adulto mayor viva solo en casa, como caídas al resbalar en el baño, quemaduras, intoxicaciones por ingerir productos caducos o cuyas etiquetas no puedan leer, riesgos de incendio por dejar la estufa encendida etc.

Sin embargo, también nos podemos encontrar con lugares que no se encuentran adaptados para este tipo de servicios, carentes de personal capacitado o que son poco funcionales y que no cumplen con los lineamientos y requerimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, misma que establece las características de funcionamiento, organización e infraestructura que deben observar los establecimientos de los sectores público, social y privado, que presten servicios de asistencia social a personas adultas mayores.

Nuestro grupo parlamentario se ha pronunciado en diversas ocasiones a favor del cuidado y de la debida atención de las necesidades de los adultos mayores, recientemente se solicitó “investigar las necesidades de la población mayor que reside en los diferentes asilos, así como las características que estas instituciones deben tener para que se consideren apropiadas y funcionales ya que la calidad de la atención que se brinda en estos lugares de cuidados prolongados no debe ser deplorable y no se debe permitir la proliferación de instituciones no calificadas para brindar sus servicios.”

Por ello la importancia de que estos lugares sean supervisados con frecuencia, que se les realice visitas de inspección de las cuales se revise desde el tipo de atención que ofrece, el tipo de servicios con los que cuenta, los niveles de cuidado, el número de personas que laboran en el lugar, su especialidad, las características físicas etc.

El Instituto Coahuilense de las Personas Adultos Mayores, es el organismo encargado de velar por el respeto a los derechos de las personas adultos mayores y de garantizar la tutela de sus derechos, lo anterior se encuentra previsto en el artículo 16 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, además es el Instituto quien debe aplicar las medidas de protección a las personas adultos mayores en caso de que exista algún conflicto que ponga en riesgo sus derechos ya sea por acción u omisión de la sociedad y de los responsables de este grupo en cuestión.

Es por ello que esta iniciativa de ley busca garantizar plenamente los derechos de las personas adultas mayores que se encuentran en alguna institución pública o privada que brinda atención a las personas adultos mayores ya sean casas de reposo, asilos, residencias de día etc., mediante supervisión y visitas de inspección por parte del Instituto con la finalidad de verificar las condiciones de calidad de vida que se les brinda a los usuarios de dichos establecimientos.

**C. Exposición de Motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 9 de la Ley de los Derechos Humanos de las Personal Adultas Mayores del Estado de Coahuila, que presenta el Diputado Jesús Berino Granados, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional con el propósito de establecer el principio de la progresividad, entendida como la obligación positiva del Estado, de promover los derechos de las personas de la tercera edad de manera progresiva y gradual de forma tal que se garantice el incremento en el grado de tutela, respeto y protección de los derechos.**

El pasado 15 de mayo de 2019, esta Sexagésima Primera Legislatura aprobó por unanimidad una reforma propuesta por nuestro Grupo Parlamentario, para modificar la Constitución Política local, en materia de progresividad y no regresividad de los derechos humanos en el Estado de Coahuila.

Entre otras consideraciones que en su momento realizamos se encuentran las siguientes:

En año 2011 se realizó una de las reformas constitucionales más trascendentales del México contemporáneo en materia de derechos humanos, la cual representó un cambio en el paradigma para entender las relaciones entre las autoridades y los particulares, al situar a las personas como el fin primordial de todas las acciones del gobierno.

Los principales cambios que esta reforma representaron el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, entre otros, fueron los siguientes:

 La incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales.

 La obligación de las autoridades de guiarse por el principio pro persona cuando apliquen normas de derechos humanos, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona.

 La obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas:

 Promover; respetar; proteger, y garantizar los derechos humanos.

Además, se estableció la obligación de que, cuando existe una violación, las autoridades deben investigar, sancionar y reparar dichas violaciones.

La reforma incluyó también mandatos muy específicos sobre los que deben trabajar todas las autoridades:

•Incorporar en la educación a todos los niveles, los derechos humanos.

• Hacer prevalecer los derechos humanos en el sistema penitenciario mexicano.

• Colocar los derechos humanos como principio rector de la política exterior del país.

En esta tesitura, la referida iniciativa tuvo como propósito fortalecer el principio de progresividad, e incorporar los de no regresividad y pro-persona. Conforme a lo señalado por el Poder Judicial de la Federación, el principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos.

Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.

Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

De igual manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que de conformidad con el texto vigente del artículo 1° Constitucional, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en materia de derechos fundamentales, el ordenamiento jurídico mexicano tiene dos fuentes primigenias: a) los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y b) todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Consecuentemente, las normas provenientes de ambas fuentes son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano.

Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación. Ahora bien, en el supuesto de que un mismo derecho fundamental esté reconocido en las dos fuentes supremas del ordenamiento jurídico, a saber, la Constitución y los tratados internacionales, la elección de la norma que será aplicable -en materia de derechos humanos-, atenderá a criterios de favorabilidad del individuo o lo que se ha denominado principio pro-persona, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1° Constitucional. Según dicho criterio interpretativo, en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección reconocida en las normas de estas distintas fuentes, deberá prevalecer aquella que represente una mayor protección para la persona o que implique una menor restricción. En esta lógica, el catálogo de derechos fundamentales no se encuentra limitado a lo prescrito en el Texto Constitucional, sino que también incluye a todos aquellos derechos que figuran en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.

Por otra parte, el 25 de junio de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, generando con ello que las entidades federativas del país replicaran en su andamiaje jurídico leyes locales orientadas a tutelar dichos derechos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General, en el que se dispone que la “Federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas adultas mayores, de conformidad con la concurrencia prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales”.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley General y a su vez el 9 de la Ley local de la materia, establecen los principios rectores sobre los cuales descansa el espíritu de ambas leyes. Al respecto, el pasado 2 de octubre de 2018, el Grupo Parlamentario del PRI en el Congreso de la Unión, planteó incorporar un principio adicional relacionado con la progresividad de los derechos lo cual es coincidente con las propuestas que en el escenario local hemos venido proponiendo, a las cuales ya se ha hecho referencia; por lo que consideramos oportuno retomar la propuesta en comento en beneficio de las personas adultas mayores en nuestra entidad.

**D. Exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personal Adultas Mayores del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia de dignidad humana.**

1. Que en el pensamiento jurídico actual, la dignidad humana se refiere al valor intrínseco del ser humano sobre el cual descansa el fundamento de los derechos humanos.

2. Que en nuestros días se han desarrollado una gran cantidad de conceptos referentes al tema de la dignidad humana, los cuales tienen diferentes perspectivas y dimensiones, existen conceptos con base moral, religiosa e incluso psico-emocional. Sin embargo, al ser un órgano de carácter legislativo nuestra obligación es atender a una conceptualización netamente jurídica y social.

3. Que como resultado de esta obligación, podemos concebir a la dignidad humana como valor intrínseco resaltando el mérito que tiene todo ser humano por el sólo hecho de existir y por ese motivo es merecedor de respeto. En este sentido la dignidad es inherente y universal; todo ser humano la posee independientemente de su conducta, es decir, se detenta por el sólo hecho de ser considerado persona.

4. Que el ámbito sociológico la dignidad humana implica que debe establecer un orden normativo, económico y social que esté al servicio de las personas, el cual, les permita cultivar su propia dignidad, haciendo posible que actúen según su propia conciencia y su libre elección, generando a la vez un sentimiento de conciencia social y respeto por los demás.

5. Que la dignidad humana como categoría jurídica está ampliamente nombrada en tratados y declaraciones internacionales. Por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos sostiene que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. De la misma forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su preámbulo que “la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana”.

6. Que el ámbito nacional la dignidad humana es nombrada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo una prohibición expresa a discriminar por cualquier motivo que atente en contra de ella, o bien pretenda anular o menoscabar los derechos humanos de las personas. No obstante, la Constitución Política de nuestro país, no da un concepto legal de dignidad humana dentro de su articulado, sin embargo este concepto si está definido por diversas tesis jurisprudenciales emitidas por el Poder Judicial de la Federación.

7. Que con la finalidad de establecer claridad en el ámbito jurídico y haciendo hincapié que las personas adultas mayores necesitan una especial protección de su dignidad humana en razón de su alto nivel de vulnerabilidad se hace necesario que los legisladores conceptualicemos de una manera clara y eficaz lo que ha de entenderse como dignidad humana.

**E. Exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila, que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, con el objeto de ampliar los conceptos y definiciones que buscan el bienestar emocional de los adultos mayores.**

Constantemente hemos abordado el tema de la atención a los adultos mayores como prioritario y necesario; esto obviamente es derivado del crecimiento y la evolución social, que a su vez, va marcando e imponiendo los requisitos o componentes individuales que “aparentemente” se le exigen a cada persona para estar socialmente integrada, actualizada y familiarizada con la era moderna. Comportamientos, tradiciones y costumbres muchas veces se anteponen entre el aprendizaje o adaptación de actividades tan comunes como el uso de la tecnología, o tan sencillas como aplicar y comprender nuevas palabras del léxico moderno o tendencias sociales de las nuevas generaciones.

Indudablemente quienes más lo recienten son ellos, ya que algunos normalmente se niegan a dichas actualizaciones como parte de su vida, y prefieren seguir haciendo lo que saben o lo que quieren cómo normalmente acostumbran; sin embargo, algunos otros están imposibilitados de hacerlo, aunque ellos quieran, debido a situaciones involuntarias como las físicas, mentales, de salud o todas aquellas que le hagan perder esa conexión con el medio social que lo rodea. Este sector de la población es considerado en condición de vulnerabilidad, ya que, por razón de su edad, encuentran especial dificultad para ejercer con plenitud sus derechos.

Por ellos y ellas, hemos expuesto en un par de ocasiones ante esta tribuna, nuestra intención de mejorar cada vez más su entorno; para que la última etapa de su vida sea digna y para que se implementen todas las acciones públicas que modifiquen a favor su situación actual, para que Coahuila cuente con los lineamientos adecuados para poder brindar atención al aumento del envejecimiento; ya sea como sociedad o como instituciones públicas, tenemos que enfocarnos en difundir total respeto y fortalecimiento de las normativas que protejan a los adultos mayores y que garantizar sus derechos en todos los ámbitos.

Entonces, si el entorno sigue cambiando, nuestras leyes también deben de seguir evolucionando; tomando en cuenta lo anterior observamos que la legislación local requiere una constante actualización que acrecenté y contemple más y mejores acciones a favor de este grupo vulnerable; todavía más aun para ellos, que por razones naturales y atendiendo principios como el de dignidad humana o el de progresividad, requieren de mayor atención y cuidado.

Buscamos ampliar los conceptos que la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores ya tiene definidos, abriendo los parámetros que esta debe atender y contemplando un abanico de acción más amplio a favor de los más necesitados. Sumándonos a propuestas que aquí han presentado mis compañeros y compañeras, viendo solo hacia la protección plena del adulto mayor en nuestro Estado, venimos a proponer la incorporación de varios conceptos al cuerpo de la ley, así como la ampliación del concepto “Adulto Mayor”, ya que no todos viven de la misma forma ni todos se encuentran en igualdad de condiciones.

Con esto transitamos paso a paso por el camino del bienestar, garantizando los derechos que les permiten vivir y convivir plenamente con sus familias, amigos y sociedad en general. Tenemos que trabajar por una interacción apegada a derechos para todos ellos y que las relaciones personales que les toque vivir las hagan de la mejor manera.

Esto tiene una gran importancia para el bienestar de los adultos mayores, puesto que se ha comprobado que la salud física y psicológica se incrementa en aquellos casos de personas que gozan de actividad y están en compañía, diferente a las personas que por algún motivo viven solos y sin ninguna ocupación que los mantenga activos.

Padres, Madres, Abuelos, Abuelas, son un pilar tan importante en la cultura de nuestro país, son los principales impulsores de la convivencia familiar y su preservación; como sociedad, debemos reconocer el papel que representan y revalorar los grandes aportes que con su experiencia o conocimiento fortalecen nuestro tejido social, y como legisladores, trabajar por propiciar un ambiente social acorde a sus necesidades.

**Tercero.-** Que una vez analizadas las iniciativas presentadas por ambos diputados, esta Comisión, tiene a bien hacer las siguientes apreciaciones:

Coincidimos con los promoventes en que las personas adultas mayores son un grupo en situación de vulnerabilidad que por sus características es más propenso a recibir malos tratos como el abandono y la indiferencia, de ahí que surja la imperante la necesidad de complementar y definir adecuadamente los términos bajo los cuales debe brindárseles la atención especial que merecen, dadas las adversas condiciones físicas y de salud que estos suelen presentar.

De la misma forma, esta comisión concuerda en que en la medida en que las personas envejecen, deben seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades, así como la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos, reconociendo las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, al desarrollo humano y social.

Para hacer más sencillo el estudio de los textos normativos propuestos hacemos un cuadro comparativo entre la norma jurídica actual y la propuesta de adición y/o modificación presentada por cada proponente:

|  |  |
| --- | --- |
| Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario “Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona. | |
| **TEXTO ACTUAL** | **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** |
| Artículo.5…  I…  XVI… | **Artículo. 5…**  **I…**  **XVI…**  **XVII.** *Destitución familiar:* Tratamiento de indiferencia o franca hostilidad como expresión de molestia hacia las personas mayores    **XVIII.** *Desarraigo familiar:* Es la negativa de cuidar a la persona mayor y que deriva en su rotación por los diferentes domicilios de hijas e hijos o la institucionalización forzosa;  **XIX**. *Violencia contra las Personas Adultas Mayores*: Cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.  **Art. 5 Bis.** Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores son:  l. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, destitución familiar, desarraigo familiar, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;  **II. La violencia física.** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;  **III. La violencia patrimonial.** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado. Incluye también la manipulación o abuso de su condición física o necesidades afectivas para apropiarse de sus bienes.  **IV. La violencia económica**. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;  **V. La violencia sexual**. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder.  **VI.** Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertas de las personas adultas mayores.  **Articulo 5 Ter**. Las modalidades de la violencia contra las personas adultas mayores son:  **l. Violencia en el ámbito familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a la persona adulta mayor, mediante la realización de uno o varios tipos de violencia, dentro o fuera del domicilio familiar, cuando la persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación afectiva o de hecho;  **ll. Violencia en el ámbito institucional**: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. Incluye la negación a recibir tratamientos médicos, créditos, trabajo o educación por razones de edad.  **III. Violencia en la comunidad**: Son los actos individuales o colectivos que transgreden o menoscaban los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, propiciando su denigración, discriminación, marginación o exclusión en cualquier ámbito;  **IV. Violencia en instituciones de cuidado prolongado o larga estadía:** Son los actos u omisiones de las personas que laboral en centros o establecimientos, públicos o privados, que brindan atención y cuidado prologado a las personas adultas mayores que residen en ellos, que impliquen cualquier clase de violencia, abuso, negligencia o discriminación dirigida hacia la persona adulta mayores, así como el empleo de métodos de coerción o restricción que atenten contra su intimidad, dignidad y autonomía en la toma de decisiones. |

|  |  |
| --- | --- |
| Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el tercer párrafo de la fracción IX del artículo 26 de la Ley de los Derechos las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila, que presenta la Diputada Josefina Garza Barrera. | |
| **TEXTO ACTUAL** | **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** |
| **Articulo 26…**  **l. a la VIII . . .**  **IX. . .** .  . . .  Así mismo, y con el propósito de brindar una mejor atención a la persona adulta mayor, el Instituto podrá establecer los mecanismos necesarios para brindar una vigilancia periódica a las instituciones anteriormente aludidas. | **Articulo 26…**  **I. a la VIII . . .**  **IX. . .** .  . . .  Así mismo, y con el propósito de brindar una mejor atención a la persona adulta mayor, el Instituto deberá realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de calidad de vida, debiendo a la vez hacer del conocimiento de las autoridades competentes las anomalías que en su caso se detecten durante las visitas realizadas; podrá también hacer del conocimiento público dichas anomalías. |

|  |  |
| --- | --- |
| Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 9 de la Ley de los Derechos Humanos de las Personal Adultas Mayores del Estado de Coahuila, que presenta el Diputado Jesús Berino Granados. | |
| **TEXTO ACTUAL** | **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** |
| **Artículo 9. Son principios rectores en la observancia y aplicación de esta ley:**  **I…**  **VI…** | **Artículo 9. Son principios rectores en la observancia y aplicación de esta ley:**  I…  VI…  **VII.** La progresividad. Es la obligación positiva del Estado de promover los derechos de las personas de la tercera edad de manera progresiva y gradual, de forma tal que se garantice el incremento en el grado de tutela, respeto y protección de los derechos. |

|  |  |
| --- | --- |
| Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personal Adultas Mayores del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda. | |
| **TEXTO ACTUAL** | **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** |
| **Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:**  **I. . .**  **XVI. . .** | **Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:**  **I. . .**  **XVI. . .**  **XVII. Dignidad Humana:** Es un valor supremo que reconoce la calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, del cual se desprenden todos los derechos necesarios para que las personas adultas mayores desarrollen integralmente su personalidad. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila, que presenta la Diputada Verónica Boreque Martínez González.** | |
| **TEXTO ACTUAL** | **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** |
| **Artículo 5 . . .**  **I…**  **XII. . . .**  **XIII.** Personas adultas mayores. Toda persona que cuente con sesenta años o más de edad y que, por cualquier motivo, se encuentre domiciliada o en tránsito en el territorio del Estado, sea cual fuere su condición física o mental. | **Artículo 5…**  **I…**  **XII…**  **XIII.** **Personas adultas mayores**. Toda persona que cuente con sesenta años o más de edad y que, por cualquier motivo, se encuentre domiciliada o en tránsito en el territorio del Estado, sea cual fuere su condición física o mental, pudiéndose encontrar en las siguientes condiciones:  **a) Independientes**: cuando sean totalmente aptas para desarrollar actividades físicas, mentales o ambas sin ayuda permanente.  **b) Semi dependiente:** cuando sus condiciones físicas y mentales aún les permite valerse por sí mismas, aunque requiera ayuda permanente parcial o representación de terceros.  **c) Dependientes absolutos:** cuando sufran de una enfermedad crónica o degenerativa por la que les imposibilite valerse por sí mismos y además requieran ayuda permanente total o la canalización a alguna institución de asistencia.  **e) En situación de riesgo o desamparo:** cuando por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado , de la Administración Municipal y de la Sociedad Civil Organizada.  **XIV a la XVI. . .**  **XVII.** Convivencia Familiar: ambiente paz, respeto, comprensión y cooperación que nace entre los familiares de la persona adulto mayor, con el fin único de que la persona adulta mayor ejerza su derecho de vivir en familia.  **XVIII.** Familia: Los parientes de las personas adultas mayores por afinidad o consanguinidad, atendiendo a lo dispuesto por las reglas de parentesco estipuladas en las leyes familiares y civiles vigentes en el Estado, así como el matrimonio y concubinato. |
| **Artículo 6. . . .**  **I…**  **VII. . .**  **VIII**. Fomentar patrones socioculturales que, en el marco del respeto y dignificación de las personas adultas mayores, eviten la discriminación. | **Artículo 6.**  **I…**  **VII…**  **VIII**. Fomentar patrones socioculturales que, en el marco del respeto y dignificación de las personas adultas mayores, eviten la discriminación y a su vez aporten constantemente para la integración y la adaptación a una sociedad moderna. |

En esa tesitura, las propuestas sometidas a consideración de esta comisión buscan entre otras cosas las siguientes:

1. El Diputado Jesús Andrés Loya Cardona propone un marco jurídico que establezca la prohibición de expresa de violencia en contra de las personas adultas mayores, esta norma establece algunas causales de violencia en contra de este grupo en situación de vulnerabilidad como lo son entre otras la destitución familiar, el desarraigo familiar y la violencia de tipo físico, psicológico, patrimonial, económico y sexual tanto en los aspectos públicos y privados.
2. En el mismo sentido, la Diputada Josefina Garza Barrera busca con su iniciativa crear la facultad al Instituto Coahuilense de Adultos Mayores, de inspección y supervisión de albergues, asilos, casas de reposo, residencias y otros establecimientos similares como un mecanismo de protección para las personas que se asisten en dichos lugares a fin de verificar que exista un trato digno a este grupo en situación de vulnerabilidad así como condiciones de higiene y seguridad óptimas para la atención y el cuidado de los adultos mayores.
3. Por otro lado la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda y el Diputado Jesús Berino Granados proponen establecer dos conceptos muy importantes desde la perspectiva del derecho constitucional y la teoría de los derechos humanos, el primero de ellos es la dignidad humana, el cual a pesar de ser un término recurrente en el léxico jurídico, no tiene una definición legal del mismo, ni en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni en las leyes reglamentarias, aunque como sostiene la promovente, tal definición si se ha conceptualizado en la jurisprudencia mexicana, citando para ello los criterios jurisprudenciales en la exposición de motivos.
4. Por lo que respecta al principio de progresividad, si bien el mismo se menciona en el máximo ordenamiento del país, no hay una definición legal en ley de las personas adultas mayores que establezca las pautas y criterios sobre los cuales se pueda interpretar el principio *pro persona*, por lo que al igual que la propuesta de la diputada Ramírez Pineda, ambos conceptos contribuyen a clarificar los límites y alcances de ambos conceptos emanados de la teoría constitucional y derechos humanos por lo que su aprobación mejoraría el marco jurídico-conceptual de esta norma.
5. En el mismo sentido, la Diputada Verónica Boreque Martínez González propone adicionar algunos conceptos relativos a la condición de los adultos mayores, como su situación de dependencia económica respecto de sus familiares o bien su situación de riesgo o desamparo definiendo con precisión cuando un adulto mayor está en esas situaciones y dotándolo de una protección legal especial debido a las mismas.

Esta Comisión consciente de la necesidad de implementar medidas de protección más amplias para las personas adultas mayores, considera necesarias tales medidas con el objeto fortalecer el cuidado y apoyo a este grupo vulnerable de la población, en consonancia con el artículo 1º párrafo 3º Constitucional el cual establece que “*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias,* ***tienen la obligación******de promover, respetar, proteger y garantizar*** *los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”*.

Finalmente, siguiendo el mandato constitucional y atendiendo a la principal función del poder legislativo, el cual es precisamente crear, modificar y extinguir las normas jurídicas, resulta en una obligación para el Congreso del Estado de Coahuila, así como para la Comisión de Atención a Grupos de Vulnerabilidad, establecer las condiciones legales para que se protejan y garanticen de manera progresiva, los derechos humanos de los adultos mayores, siendo la iniciativas planteadas importantes para lograr el pleno reconocimiento de los derechos de las mismas, por lo que quienes dictaminamos coincidimos en que la norma puede fortalecer el marco jurídico de éste grupo en situación de vulnerabilidad.

**Cuarto.-** Por estas razones y con fundamento en lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 5, 6, 9 y 26 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***Artículo 5.*** *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

***XIII.*** *Personas adultas mayores. Toda persona que cuente con sesenta años o más de edad y que, por cualquier motivo, se encuentre domiciliada o en tránsito en el territorio del Estado, sea cual fuere su condición física o mental, pudiéndose encontrar en las siguientes condiciones:*

*a) Independientes: cuando sean totalmente aptas para desarrollar actividades físicas, mentales o ambas sin ayuda permanente.*

*b) Semi dependiente: cuando sus condiciones físicas y mentales aún les permitan valerse por sí mismas, aunque requieran ayuda permanente parcial o representación de terceros.*

*c) Dependientes absolutos: cuando sufran de una enfermedad crónica o degenerativa por la que les imposibilite valerse por sí mismos y además requieran ayuda permanente total o la canalización a alguna institución de asistencia.*

*e) En situación de riesgo o desamparo: cuando por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección de las autoridades estatales, municipales y/o de la sociedad civil organizada.*

***XVII.*** *Convivencia Familiar: ambiente paz, respeto, comprensión y cooperación que nace entre los familiares de la persona adulto mayor, con el fin único de que la persona adulta mayor ejerza su derecho de vivir en familia.*

***XVIII.*** *Familia: Los parientes de las personas adultas mayores por afinidad o consanguinidad, atendiendo a lo dispuesto por las reglas de parentesco estipuladas en las leyes familiares y civiles vigentes en el Estado, así como el matrimonio, pacto civil de solidaridad, concubinato, sociedad de convivencia, o cualquier otra similar.*

***XIX.*** *Destitución familiar: Tratamiento de indiferencia o franca hostilidad como expresión de molestia hacia las personas mayores*

***XX.*** *Desarraigo familiar: Es la negativa de cuidar a la persona mayor y que deriva en su rotación por los diferentes domicilios de hijas e hijos o la institucionalización forzosa;*

***XXI****. Violencia contra las Personas Adultas Mayores: Cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.*

***Art. 5 Bis.*** *Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores son:*

***I.*** *La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, destitución familiar, desarraigo familiar, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;*

***II. La violencia física.*** *Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;*

***III. La violencia patrimonial.*** *Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado. Incluye también la manipulación o abuso de su condición física o necesidades afectivas para apropiarse de sus bienes.*

***IV. La violencia económica****. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;*

***V. La violencia sexual****. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder.*

***VI.*** *Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertas de las personas adultas mayores.*

***Articulo 5 Ter****. Las modalidades de la violencia contra las personas adultas mayores son:*

***I. Violencia en el ámbito familiar:*** *Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a la persona adulta mayor, mediante la realización de uno o varios tipos de violencia, dentro o fuera del domicilio familiar, cuando la persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación afectiva o de hecho;*

***II. Violencia en el ámbito institucional****: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. Incluye la negación a recibir tratamientos médicos, créditos, trabajo o educación por razones de edad.*

***III. Violencia en la comunidad****: Son los actos individuales o colectivos que transgreden o menoscaban los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, propiciando su denigración, discriminación, marginación o exclusión en cualquier ámbito;*

***IV. Violencia en instituciones de cuidado prolongado o larga estadía:*** *Son los actos u omisiones de las personas que laboral en centros o establecimientos, públicos o privados, que brindan atención y cuidado prologado a las personas adultas mayores que residen en ellos, que impliquen cualquier clase de violencia, abuso, negligencia o discriminación dirigida hacia la persona adulta mayores, así como el empleo de métodos de coerción o restricción que atenten contra su intimidad, dignidad y autonomía en la toma de decisiones.*

***Artículo 6.*** *La presente Ley tiene por objetivos los siguientes:*

***VIII****. Fomentar patrones socioculturales que, en el marco del respeto y dignificación de las personas adultas mayores, eviten la discriminación y a su vez aporten constantemente para la integración y la adaptación a una sociedad moderna.*

***Artículo 9.*** *Son principios rectores en la observancia y aplicación de esta Ley:*

***VIII. Dignidad Humana.*** *Es un valor supremo que reconoce la calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, del cual se desprenden todos los derechos necesarios para que las personas adultas mayores desarrollen integralmente su personalidad.*

***IX. La progresividad.*** *Es la obligación positiva del Estado de promover los derechos de las personas de la tercera edad de manera progresiva y gradual, de forma tal que se garantice el incremento en el grado de tutela, respeto y protección de los derechos.*

***Artículo 26.*** *Cuando una institución pública o privada, se haga cargo total de una persona adulta mayor, deberá:*

***IX…***

*Así mismo, y con el propósito de brindar una mejor atención a la persona adulta mayor, el Instituto deberá realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de calidad de vida, debiendo a la vez hacer del conocimiento de las autoridades competentes las anomalías que en su caso se detecten durante las visitas realizadas; podrá también hacer del conocimiento público dichas anomalías.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan las diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 28 de noviembre de 2019.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**  **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo noveno Apartado Cuarto, Párrafo Quinto de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 02 de septiembre de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo en fecha 04 de septiembre del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo noveno Apartado Cuarto, Párrafo Quinto de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido a la Coordinadora de la Comisión de Igualdad y no Discriminación, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo noveno Apartado Cuarto, Párrafo Quinto de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente, infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 13 apartado séptimo (VII); reforma el artículo 15; y reforma el artículo 60 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 02 de septiembre de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo en fecha 04 de septiembre del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 13 apartado séptimo (VII); reforma el artículo 15; y reforma el artículo 60 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Deporte y Juventud, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 13 apartado séptimo (VII); reforma el artículo 15; y reforma el artículo 60 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente, infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se crea la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 30 de octubre de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo en fecha 01 de noviembre del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se crea la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se crea la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 30 de octubre de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo en fecha 01 de noviembre del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se crea la Fracción Sexta del Artículo 3; Crea la Fracción Décimo Primera y Décimo Segunda del inciso "A", Y la Fracción Décimo Tercera y Décimo Cuarta del inciso "B", ambos del Artículo 5, de la Ley para la Prevención, Atención y Combate del Sobrepeso y la Obesidad para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 06 de noviembre de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo en fecha 08 de noviembre del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se crea la Fracción Sexta del Artículo 3; Crea la Fracción Décimo Primera y Décimo Segunda del inciso "A", Y la Fracción Décimo Tercera y Décimo Cuarta del inciso "B", ambos del Artículo 5, de la Ley para la Prevención, Atención y Combate del Sobrepeso y la Obesidad para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se crea la Fracción Sexta del Artículo 3; Crea la Fracción Décimo Primera y Décimo Segunda del inciso "A", Y la Fracción Décimo Tercera y Décimo Cuarta del inciso "B", ambos del Artículo 5, de la Ley para la Prevención, Atención y Combate del Sobrepeso y la Obesidad para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto que crea el Capítulo Tercero Bis. “DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, del Título Sexto de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 02 de septiembre de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo en fecha 04 de septiembre del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de decreto que crea el Capítulo Tercero Bis. “DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, del Título Sexto de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de decreto que crea el Capítulo Tercero Bis. “DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, del Título Sexto de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente, infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se plantea una reforma a la Ley de para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 de octubre de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo en fecha 28 de octubre del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se plantea una reforma a la Ley de para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido a la Coordinadora de la Comisión de Desarrollo Rural, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se plantea una reforma a la Ley de para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente, infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual crea el Capitulo Segundo Bis. Denominado "LESIONES CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO", del Título Primero denominado "Delitos Contra la Vida", al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 06 de noviembre de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo en fecha 08 de noviembre del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual crea el Capitulo Segundo Bis. Denominado "LESIONES CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO", del Título Primero denominado "Delitos Contra la Vida", al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual crea el Capitulo Segundo Bis. Denominado "LESIONES CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO", del Título Primero denominado "Delitos Contra la Vida", al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 155 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, suscrita por el C. Daniel Héctor Saldivar Olvera; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 16 de octubre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 17 de octubre de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 155 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, suscrita por el C. Daniel Héctor Saldivar Olvera, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su Artículo 42 establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

***I.*** *Presentarse por escrito.*

***II.*** *Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

***III.*** *Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

***IV.*** *Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

***V.*** *Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que la iniciativa ciudadana presentada contiene tanto una reforma a Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, como una reforma a la Ley Orgánica del Congreso que de conformidad a su naturaleza está sujeta a un proceso legislativo exclusivo del Congreso del Estado, la cual establece en su artículo 2 lo siguiente:

***ARTÍCULO 2°.-*** *Esta Ley, sus reformas y adiciones, no podrán ser objeto de veto o plebiscito, ni requerirán para su vigencia de la promulgación por parte del Poder Ejecutivo. Es facultad exclusiva del Congreso del Estado, su aprobación, reforma o adición, así como ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

*Para reformar, adicionar o abrogar la presente ley, así como para expedir una nueva ley, se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.*

**QUINTO.-** Que en este sentido la norma citada, señala en forma expresa que es facultad exclusiva del Congreso del Estado la reforma o adición de su Ley Orgánica, excluyendo así a los ciudadanos, por lo que quienes dictaminamos, concluimos que la iniciativa popular por lo que hace a la propuesta de reforma a la Ley Orgánica, aun y cuando cumple con los requisitos de procedencia enumerados en la Ley de Participación Ciudadana, no resulta procedente.

**SEXTO.-** Que en virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que esta comisión determina declarar improcedente la iniciativa popular por lo que hace a la modificación del artículo 155 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberana de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que es facultad exclusiva del Congreso del Estado su aprobación, reforma o adición.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de decreto, por lo que hace a la reforma del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Daniel Héctor Saldivar Olvera, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente.

Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual plantea una reforma a los artículos 8 Bis, 155, 162 y 168 a la Ley Orgánica del Congreso del Estado y los artículos 42 y 43 a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 06 de noviembre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 08 de noviembre de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual plantea una reforma a los artículos 8 Bis, 155, 162 y 168 a la Ley Orgánica del Congreso del Estado y los artículos 42 y 43 a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su Artículo 42 establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

***I.*** *Presentarse por escrito.*

***II.*** *Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

***III.*** *Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

***IV.*** *Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

***V.*** *Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que la iniciativa ciudadana presentada contiene tanto una reforma a Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, como una reforma a la Ley Orgánica del Congreso que de conformidad a su naturaleza está sujeta a un proceso legislativo exclusivo del Congreso del Estado, la cual establece en su artículo 2 lo siguiente:

***ARTÍCULO 2°.-*** *Esta Ley, sus reformas y adiciones, no podrán ser objeto de veto o plebiscito, ni requerirán para su vigencia de la promulgación por parte del Poder Ejecutivo. Es facultad exclusiva del Congreso del Estado, su aprobación, reforma o adición, así como ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

*Para reformar, adicionar o abrogar la presente ley, así como para expedir una nueva ley, se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.*

**QUINTO.-** Que en este sentido la norma citada, señala en forma expresa que es facultad exclusiva del Congreso del Estado la reforma o adición de su Ley Orgánica, excluyendo así a los ciudadanos, por lo que quienes dictaminamos, concluimos que la iniciativa popular por lo que hace a la propuesta de reforma a la Ley Orgánica, aun y cuando cumple con los requisitos de procedencia enumerados en la Ley de Participación Ciudadana, no resulta procedente.

**SEXTO.-** Que en virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que esta comisión determina declarar improcedente la iniciativa popular por lo que hace a la adición del artículo 8 bis y la modificación de los artículos 155, 162 y 168 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberana de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que es facultad exclusiva del Congreso del Estado su aprobación, reforma o adición.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de decreto, por lo que hace a la reforma de los artículos 42 y 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente.

Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se plantean una reforma al artículo 37 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y los Municipios de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Patricio Veloz Pachicano; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 de septiembre de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo en fecha 23 de septiembre del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se plantean una reforma al artículo 37 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y los Municipios de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Patricio Veloz Pachicano, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se plantean una reforma al artículo 37 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y los Municipios de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Patricio Veloz Pachicano, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se crea el Capítulo Tercero Ter. “DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO”, del Título Sexto de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 02 de septiembre de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo en fecha 04 de septiembre del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se crea el Capítulo Tercero Ter. “DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO”, del Título Sexto de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se crea el Capítulo Tercero Ter. “DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO”, del Título Sexto de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente, infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Acuerdo** de laComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidadde la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al Escrito de Diversos Pensionados del Municipio de Parras de la Fuente mediante el cual solicitan se investiguen irregularidades en el pago de la nómina de pensionados de dicho municipio.

**Resultando**

**Único.-** Que en la sesión celebrada el día 27 de agosto de 2019, se turnó a estaComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, el escrito al que se ha hecho referencia, para efectos de hacer el estudio correspondiente de la misma.

**Considerandos**

**Primero.-** Que esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**Segundo.-** Que el escrito de Diversos Pensionados del Municipio de Parras dela Fuente mediante el cual solicitan se investiguen irregularidades en el pago de la nómina de pensionados de dicho municipio, aporta las consideraciones siguientes:

1. Que desde el mes de enero de 2019, fue suspendido el pago de las pensiones que se estaban otorgando en forma regular y oportuna a los quejosos y que a la fecha de presentación de su escrito se les debían 7 meses de pago.
2. Que los quejosos solicitaron su papelería al Secretario del Ayuntamiento Esteban Sebastián Zul Núñez, para comprobar el pago de su pensión y que luego se les solicitó un nuevo expediente para entregarlo al departamento de Tesorería de la cual conservaron un oficio de recibido, esto para que fueran analizados por el equipo de abogados con los que cuenta la tesorería del citado municipio.
3. Que luego de varios meses y presión por parte de los quejosos se presionó para que les entregaran los “estatus” de sus pensiones por conducto de la regidora Elia Sandra Jiménez Segura, momento en el que les dan a conocer que todos los convenios de pensión eran ilegales, lo cual los quejosos sostienen que es una mentira.
4. Los quejosos consideran que tales acciones constituyen el delito de “falsear información” pues desde su perspectiva nadie se responsabilizó de firmar esos documentos (los estatus de sus pensiones) a pesar de que ellos sostienen que acudieron en tiempo y forma a comprobar los estatus de sus pensiones, lo cual dicen es un derecho constitucional adquirido
5. Los quejosos también afirman ser sujetos de escarnios, insultos y burlas por parte del alcalde y su “séquito”. De la misma forma denuncian malos tratos por parte del Secretario del Ayuntamiento.
6. Finalmente la petición de los quejosos y la citamos textualmente:

“EXIGIMOS LA SALIDA DE ESTA ADMINISTRACIÓN DE ESTEBAN SEBASTIAN ZUL NUÑEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARRAS DE LA FUENTE COAH. Y A LA VEZ JUICIO POLÍTICO PARA EL ALCALDE DE PARRAS DE LA FUENTE COAH. RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA”

**Tercero.-** Que una vez analizados los motivos del Escrito presentado por pensionados del municipio de Parras de la Fuente, esta comisión dictaminadora estima que el mismo es improcedente por las siguientes razones:

1. Si bien es cierto que el artículo 109 fracciones I, III, y IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, faculta a esta Comisión para conocer asuntos relacionados con personas pensionadas y jubiladas, específicamente en lo que respecta a un trato digno, apoyos asistenciales y legislación para mejorar su situación, del escrito presentado por los quejosos, se desprende que su problemática, consiste en la falta de pago de las pensiones a las que ellos consideran que tienen derecho, lo cual no es competencia del Congreso del Estado de Coahuila puesto que este órgano legislativo se LIMITA a emitir las normas laborales y de servicio médico de acuerdo con la competencia que le da el artículo 115 fracción VIII e la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[[17]](#footnote-17) pero NO ES COMPETENTE para realizar ningún tipo de investigación en materia laboral ni tampoco para resolver controversias de carácter laboral, las cuales deben ser litigadas en los órganos competentes, en este caso, los Tribunales de Conciliación y Arbitraje competentes.
2. Por lo que corresponde a los supuestos malos tratos por parte del personal del Ayuntamiento en especial el Secretario del mismo Esteban Sebastián Zul Núñez, esta Comisión no está en posibilidad de emitir valoración alguna sobre tales hechos ya que si bien en el escrito se hace referencia a que existen pruebas de tales hechos, las mismas no fueron aportadas ante esta comisión por lo que existe una imposibilidad material de corroborar que tales afirmaciones sean ciertas. Además subsiste el principio de presunción de inocencia contenido en el artículo 20 de la Constitución Federal, en favor del Secretario del Ayuntamiento aludido, puesto que al escrito presentado únicamente se anexaron un oficio dirigido al tesorero del municipio así como 11 cuartillas que contienen la información de las personas que supuestamente son pensionadas de municipio, pero no se agregó ningún elemento de prueba que pueda corroborar los hechos manifestados por los quejosos.
3. En tercer lugar, los quejosos sostienen que existen actos que constituyen delitos cometidos por parte de funcionarios del municipio de Parras de la Fuente, sin embargo, como se dijo en el apartado anterior, no se aporta ninguna prueba que puede corroborar tales hechos y tampoco es competencia de esta Comisión ni del Congreso del Estado de Coahuila, el investigar ni sancionar actos que puedan constituir violaciones a las leyes penales, por lo que existe una imposibilidad de acuerdo al principio de legalidad de que esta Comisión se pueda pronunciar al respecto. En todo caso los ciudadanos quejosos deben acudir ante las autoridades ministeriales correspondientes a fin de que sean los ÓRGANOS COMPETENTES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA los que se encarguen de investigar y determinar si existe o no un acto constitutivo de delito, pues como sostiene el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos así como el ejercicio de la acción penal corresponden al ministerio público.
4. Finalmente, esta Comisión no es competente para resolver la petición que hacen los quejosos, consistente en expulsar de su cargo al Secretario del Ayuntamiento así como un juicio político en contra del Alcalde Ramiro Pérez Arciniéga, pues tal facultad le corresponde a la Comisión Instructora de Juicio Político de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Cuarto.-** Por estas razones y con fundamento en lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**Acuerdo**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza es incompetente para atender la peticiones solicitadas por diversos pensionados del municipio de Parras de la Fuente en lo que respecta a la investigación y resolución de conflictos laborales y de prestaciones de seguridad social.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza es incompetente para atender la peticiones solicitadas por diversos pensionados del municipio de Parras de la Fuente en lo que respecta a la investigación de supuestos actos constitutivos de delitos.

**TERCERO.-** Por lo que respecta a la solicitud de Juicio Político en contra del alcalde del de Parras de la Fuente Ramiro Pérez Arciniega solicitada en el Escrito presentado por diversos pensionados de ese municipio, solicitamos que por conducto de la Oficialía Mayor sea turnado a la Comisión Instructora de Juicio Político para que determine lo conducente de acuerdo sus facultades y competencias.

Así lo acuerdan las diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 28 de noviembre de 2019.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**  **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Acuerdo** de laComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidadde la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la diputada María Esperanza Chapa García conjuntamente con las demás diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de enviar un atento exhorto a la Secretaría del Bienestar, para que coordine las acciones necesarias con las Dependencias Estatales de Atención al Adulto Mayor, con la finalidad de inscribir en el padrón activo de beneficiarios del programa pensión para adultos mayores, a aquellos adultos mayores que se encuentran residiendo de manera permanente en los asilos de ancianos, y que se les garantice la recepción de dicho apoyo de manera oportuna.

**Resultando**

**Único.-** Que en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, se turnó a estaComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, la proposición con punto de acuerdo a la que se ha hecho referencia, para efectos de hacer el estudio correspondiente de la misma.

**Considerandos**

**Primero.-** Que esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**Segundo.-** Que la Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la diputada María Esperanza Chapa García conjuntamente con las demás diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de enviar un atento exhorto a la Secretaría del Bienestar, para que coordine las acciones necesarias con las Dependencias Estatales de Atención al Adulto Mayor, con la finalidad de escribir en el padrón activo de beneficiarios del programa pensión para adultos mayores, a aquellos adultos mayores que se encuentran residiendo de manera permanente en los asilos de ancianos, y que se les garantice la recepción de dicho apoyo de manera oportuna se basa entre otras, en las consideraciones siguientes:

**Exposición de motivos**

La pobreza es el mayor obstáculo para un envejecimiento decente y seguro. En América Latina, los datos muestran que en la mayoría de los países de la región se mantienen niveles elevados de pobreza en la vejez. Si comparamos este dato con otras regiones, encontramos que la tasa permanece en niveles muy altos.

Es común que durante esta etapa los ingresos de las personas se reduzcan o incluso dependan de las transferencias públicas o privadas. Es en este sentido que la cobertura del sistema de pensiones o la generación de oportunidades laborales que respondan a las características de este grupo poblacional adquieren particular importancia.

El 28 de febrero de año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019, y según datos de dicho documento, señala que México presenta niveles de envejecimiento medio en una relación de 37 personas adultas mayores por cada 100 personas menores de 15 años.

Señala que debido a la transformación demográfica que se da en el país, se requirieron ajustes para combatir las desventajas en el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, y por ello el gobierno de la República decidió realizar un rediseño de la política pública enfocada al bienestar de las personas adultas mayores incrementando la pensión de los adultos mayores y que actualmente se denomina "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" con un monto de $1,275.00 (Mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, mismos que se entregan en forma bimestral.

Los requisitos principales para recibir este apoyo son que sean mayores de 68 años y que se inscriban o se encuentren inscritos en el padrón activo de beneficiarios de la pensión.

Sabemos que las personas beneficiarias de la pensión tienen ciertos derechos tales como:

* Recibir información de manera clara y oportuna.
* Un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
* A la atención y apoyo para ingresar a la Pensión sin costo alguno o condicionamiento.
* A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
* Recibir los apoyos económicos directos que les corresponden a partir de la fecha de incorporación al Padrón Activo Emitible de Beneficiarios de la Pensión, ya sea personalmente o a través de su representante, en caso de que no pueda acudir personalmente a recibirlo.
* A que en caso de imposibilidad física o médica podrá nombrar un representante o adulto auxiliar con identificación oficial, mediante escrito libre sustentado con dos testigos, para que acuda en su representación a las Oficinas de Representación.

Sin embargo, lo que ahora nos preocupa son aquellos adultos mayores que se encuentran residiendo de manera permanente en los asilos en nuestro Estado y que no cuentan con algún familiar cercano que les ayude o represente para recibir este beneficio, tomando en cuenta que en este grupo vulnerable hay personas que no se pueden valer por sí mismas, y no es fácil acceder a este beneficio ya que muchas veces se encuentran impedidos para desplazarse o simplemente como reiteramos no cuentan con alguna persona o familiar que los traslade para realizar estos trámites.

Es por ello que nos permitimos solicitar a la Secretaría de Bienestar, realice una supervisión exhaustiva a todos los asilos del Estado, y se pueda corroborar que los adultos mayores que se encuentran en ellos, estén dados de alta en el padrón de beneficiarios de la pensión, y se garantice que reciban su pensión oportunamente.

**Tercero.-** Que una vez analizados los motivos, esta comisión dictaminadora estima que la proposición de punto de acuerdo presentada por la Dip. María Esperanza Chapa, es procedente debido a que como lo menciona en su exposición de motivos es necesario que la Federación, establezca los mecanismos idóneos que permitan corroborar cuantos adultos mayores viven en albergues, asilos u otros centros de atención para personas adultas mayores con el fin de que las mismas puedan acceder de manera efectiva a los apoyos de programas sociales, sin que existan intermediarios o que los recursos no se entreguen de la forma debida.

Por otro lado, consideramos que la coordinación con las dependencias estatales es fundamental, pues tales instituciones son las primeras en tener contacto con las personas adultas mayores, por lo que el trabajo en conjunto con las mismas resulta fundamental en la tarea promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de ese grupo en situación de vulnerabilidad.

**Cuarto.-** Por estas razones y con fundamento en lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**Acuerdo**

**ÚNICO. -** SE ENVÍE ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR, PARA QUE COORDINE LAS ACCIONES NECESARIAS CON LAS DEPENDENCIAS ESTATALES DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR CON LA FINALIDAD DE INSCRIBIR EN EL PADRÓN ACTIVO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES” A AQUELLOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN RESIDIENDO DE MANERA PERMANENTE EN LOS ASILOS DE ANCIANOS, Y QUE SE LES GARANTICE LA RECEPCIÓN DE DICHO APOYO DE MANERA OPORTUNA.

Así lo acuerdan las diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 28 de noviembre de 2019.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**  **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Acuerdo** de laComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidadde la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares conjuntamente con el diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor integrante del grupo parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con el objeto de exhortar al Gobierno Federal en coordinación con el Estatal a ampliar la cobertura de módulos para credencialización de personas con discapacidad .

**Resultando**

**Único.-** Que en la sesión celebrada el día 23 de octubre de 2019, se turnó a estaComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, la proposición con punto de acuerdo a la que se ha hecho referencia, para efectos de hacer el estudio correspondiente de la misma.

**Considerandos**

**Primero.-** Que esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**Segundo.-** Que la Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares conjuntamente con el diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor integrante del grupo parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con el objeto de exhortar al Gobierno Federal en coordinación con el Estatal a ampliar la cobertura de módulos para credencialización de personas con discapacidad, en las consideraciones siguientes:

**Exposición de motivos**

De acuerdo con el último censo de Instituto Nacional de Geografía Información y Estadística (INEGI) del 2010, en México habitan 5 millones 739 mil 270 personas con alguna discapacidad, lo que represente el 5.1% de la población.

En Coahuila el Programa Especial de Asistencia Social 2011-2017 destaca que tienen censados alrededor de 120 mil personas con alguna discapacidad.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en su documento los Principales Derechos de las personas con Discapacidad destaca:

“ De acuerdo con el último informe realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, en todo el mundo existen más de mil millones de personas con discapacidad, lo que representa aproximadamente 15% de la población mundial. Esta cifra sigue aumentando debido al envejecimiento de la población y a las enfermedades crónico-degenerativas. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el inciso “e” de su Preámbulo, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona, y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive”.

Es importante tomar en cuenta que todo el País está obligado a desarrollar políticas públicas, programas estrategias, acciones y cambios para fortalecer y garantizar los derechos las personas con alguna discapacidad:

“La perspectiva de derechos humanos obliga a considerar a las personas con discapacidad como seres humanos que requieren que se realicen ajustes específicos para disfrutar de todos los bienes y servicios públicos y privados, por ejemplo, crecer dentro de una familia; asistir a la escuela y convivir con sus compañeros, y trabajar y participar en la vida pública y política del país”, destaca la CNDH.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que como País hemos suscrito establece los siguientes principios rectores para los Estados Partes: Artículo 3 a) El respeto de la dignidad, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas. b) La no discriminación. c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas. e) La igualdad de oportunidades. f) La accesibilidad. g) La igualdad entre el hombre y la mujer. h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Con este antecedente quiero referirme a un programa que de alguna manera no cumple como quisiéramos con la expectativa que el marco legal nos demanda. Existe a través del Sistema del Desarrollo Integral para la Familia (DIF) el denominado Programa de Credencialización para Personas con Discapacidad operado por los Estado a través de los DIF estatales.

Este programa tiene dos objetivos: Contar con un banco de datos que permita conocer quiénes son, de dónde son, y cómo se encuentran las personas con discapacidad para la elaboración de políticas públicas.

De la misma ofrece una credencial gratuita de identificación que permite a los beneficiarios obtener descuentos en pago de servicios como predial, agua, tenencia, etc., y en algunos establecimientos, además te sirve como identificación oficial con reconocimiento nacional.

Sin embargo en Coahuila tenemos un problema de acercamiento de dicho programa debido a que el único módulo que existe está en Saltillo y la población del resto del estado se queda desprotegida.

Anteriormente se realizaban visitas a las oficinas de los DIF Regionales y los DIF Municipales pero ya no se cuenta con esas acciones de acercamiento.

Luego entonces si estamos hablando de adaptar acciones será necesario que encontremos formas de acercamiento para que este servicio llegue a toda la población con alguna discapacidad. Porque finalmente su condición nos les permita ir hasta el módulo de Saltillo a realizar dicho trámite.

Recordemos que hay diversas discapacidades que van desde la motriz, visual, auditiva, de comunicación, atención y aprendizaje y autocuidados, entre otras.

Y que los motivos de acuerdo al INEGI son diversos y los clasifica en cuatro grupos de causas principales: nacimiento, enfermedad, accidente y edad avanzada.

De cada 100 personas con discapacidad:

* 39 la tienen porque sufrieron alguna enfermedad.
* 23 están afectados por edad avanzada.
* 16 la adquirieron por herencia, durante el embarazo o al momento de nacer.
* 15 quedaron con lesión a consecuencia de algún accidente.
* 8 debido a otras causas.

Por lo anteriormente expuesto considero necesario hacer un esfuerzo para que este programa y otros que permiten atender a personas con alguna discapacidad no se queden centralizados y lleguen a todos los municipios.

De la misma forma que los municipios realicen su trabajo de inclusión en las comunidades y zonas más alejadas.

**Tercero.-** Que una vez analizados los motivos de la presente proposición de punto de acuerdo, esta comisión dictaminadora estima que la misma es procedente pues resulta necesario establecer las políticas públicas útiles, idóneas y necesarias para permitir la tutela efectiva de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad.

En el caso específico la diputada promovente busca diversificar los módulos de credencialización para personas con discapacidad, lo cual corresponde de forma originaria a la federación, la cual puede auxiliarse también de las autoridades estatales.

Asimismo, de la revisión que esta comisión realizó del Directorio de Módulos del Programa Nacional de Credencial para Personas con Discapacidad[[18]](#footnote-18), pudimos constatar que en Coahuila sólo existe un módulo, siendo desproporcionado con otros estados similares en población al nuestro como Baja California y Sinaloa que cuentan con tres de ellos y Tamaulipas, en el que hay seis módulos.

Cabe recordar además que Coahuila es el tercer estado más extenso territorialmente del país, lo que obliga a las personas con discapacidad a desplazarse grandes distancias únicamente para solicitar la credencial de persona con discapacidad con el fin de obtener los beneficios sociales que ofrece la misma, mismos que ya fueron explicados por la diputada promovente.

De ahí que, conscientes de las muchas necesidades que tienen las personas con discapacidad consideramos urgente y necesario que la Federación establezca más módulos de credencialización a efecto de proteger de la forma más amplia posible a este grupo en situación de vulnerabilidad.

**Cuarto.-** Por estas razones y con fundamento en lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**Acuerdo**

**PRIMERO.-** Que esta Honorable Congreso del Estado solicite respetuosamente Gobierno Federal a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Nacional para que en coordinación con al Gobierno Estatal a través del Sistema de DIF Estatal amplíen la cobertura del Programa Nacional de Credencialización y otros que brinden atención a personas con Discapacidad a fin que tengan presencia en todas las regiones y municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que este H. Congreso del Estado exhorte a los 38 municipios del Estados a trabajar programas y acciones de acercamiento para personas con discapacidad, así como campañas de inclusión que involucren en la sociedad civil.

Así lo acuerdan las diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 28 de noviembre de 2019.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**  **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA “CON OBJETO DE INVITAR A LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA A INCORPORAR EN SU PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PRESUPUESTO, ACCIONES Y OBRAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ENTORNO FÍSICO Y EL EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE USO PÚBLICO EN ZONAS URBANAS Y RURALES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar ante esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El día de ayer 3 de diciembre se celebró el DIA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el principal objetivo de esta celebración es promover los derechos y el bienestar de todas las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, además de la continua concientización sobre su situación en todos los aspectos de la vida.

**“Empoderar a las personas con discapacidad”** es el lema con el que la Organización de las Naciones Unidas ONU proclamó la celebración de este año.

La ONU señala que las personas con discapacidad son la minoría más amplia en el mundo, ya que son las personas que tienen mayor dificultad que otras en todos los niveles, como por ejemplo en acceso a la educación, en el mercado laboral, dificultades económicas, etc., esto a causa de la falta de recursos que les facilite la vida, como acceso al transporte, a la información y a políticas públicas que faciliten su entorno tanto físico como social.

Al no efectuar políticas públicas en el mantenimiento del equipamiento urbano, en las instalaciones públicas, banquetas, estacionamientos, entradas a edificios públicos, podría considerarse como una vulneración a sus derechos humanos y como una acción discriminatoria hacia las personas con discapacidad, las cuales viven día a día en una constante exclusión y marginación.

La Convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se adopta una extensa clasificación de las personas con discapacidad, y se ratifica que todas las personas con cualquier tipo de discapacidad deben gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Además, se especifica cómo se deben aplicar a las personas con discapacidad las categorías de derechos y se señalan los ámbitos en las que se requiere realizar adecuaciones para que las personas con discapacidad logren ejercer de manera efectiva sus derechos y los ámbitos en los que se han vulnerado sus derechos y en los que debe reforzarse la protección de derechos.

En su artículo 9 la Convención establece que los Estados Partes deben velar por que los servicios de comunicación, información, transporte, edificios y otras estructuras estén diseñados y construidos de tal forma que las personas con discapacidad puedan utilizarlos, acceder a ellos o alcanzarlos.

En Coahuila la legislación también contempla las medidas necesarias para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, a la información y las comunicaciones, así como a servicios e instalaciones abiertos al público, tanto en zonas urbanas como rurales.

La Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila, establece una serie de artículos en un solo capítulo enfocados en la accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda de las personas con discapacidad.

Señala en su artículo 28 que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal en condiciones dignas y seguras en espacios públicos y que la Secretaría de Infraestructura y Transporte, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social y las otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

La accesibilidad es un punto clave. La definición puede variar, pero básicamente se trata de la posibilidad que tiene una persona, con o sin problemas de movilidad o percepción sensorial, de entender un espacio, integrarse en él e interactuar con sus contenidos.

Es por ello que nos permitimos solicitar a cada uno de los Ayuntamientos de nuestro Estado, a que en sus planes de desarrollo municipal y en su presupuesto incluyan acciones y obras que puedan garantizar el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico y el equipamiento urbano, así como a las instalaciones abiertas al público o de uso público.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este Pleno del Congreso del Estado, la siguiente proposición con punto de acuerdo para que sea turnado a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, para que de considerarlo procedente apruebe lo siguiente:

**ÚNICO. - SE ENVÍE ATENTO EXHORTO A LOS 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO A INTEGRAR EN SUS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPALES Y SU PRESUPUESTO, LAS ACCIONES Y OBRAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ENTORNO FÍSICO Y EL EQUIPAMIENTO URBANO, ASÍ COMO A LAS INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO O DE USO PÚBLICO.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 4 de diciembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |  | **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN DENTRO DE SUS COMPETENCIAS PARA IMPLEMENTAR Y SOSTENER LOS ALBERGUES NECESARIOS DURANTE LA TEMPORADA DE INVIERNO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Graciela Fernández Almaraz, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando que la misma sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

La temporada invernal representa para la mayoría de nosotros, una época de festividad, de reunión familiar y de tiempo libre para disfrutar y descansar en compañía de nuestros seres queridos. Desafortunadamente esta situación no es igual para todas las personas, sobre todo para aquellas que carecen de los recursos más indispensables como una vivienda digna y decorosa o bien, que viven en situación de calle o en pobreza extrema.

De acuerdo con el Sistema Meteorológico Nacional, se esperan 53 frentes fríos para la temporada invernal 2019-2020, lo cual representa un grave problema para las personas en situación de calle y las familias de escasos recursos que viven en tejabanes y casas hechas de láminas, madera y otros materiales no convencionales, quienes tienen que sufrir las inclemencias del tiempo y las bajas temperaturas de la época.

Problemas respiratorios, influenza, gripes e hipotermia, son solo ejemplos de las enfermedades a las que se arriesgan estas personas, por el simple hecho de vivir en pobreza, sin contar otros peligros graves, como lo son la intoxicación e incluso los incendios provocados por el uso los anafres u otros tipos calentadores de carbón vegetal, a los que recurren las personas en situación de vulnerabilidad para protegerse del frío.

En días pasados, el Gobernador del Estado, Miguel Ángel Riquelme Solís, anunció que en la entidad se tienen listos 139 albergues para atender las personas que lo requirieran y enfrentar así las contingencias que pudieran presentarse por los cambios bruscos de temperatura comunes en esta época del año.

De la misma forma la Secretaría de Salud del Estado, ya ha iniciado, como cada año, una campaña de vacunación en contra de la influenza y otras infecciones estacionarias, con el fin de proteger la salud y el bienestar de los coahuilenses.

Desde luego, reconocemos el oportuno trabajo realizado por el ejecutivo estatal, siempre atento a las necesidades de las y los coahuilenses más desfavorecidos y al mismo tiempo hacemos una invitación a todos los municipios para que dentro del ámbito de sus competencias, se sumen a este tipo de acciones en beneficio de la ciudadanía que más sufre los efectos de las bajas temperaturas.

El objetivo es que se siga trabajando en la creación de albergues suficientes, que cuenten con todos los servicios que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida; en la implementación de programas permanentes de recorridos por las ciudades, para detectar a niñas, niños y personas en situación de calle, y trasladarlos a los albergues y espacios adaptados, para garantizar su protección y refugio; y en la promoción de campañas de vacunación en épocas invernales, para aplicar las vacunas necesarias que prevengan epidemias y decesos.

Es por estos motivos que el día de hoy quienes conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional sometemos a su consideración el presente punto de acuerdo, que tiene como objetivo exhortar a los 38 municipios de la entidad a que tomen las medidas necesarias para implementar y en su caso sostener, los albergues que se encuentren dentro de sus límites territoriales a fin minimizar los estragos causados por la temporada invernal que ya está en puertas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente los 38 municipios del Estado a realizar todas las actividades que estén dentro de sus competencias, para implementar y en su caso sostener los albergues necesarios para atender a personas de bajos recursos y en situación de calle durante la temporada invernal.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a los 38 municipios del Estado a que dentro del ámbito de sus competencias, realicen todas las actividades que estén a su alcance para detectar y proteger a las personas en situación de calle y pobreza extrema, principalmente niñas y niños, de las bajas temperaturas, así como promover campañas de vacunación para evitar todo tipo de enfermedades derivadas de la época invernal.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, diciembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRA**

**NTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, CON MOTIVO DEL NATALICIO DEL ILUSTRE POLÍTICO Y MILITAR ANDRÉS SATURNINO VIESCA BAGÜES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

**Compañeras y compañeros Diputados:**

*“El camino del héroe traza siempre una aventura de orden mitológico. Cada individuo que ha iniciado la travesía hacia su existencia desde el mundo ordinario de todos los días, tiene que pasar por una región insalvable para el mundo común de los seres humanos. En esa región debe enfrentar fuerzas fabulosas y obtener victorias decisivas a fin de alcanzar ese grado”.*

Así es como el historiador Arturo Berrueto, describe a uno de los personajes más importantes de nuestra entidad, me refiero a Andrés Saturnino Viesca Bagües, mejor conocido como Andrés S. Viesca. Ilustre militar coahuilense, gobernante de pensamiento y doctrina liberal y héroe nacional, nacido el 27 de noviembre de 1827 en Santa María de las Parras, lugar que hoy conocemos como Parras de la Fuente, en el todavía Estado de Coahuila y Texas, durante los primeros años del México independiente.

Hijo adoptivo del matrimonio formado por Don Andrés S. Viesca y Montes y de Doña María de Jesús Bagües Urquidi. Pasó los primeros años de su vida en la Hacienda *“Río Florido”*, propiedad de su madre, para posteriormente regresar a Parras de la Fuente a continuar con sus estudios, fue muy culto e inteligente desde pequeño, construyó su propia biblioteca y aprendió a leer en francés, lo que le permitió adentrarse en el pensamiento ilustrado de la época.

Dicho Coahuilense hoy es conocido por haber Gobernado nuestro Estado, cuatro veces, entre los años 1864 y 1867. Fue un personaje destacado en la historia de Coahuila, que por tendencia liberal apoyó a Santiago Vidaurri, desconociendo el Gobierno de Ignacio Comonfort. Además, destacó en la milicia, peleando en la Guerra de la Reforma y en la Segunda Intervención Francesa.

Por esas épocas el país vivía un periodo de inestabilidad política debido a la guerra civil entre liberales y conservadores y la subsecuente intervención francesa, en la que participó siempre en el bando republicano, como teniente coronel en las fuerzas leales al Presidente Benito Juárez.

Cuando Parras fue ocupada por las fuerzas republicanas del General Andrés, los coroneles imperialistas se presentaron con un ejército de cerca de ochocientos hombres. Viesca estimó que estaba en desventaja con el enemigo en cuanto al número de efectivo, así que logró armar una estrategia para detener el avance que ya habían alcanzado los imperialistas, quienes optaron por retirarse del escenario, llevándose gran parte de sus heridos, y convenciéndose de su derrota.

Como militar, obtuvo su mayor gloria en el año de 1866, en la batalla de Santa Isabel cerca del municipio de Parras de la Fuente, el General Andrés S. Viesca fue el jefe supremo de las fuerzas republicanas, donde los coroneles Treviño y Naranjo fungieron como subalternos, consiguiendo el general el ascenso ante el gobierno republicano, precisamente por su valiente comportamiento en la acción de armas de Santa Isabel. Dicha victoria marcó el inicio de la retirada de los invasores franceses en el norte y fue el primer presagio de su posterior derrota, que finalizó con el fusilamiento de Maximiliano y sus generales afines en Querétaro y permitió la restauración de la República y del Gobierno juarista.

Como gobernador, enfocó su administración en la educación, siendo lo más representativo de la misma, la fundación del Ateneo Fuente, institución que hasta la actualidad goza de gran prestigio a nivel nacional, y que hasta la fecha continúa formando a los líderes y profesionistas de alta calidad, vocación y profunda responsabilidad social.

Hoy sus restos descansan en la Rotonda de Coahuilenses Distinguidos, en el Panteón de Santiago de Saltillo.

Por estos y muchos otros motivos, es que el día de hoy, en conmemoración al 202 aniversario de su natalicio, desde el Grupo Parlamentario que lleva su nombre, queremos hacerle una distinción y un pequeño homenaje a un hombre que tanto dio y tanto hizo por nuestra entidad, Don Andrés S. Viesca.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, diciembre de 2019.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.-**

Compañeras y compañeros diputadas y diputados,

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar el siguiente pronunciamiento político, en relación con los acontecimientos suscitados el pasado 30 de noviembre en el municipio de Villa Unión.

*“En las horas de peligro, es cuando la patria conoce el quilate de sus hijos”*

*Marco Tulio Cicerón*

Hacía tiempo ya que en nuestra entidad no se presentaba un suceso como los del pasado 30 de noviembre en Villa Unión, y a pesar de ello, fuimos testigos de la valentía y heroísmo de mujeres y hombres coahuilenses que en el ejercicio de sus labores dieron incluso la vida para salvaguardar la paz y la tranquilidad en el municipio de nuestro Estado.

El municipio de Villa Unión, es un municipio pequeño, cuenta con apenas una población de 6,500 habitantes, en el cual solamente 10 personas estaban registradas para fungir como elementos de seguridad municipales.

En la cronología de los hechos, se narra que el problema duró alrededor de una hora antes de que pudiesen llegar los refuerzos que terminaron por controlar la situación, tiempo en el que los pocos elementos que llegaron a atender el llamado de auxilio se mantuvieron en pie de lucha y repelieron los ataques frente a los criminales, quienes empezaron el atentado en contra de las instalaciones de la Presidencia Municipal y de los habitantes de Villa Unión, superando por mucho, en número y armamento a los miembros de seguridad que dieron respuesta a los ataques. Resistencia que terminó por cobrar la vida de cuatro valientes elementos de la corporación policiaca que, con estoicismo, defendieron hasta los últimos minutos a sus habitantes.

Por lo anterior, queremos hacer público nuestro reconocimiento a quienes realizaron las acciones de respuesta inmediata a los ataques de parte del crimen organizado; y al mismo tiempo, manifestamos nuestra solidaridad con las familias de aquellos que perdieron la vida defendiendo a su ciudad, y a su Estado.

A los habitantes de Villa Unión nuestra total solidaridad.

No queda duda que lo sucedió el 30 de noviembre quedará marcado como un día lamentable, donde el crimen irrumpió la paz de una pequeña ciudad, y donde los pocos elementos de seguridad, superados en número y armamento, entregaron su vida para resistir lo suficiente y asegurar la paz de sus ciudadanos.

Queremos que desde este Honorable Congreso honrar por siempre a esos héroes, merecedores del reconocimiento de todos los coahuilenses, pues han enaltecido lo que a su deber les correspondía, y a partir de ahora, serán ejemplo de valentía, honor, estoicismo.

Por lo anteriormente expuesto, emitimos este pronunciamiento para anunciar nuestro reconocimiento a las mujeres y hombres que se dedican día a día a proteger y salvaguardar la seguridad de todos los ciudadanos de nuestro Estado; haciendo mención especial y honorífica a aquellos que en el ejercicio de sus labores perdieron la vida luego de lo acontecido el pasado 30 de noviembre. Así mismo, enviamos un abrazo de solidaridad a sus familias y a los habitantes de Villa Unión.

**ATENTAMENTE,**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 04 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

|  |
| --- |
| **DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA** |  | **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** |
|  |  |  |
| **DIP. BLANCA EPPEN CANALES** |  | **DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTÍNEZ** |
|  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** |  | **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS** |
| **DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE** |  | **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** |

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA   
ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH- SIDA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la fracción parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 172, 249 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento este pronunciamiento al tenor de lo siguiente:

Compañeras y compañeros diputados:

Como todos ustedes saben el día 1 de diciembre se conmemora el día Mundial de la Lucha contra el VIH-SIDA, enfermedad que hoy en día afecta a más de 37 millones de personas en todo el mundo según los datos reportados por la Organización Mundial de la Salud.

El VIH es una enfermedad que ataca al sistema inmunológico, se expande y avanza silenciosamente mientras que las personas que lo contraen no son conscientes de su situación hasta que el virus se ha replicado y comienza a dar señales del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), lo cual puede tardar desde 6 meses hasta 10 años dependiendo del organismo de cada persona.

En México el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH-SIDA de la Secretaría de Salud Federal, contabilizó en el año 2018 un total de 152, 787 casos diagnosticados; de los cuales, 73,914 tenían VIH y 78,873 SIDA.[[19]](#footnote-19) En otras palabras, aproximadamente el 1% de la población de nuestro país vive con VIH-SIDA.

Considerando estas cifras se podría decir que nuestro país tiene una tasa epidemiológica estable y concentrada, no obstante, siguen siendo los grupos en situación de vulnerabilidad los que mayor peligro tienen de contraer la enfermedad como lo son transexuales hombres que tienen sexo con hombres, hombres trabajadores sexuales y personas usuarias de drogas inyectables.[[20]](#footnote-20)

A esta situación, se le suma la discriminación, el estigma y en muchos casos la violencia que las personas portadoras de VIH-SIDA sufren, debido a los arraigados prejuicios, mitos y creencias erróneas y sin sustento científico que se dicen sobre la enfermedad.

De ahí que sea necesario redoblar esfuerzos desde todas las instituciones públicas del Estado, no sólo para combatir la enfermedad en sí misma, sino también para contrarrestar con educación la falta de información que existe todavía en nuestra sociedad sobre las personas portadoras de VIH-SIDA.

Las personas deben saber que contraer el VIH-SIDA ya no es una sentencia de muerte como lo era hace 40 años, sin embargo, esto no quita que la sexualidad deba ser ejercida de forma responsable, libre e informada, y que sobre todo nuestros jóvenes y adolescentes sean concientizados sobre los riesgos de las enfermedades de transmisión sexual, responsabilidad que nos corresponde a todos, familia, gobierno y sociedad.

Compañeras y compañeros diputados, el VIH-SIDA, es como cualquier enfermedad, las personas que lo portan, merecen ser tratadas con toda dignidad y necesitan en virtud de su situación una atención especial y reforzada por parte de quienes ejercemos las funciones estatales.

Desde la fracción parlamentaria del PRD, hemos impulsado en este Congreso diversas iniciativas y puntos de acuerdo en favor de las personas portadoras de VIH-SIDA, pues estamos convencidos de que nuestra labor es darles un marco normativo sólido que les permita ejercitar plenamente sus derechos y seguir trabajando para combatir cualquier trato desigual que pueda surgir en prejuicio de estas personas.

En ese sentido, el día de hoy en conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el VIH-SIDA, nos solidarizamos con todas las personas portadoras, y hacemos un exhorto a todas las autoridades públicas a que continúen trabajando para lograr minimizar el número de casos de infección esta enfermedad y lograr una mejor calidad de vida para todas y todos quienes hoy la padecen.

Es cuanto, diputado presidente.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 4 de diciembre de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RECONOCIMIENTO AL INGENIERO MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS, POR SU SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO Y POR LA RESPUESTA INMEDIATA Y CONTUNDENTE POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD ANTE LOS HECHOS VIOLENTOS SUCITADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLA UNIÓN Y LA PRESENCIA PERSONAL DEL SEÑOR GOBERNADOR DIRIGIENDO LAS ACCIONES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

**Compañeras y compañeros Diputados:**

El pasado 30 de noviembre de 2019, el Gobernador del Estado, Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, rindió ante esta Soberanía el informe sobre el estado general que guarda la administración pública a dos años del inicio de su gestión.

Los resultados obtenidos, en este segundo año, reflejan los avances y logros obtenidos en cada uno de los cuatro ejes rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, lo cual trasciende en mayores beneficios para los coahuilenses.

Reconocemos que con el liderazgo del Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, al frente de la administración pública, Coahuila avanza a paso firme, haciendo de nuestro Estado una de las mejores entidades del país.

Hoy Coahuila es uno de los Estados más seguros del país, gozamos de un ambiente de paz y tranquilidad, nuestros hijos y familias pueden salir a realizar sus labores cotidianas y de esparcimiento con tranquilidad, esta es la percepción que tienen los habitantes de nuestra entidad, de acuerdo a las cifras del INEGI, siendo ejemplo nacional en materia de seguridad, así lo manifestó ante los medios de comunicación, la Secretaria de Gobernación, Dra. Olga Sánchez Cordero, al finalizar el Segundo Informe de Gobierno, afirmando que nuestro Estado es un ejemplo de cómo deben de hacerse las cosas para atender el problema de inseguridad.

Sin embargo, sabemos que no es una tarea fácil, pues todos los días existen embates de la delincuencia que pretenden arrebatarnos esa tranquilidad que se ha logrado con el esfuerzo coordinado de los tres órdenes de Gobierno, con dirección y con liderazgo como el de Miguel Ángel Riquelme.

No podemos pretender tener un muro en todo el litoral del Estado para resguardar la seguridad de sus habitantes, que como sabemos es el tercero más grande en extensión territorial, pero condenamos enérgicamente el ingreso de cobardes delincuentes a nuestro territorio fronterizo y lamentamos profundamente los hechos de violencia ocurridos en Villa Unión.

Nuestro reconocimiento a las fuerzas de seguridad en el Estado, quienes actuaron en forma inmediata y coordinada. Nuestras condolencias a las familias de quienes defendiendo su patria y a los coahuilenses perdieron su vida, en el cumplimiento de su deber. Para ellos y para todos sus compañeros en el servicio un abrazo solidario.

Reconocemos la valentía de nuestro Gobernador quien de manera inmediata encabezó desde el lugar de los hechos, las acciones para reestablecer el orden y la tranquilidad en esta región del Estado, coordinando personalmente al gabinete de seguridad, integrado por autoridades federales, estatales y municipales.

Con acciones como estas, nos refrenda su compromiso de garantizar seguridad y justicia para todos, manteniéndose firme en su política de cero tolerancia a la presencia del crimen organizado en nuestro Estado.

Señor Gobernador, hace ya dos años en su toma de protesta, nos convocó a la unidad de todos, ya que ello es lo que nos hace fuertes ante la adversidad. Y cito sus palabras: *“La Unidad que brota del corazón de cada coahuilense es la que hoy convoco.”*

Pues bien, sepa usted Señor Gobernador, que aquí estamos los coahuilenses unidos todos con el municipio de Villa Unión, unidos todos con nuestros hermanos de los cinco manantiales y la frontera de nuestra entidad, todos en unidad con Usted y las fuerzas de seguridad en nuestro Estado, quienes día a día consolidan la construcción de un mejor lugar para nuestras familias, más seguro, más tranquilo, con mayores oportunidades de empleo y de bienestar.

Respaldamos las estrategias de seguridad en el Estado, porque con la unidad de todos y bajo un gran liderazgo FUERTE COAHUILA ES.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, diciembre de 2019.**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** | | |
| **COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO** | | |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

1. Enfermedades No Transmisibles Situación y Propuestas de Acción: Una Perspectiva desde la Experiencia de México, 2018. Secretaría de Salud. Gobierno Federal. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416454/Enfermedades_No_Transmisibles_ebook.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. “La carga económica de las enfermedades no transmisibles en la región de las Américas”. Informe temático sobre enfermedades no transmisibles. Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2011/paho-policy-brief3-sp1.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Sara Bleich, Harvard Public Health. Publicado en la revista American Journal of Preventive Medicine <https://www.elespectador.com/noticias/salud/asi-deberan-ser-los-menus-en-los-restaurantes-segun-harvard-articulo-754361> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.who.int/cardiovascular_diseases/15032013_updated_revised_draft_action_plan_spanish.pdf?ua=1> [↑](#footnote-ref-4)
5. https://reporteniveluno.mx/2019/11/04/ninos-albergues-en-mexico-victimas-violaciones-desapariciones/?sfns=mo [↑](#footnote-ref-5)
6. Islas, Laura (2018). ¿Cuántas escuelas privadas hay en México. Disponible en: <https://www.unionguanajuato.mx/articulo/2017/03/01/educacion/cuantas-escuelas-privadas-hay-en-mexico> [↑](#footnote-ref-6)
7. INEE (2019). La Educación Obligatoria en México. Disponible en: <https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage_02/index.html> [↑](#footnote-ref-7)
8. ## UNICEF (2018) *Lactancia materna. Consecuencias sobre la supervivencia infantil y la situación mundial.* Disponible en: <https://www.unicef.org/spanish/nutrition/index_24824.html>

   [↑](#footnote-ref-8)
9. Organización Panamericana de la Salud, Buenos Aires, Argentina. (2007) *Cuantificación de los beneficios de la lactancia materna: reseña de la evidencia.* Disponible en:<http://www1.paho.org/hq/dmdocuments/2009/Cuantificacion-de-beneficios-LM--Resena-de-evidencia.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME_PERSONAS_MAYORES_A19.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PtcionENADIS2017_08.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. Estadística del día mundial para la prevención del suicidio INEGI comunicado No. 455/19, 10 de septiembre de 2019. [↑](#footnote-ref-12)
13. Fuente INEGI estadística de mortalidad base de datos [↑](#footnote-ref-13)
14. www.adolescenciasema.org.Revista [↑](#footnote-ref-14)
15. Programa Estatal de Salud 2017-2023 Gobierno del Estado de Coahuila [↑](#footnote-ref-15)
16. <https://www.who.int/es/news-room/detail/21-09-2018-harmful-use-of-alcohol-kills-more-than-3-million-people-each-year--most-of-them-men> [↑](#footnote-ref-16)
17. El texto mencionado sostiene: “VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

    Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.” [↑](#footnote-ref-17)
18. Gobierno de México. (2016). Directorio de Módulos del Programa Nacional de Credencial para Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/153848/Directorio_Credencial_Nacional__2016.pdf> [↑](#footnote-ref-18)
19. Secretaría de Salud. (2018). Vigilancia Epidemiológica de casos de VIH/SIDA en México Registro Nacional de Casos de SIDA Actualización al 1er. trimestre del 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/328400/RN_1er_trim_2018.pdf> [↑](#footnote-ref-19)
20. Acosta, Ernesto. (2017). Registran en Coahuila 1980 casos de VIH. Disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/registran-en-coahuila-1980-casos-de-sida> [↑](#footnote-ref-20)